

AÑO 2008



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VI-0615-2008

Expediente 023 F 074/08

ASUNTO: Reglaméntase el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

FECHA DE SANCIÓN: 2 DE JULIO DE 2008

Consta de (114) folios.

II 2, 1

H. Cámara de Senadores SAN LUIS



H.C.S.: N° 19 Folio 069 Año 2008

Fecha de Presentación: 09-04-2008 (09:2)

H.C.S.: N° 023 Folio 074 Año 2008

Fecha de Presentación:

INICIADO POR Poder Ejecutivo Nota N° 20/2008 (08-04-2008)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionario del Poder Judicial.-

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha
Comisión de

Fecha de Despacho
Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha
Comisión de
Fecha de Despacho
Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

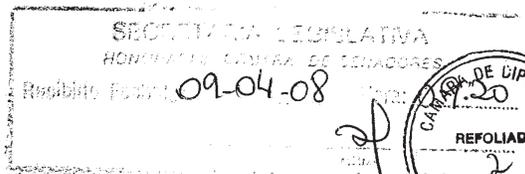
Fecha

SANCION N° VI-0615-2008 (02.07.08)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



NOTA N° **20** PE-2008.-

SAN LUIS, **- 8 ABR 2008**

Al Presidente de la Cámara de Senadores

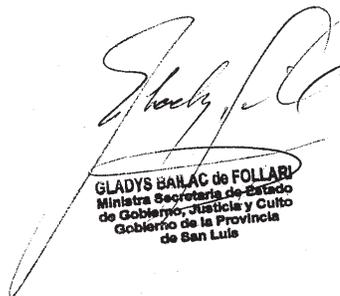
de la Provincia de San Luis

Dr. JORGE LUIS PELLEGRINI

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por disposición del Señor Gobernador de la Provincia de San Luis, Dr. Alberto José Rodríguez Saa, a fin de elevarle a su consideración un proyecto de ley que reglamenta el Art. 199° de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

Saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.-



GLADYS BARAC de FOLLARI
Ministra Secretaria de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Provincia
de San Luis

FUNDAMENTOS

La Ley N° VI-0484-2005 reglamentó el Artículo 199° de la Constitución de la Provincia, de manera impecable en relación al fin que se buscaba, el cual era la transparencia en la designación de los Jueces y Funcionarios Judiciales.

La selección de los Jueces se presenta como sumamente crítica y, esa crisis, genera consiguientemente una pérdida de confianza de la comunidad en el servicio de justicia.

La transparencia resulta imprescindible en el nombramiento de los Jueces, a fin de que sean designados por su capacidad técnica y sus condiciones morales.

La confianza de la comunidad en sus Jueces es imperiosa en una democracia, para la tutela y defensa de los derechos de los ciudadanos.

No obstante ello se hace necesario adecuar la Ley VI-0484-2005, conforme a los requerimientos surgidos de la experiencia, fundamentalmente en cuanto a tratar de agilizar el mecanismo sin desmedro de la transparencia conseguida.

La Ley actualmente vigente establece que se necesitan tres postulantes, como mínimo, para que el Consejo de la Magistratura pueda convocar a la audiencia pública de evaluación.

La realidad de los llamados a concurso de cargos vacantes ha demostrado que, en muchas ocasiones, se han inscripto uno o dos aspirantes y no se ha podido convocar, por parte del Consejo de la Magistratura, a la audiencia de evaluación por no llegar a los tres inscriptos requeridos como mínimo por la ley.

Por eso, y con el fin de agilizar el procedimiento y con ello lograr que las designaciones de Jueces y Funcionarios Judiciales se hagan de acuerdo a lo que manda la Constitución de la Provincia, es que en la Ley que se formula se permite que se convoque a la audiencia de evaluación con la cantidad de inscriptos que haya. Y, al mismo tiempo, se amplía el plazo de validez del examen aprobado, ya que ahora será de dos años.

Estos cambios que propiciamos tienden a lograr que, en un plazo razonable, se logren integrar las ternas y, por ende, se designen Jueces y Funcionarios Judiciales en un todo de acuerdo con la Constitución Provincial, y no como en la actualidad que hay un gran porcentaje de Jueces designados provisoriamente.

En relación a esto, y sin desconocer la facultad del Superior Tribunal de Justicia de designar Magistrados de manera provisoria, se establece el plazo por el que duran en sus funciones, tal cual esta establecido en la Ley del Consejo de la Magistratura de otras provincias, como por ejemplo en la Provincia de Córdoba.

La falta de plazo de duración de los Jueces Provisorios ha hecho que, en la práctica, se produzca una trasgresión a la Constitución Provincial ya que no se designan los Jueces como ella manda y, sin embargo, la provisoriedad se extiende por muchos años.

Atento a ello y en virtud a que la designación del Juez o Funcionario Judicial Provisorio no se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 196 ss. y cc. de la Constitución Provincial, es que la misma tiene carácter excepcional y por tanto la duración en el cargo debe ser por el término improrrogable de SEIS (6) meses.

Pero, como la finalidad de esta reforma, es que se integren las ternas y, como lógica consecuencia, se designen los Jueces por el procedimiento establecido en la Constitución de la Provincia, también en esa dirección se establece la obligatoriedad de que los Jueces y Funcionarios Judiciales designados provisoriamente se presenten a concursar cada vez que se efectuó la convocatoria por el Consejo de la Magistratura para cubrir el cargo que ocupan.

Estas modificaciones, que se propician en la presente Ley, esperamos sean suficientes para lograr cumplir con la forma de designación de Jueces y Funcionarios Judiciales establecida en la Constitución de la Provincia.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1°.- Reglaméntase el Art. 199° de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-
- ARTICULO 2°.- Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.-
- ARTICULO 3°.- Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregarán las Declaraciones Juradas y la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.-
- ARTICULO 4°.- Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:
- a) Concepto ético profesional: se podrá requerir informes al Colegio de Abogados y/o Superior Tribunal de Justicia, en que el aspirante se encuentre matriculado respecto al ejercicio profesional de abogado y/o de funcionario judicial, como asimismo sobre la existencia de sanciones de cualquier tipo.-
 - b) Opiniones: también deberá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración.-
 - c) Informes: se recabará a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Ingresos Públicos y su equivalente Municipal, preservando el secreto fiscal, informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas de las personas postuladas.-
 - d) Preparación científica; se valorarán:
 - 1- Títulos Universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - 2- Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3- Publicaciones de carácter jurídico y/o Social ; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias en congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - 4- Desempeño de cargos públicos.-
 - 5- Desempeño de asesorías públicas o privadas.-
 - e) Antigüedad:
 - 1- en el ejercicio de la profesión.-
 - 2- en el ejercicio de funciones judiciales.-


GLADYS BAILAC DE FOLLARI
Ministra Secretaria de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Provincia
de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

3- en otras funciones relevantes, según el cargo a que se aspira.-

f) Declaración Jurada: Todos los aspirantes deberán presentar una declaración jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal y los de sus hijos menores, en los términos y condiciones que establece en Art. 6° de la Ley de Ética de la Función Pública Nro. 25.188 y su reglamentación.-

Asimismo se deberá adjuntar otra declaración jurada en la que se incluirá la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos ocho (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecen o pertenecieron y en general cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, directas o indirectas y actividades de su cónyuge o conviviente, de sus ascendientes y descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir una evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidad o conflictos de intereses.-

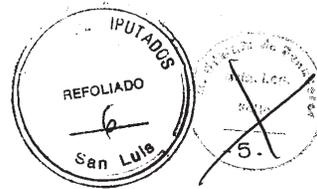
ARTICULO 5°.- Terminado el periodo de inscripción de aspirantes, fijado en el llamado a concurso, el Consejo de la Magistratura, en un plazo máximo de treinta (30) días, publicará en el Boletín Oficial, en un diario de circulación provincial y en la Página Web del Poder Judicial durante tres (3) días, el nombre y los antecedentes de la o las personas que se hayan postulado para la cobertura de la vacancia.

ARTICULO 6°.- Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán, en el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al Consejo de la Magistratura, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes, con Declaración Jurada respecto de su propia objetividad en relación a los inscriptos. No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece la presente ley o que se funden en cualquier tipo de discriminación racial, religiosa, ideológica o de cualquier otra naturaleza que desvirtúe el presente procedimiento.

ARTICULO 7°.- El o los postulantes, que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados, serán convocados por el Consejo de la Magistratura a una audiencia pública de evaluación que se realizará ante una Comisión de Evaluación Técnica que por esta Ley se establece. Esta Comisión estará conformada como mínimo por tres (3) profesores de Universidades Nacionales y/o privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación. El Superior Tribunal de Justicia tendrá a su cargo la conformación de la misma, de acuerdo al fuero del cargo que se concursa, teniendo


GLADYS BAILAC DE FOLLARI
Ministra Secretaria de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Provincia
de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



presente que en ningún caso los profesores podrán integrar comisiones en forma consecutiva o sucesiva.

Los nombres y el currículum de los profesores designados serán publicados en la Página Web del Poder Judicial desde el momento en que sean elegidos y hasta la audiencia pública de evaluación.-

El Consejo de la Magistratura confeccionará y pondrá a disposición de los postulantes, de manera previa al examen, un programa de estudio integrado por temas generales y específicos referidos al cargo y fuero que se concurra.

La Comisión de Evaluación Técnica, en cumplimiento de sus funciones, tendrá las más amplias facultades, actuando y resolviendo con total y absoluta independencia respecto del Superior Tribunal, los Colegios de Abogados, los Colegios de Magistrados y del Consejo de la Magistratura.-

ARTICULO 8°.-

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes, en oportunidad del comienzo de la audiencia pública de evaluación, un expediente en materia de su competencia, para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, que no podrá ser menor a cinco horas, para lo cual autorizarán a estos a utilizar y/o solicitar bibliografía escrita de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes, retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

ARTICULO 9°.-

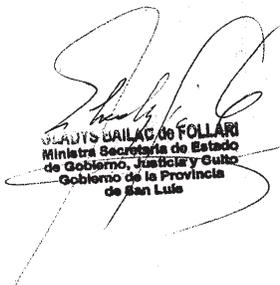
Concluida la etapa anterior el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una audiencia pública, para el día siguiente, a los fines de tomar conocimiento personal y de examinar verbalmente a los mismos sobre los temas atinentes al cargo para el que concurra.-

A dicha audiencia deberán concurrir, además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda. En la misma, los postulantes para cada cargo, deberán defender su nominación y responder a las observaciones que hayan sido formuladas conforme a lo previsto por el art. 6° de la presente ley. Los integrantes del Consejo de la Magistratura podrán formular las preguntas que estimen pertinentes, sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que se aspire y también sobre las posturas, observaciones y circunstancias que conforme al Artículo 6° de la presente ley se les haya formulado y evaluarán las respuestas recibidas.-

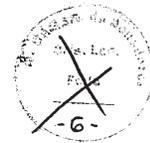
Finalizado el conocimiento personal y el examen verbal de todos los postulantes, los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica emitirán un dictamen en el cual calificarán a los aspirantes de la siguiente forma:

- a) Recomendable.-
- b) No recomendable para el cargo que aspira.-

Dicho dictamen será entregado al Consejo de la Magistratura para su evaluación final, la que se hará conocer de inmediato a los examinados.-


JUANA MARÍA BAILAC DE FOLLARI
Ministra Secretaria de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
Gobierno de la Provincia
de San Luis


DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



ARTICULO 10°.-

Los postulantes, que hubieren superado satisfactoriamente las audiencias de evaluación técnica y de conocimiento, deberán someterse a un examen psicofísico que será realizado por una Junta Médica integrada por un médico clínico, un médico psiquiatra y un psicólogo que desempeñen su profesión en entidades públicas, quienes deberán entregar su informe conjunto al Consejo de la Magistratura en el plazo que este estipule. El costo de todos los análisis y/o estudios que por disposición de la Junta Médica se realicen a los postulantes, serán exclusivamente a cargo del Superior Tribunal de Justicia, sin costo para los examinados.-

El examen psicofísico tendrá una validez de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su realización, por lo que, para integrar una terna posterior a este periodo, el postulante deberá someterse a un nuevo examen psicofísico.-

ARTICULO 11°.-

Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Art. 199° de la Constitución de la Provincia. Para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica.-

En todos los casos deberá, además acompañar toda la documentación recibida y evaluada.-

ARTICULO 12°.-

Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el Art. 196° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá elegir el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma. Operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá remitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada. En caso de decisión positiva, se enviará el pliego del elegido con todo lo actuado al Senado de la Provincia, a los fines del acuerdo, previa audiencia pública en la que el propuesto defenderá su nominación y responderá las observaciones formuladas.

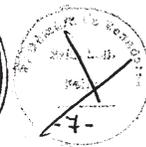
ARTICULO 13°.-

Al postulante que hubiere aprobado el examen para el cargo concursado y cuando la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido a una nueva evaluación técnica para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha del examen.-

ARTICULO 14°.-

Producida la vacante de un Magistrado o Funcionario Judicial, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio.

La designación provisoria debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación



Técnica y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo.

El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo el término improrrogable de SEIS (6) meses, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.

ARTICULO 15°.-

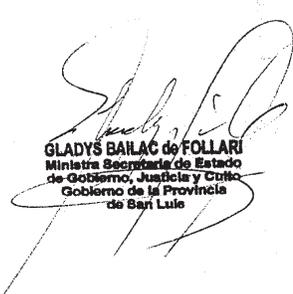
Quienes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente ley o en las leyes N° 5121, 5141, 5521, VI-0164-2004 (5521 R) y VI-0484-2005 quedarán sujetos a otra evaluación cada CUATRO (4) años, contados a partir de su asunción en el cargo. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de dichas leyes.

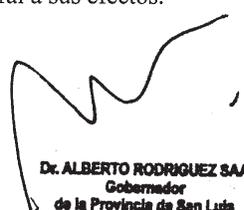
El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión, creada por el artículo 7° de la presente ley, dentro de los TRES (3) meses en que hayan cumplido CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo.

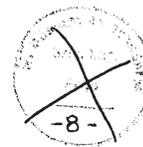
ARTICULO 16°.-

En el caso del artículo anterior la comisión procederá a:

- a) Evaluar la forma en que el Magistrado o Funcionario Judicial se ha actualizado o perfeccionado en sus conocimientos técnicos jurídicos. A estos efectos tendrán especial importancia los cursos, jornadas, congresos, etc, referidos al fuero en que se desempeña, en los que haya participado.
Si hubiera obtenido un título de postgrado o una maestría relativa a materias del fuero del cargo que desempeña, después de su designación, una vez que lo haya acreditado de manera indubitable, se considerará cumplido con el requisito de actualización y se lo eximirá de ser evaluado dentro del plazo de cuatro años de haberlo obtenido.
- b) Realizar un análisis de la actuación del Magistrado o Funcionario Judicial referido a criterios de eficiencia en el ejercicio de la función. A este efecto se deberá poner a disposición de la comisión los elementos necesarios para evaluar el desempeño integral tomando como parámetros la conducción general del Juzgado, la relación con el personal, la cantidad de Sentencias y Autos Interlocutorios dictados en relación con la cantidad de expedientes ingresados, la mora existente, las prescripciones, las nulidades, etc.
- c) Se deja expresamente establecido que el análisis referido no tendrá que ver con el contenido de las Sentencias y/o Dictámenes y/o Alegatos.
- d) Concluida la evaluación y el análisis, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no para permanecer en el cargo.-
- e) La Comisión entregará el Dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia dentro de los diez días en que haya concluido la evaluación y el análisis conforme lo establecido en los incisos a y b, el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General a sus efectos.


GLADYS BAILAC de FOLLARI
Ministra Encargada de Estado
de Gobierno, Justicia y Cultura
de San Luis


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



ARTICULO 17°.-

Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto en los términos del artículo anterior, será considerada como agravante.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTICULO 18°.-

Los Jueces y Funcionarios Judiciales Provisorios que se encuentren en ejercicio de sus funciones, durarán en sus cargos el término improrrogable de SEIS (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.

ARTICULO 19°.-

Deróguese la Ley N° VI-0484-2005.-

ARTICULO 20°.-

Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.-

GLADYS BAILAG DE FOLLARI
Ministra Secretarín de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
de la Provincia
de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

SAA

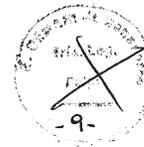
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
SESION DEL 16 DE ABRIL AÑO 2008
DESTINADO A LA COMISION:
ASUNTOS CONSTITUCIONALES
Y LABORES PARLAMENTARIA.
SECRETARIO

LEGISLACION GENERAL,
JUSTICIA Y CULTO.



Raúl Pardo Alvarado
Secretario Ejecutivo
de la Cámara de San Luis

16 de Abril de 2008



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XXI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
3° Reunión- 3° Sesión Ordinaria – Miércoles 16 de Abril de 2.008.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 18/2008, solicitando la ampliación de la autorización otorgada por Ley N° VIII-0251-2006, del Banco Patagonia S.A., para funcionar como Entidad Bancaria, en la ciudad de Villa Mercedes.- (Expte. N° 17-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA Y LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- Nota N° 19/2008, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Adhesión a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos”.- (Expte. N° 18-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

- 3.- Nota N° 20/2008, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial”.- (Expte. N° 19-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LAS COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y LEGISLACIÓN GENERAL JUSTICIA Y CULTO.-

- 4.- Nota N° 21/2008, solicitando Acuerdo para la designación del CPN Daniel Marone, como Contador General de la Provincia.- (Expte. N° 20-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LAS COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 8/2008, adjuntando Resolución N° 1/2008, sancionada en Recinto de esta H. Cámara, trasladando al día jueves 3 de Abril de 2008, la 1° Sesión Ordinaria del Período Legislativo Año 2008.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota N° 10/2008, adjuntando Resolución N° 3/2008, por la que autorizan al Sr. Gobernador de la Provincia, para ausentarse del País durante el año 2008, cuando razones de Gobierno lo requieran.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes, adjuntando Declaración N° 399/2008, mediante la cual solicita a la Sra. Presidenta de la Nación, convoque a entidades agropecuarias y a los Gobernadores de las Provincias, a fin de encontrar las soluciones que permitan superar el conflicto suscitado con los productores del campo.- (Expte. N° 353-ME-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota N° 310/2008 de la Defensoría del Pueblo, adjuntando Resolución N° 12/2008, por la que se propone la realización de un certamen literario en las escuelas primarias y secundarias de todo el territorio provincial, con la finalidad de rescatar los hechos sobresalientes que dieron origen a nuestros pueblos.- (Expte. N° 355-ME-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- Del Sr. Senador Dn. Héctor Hugo Mugnaini, en el Proyecto de Declaración, caratulado: “Solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la creación del nivel secundario en Escuelas del Departamento Pringles”.- (Expte. N° 21-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA Y PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

V – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 16-04-08.-



En la Ciudad de San Luis, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho, siendo la hora doce con diez minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores, buenos días, con la presencia de los nueve señores senadores, contando con quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente sesión ordinaria. Invito al señor senador Sergio Gustavo Freixes a izar la Bandera Argentina.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pellegrini).- Por Secretaría Legislativa daremos lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Bronzi).- **ASUNTOS ENTRADOS:**
MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

Nota N° 18/2008, solicitando la ampliación de la autorización otorgada por Ley N° VIII-0251-2006, del Banco Patagonia S.A., para funcionar como Entidad Bancaria, en la Ciudad de Villa Mercedes, Expediente N° 17-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía y Legislación General, Justicia y Culto.

II

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 19/2008, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Adhesión a la Ley Nacional N° 23.728, mediante la cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República



Italiana sobre Intercambio de Actas de Estado Civil y la Exención de Legalización de Documentos”, Expediente N° 18-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto y Salud, Trabajo y Seguridad Social.

III

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 20/2008, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial”, Expediente N° 19-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Legislación General, Justicia y Culto.

IV

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 21/2008, solicitando Acuerdo para la designación del CPN Daniel Marone, como Contador General de la Provincia, Expediente N° 20-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Presupuesto, Hacienda y Economía.

V

Sr. Secretario (Bronzi).- **COMUNICACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:**

Nota N° 8/2008, adjuntando Resolución N° 1/2008, sancionada en el recinto de esta Honorable Cámara, trasladando al día jueves 3 de Abril de 2008, la 1° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al Archivo.

VI

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 10/2008, adjuntando Resolución N° 3/2008, por la que autorizan al Sr. Gobernador de la Provincia, para ausentarse del País durante el año 2.008, cuando razones de Gobierno lo requieran.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al Archivo.

VII

Sr. Secretario (Bronzi).- **COMUNICACIONES OFICIALES:**



Nota del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes, adjuntando Declaración N° 399/2008, mediante la cual solicita a la Sra. Presidenta de la Nación, convoque a entidades agropecuarias y a los Gobernadores de las Provincias, a fin de encontrar las soluciones que permitan superar el conflicto suscitado con los productores del campo, Expediente N° 353-ME-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al Archivo.

VIII

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 310/2008 de la Defensoría del Pueblo, adjuntando Resolución N° 12/2008, por la que se propone la realización de un certamen literario en las escuelas primarias y secundarias de todo el territorio provincial, con la finalidad de rescatar los hechos sobresalientes que dieron origen a nuestros pueblos, Expediente N° 355-ME-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al Archivo.

IX

Sr. Secretario (Bronzi).- **PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

Del Sr. Senador Dn. Héctor Hugo Mugnaini, en el Proyecto de Declaración, caratulado: "Solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la creación del nivel secundario en Escuelas del Departamento Pringles", Expediente N° 21-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica y Presupuesto, Hacienda y Economía.

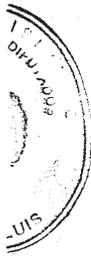
3

MOCIÓN

Sr. Mugnaini.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Mugnaini.- Señor presidente, es para solicitar el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas para considerar el Expediente N° 21-HCS-2008, Proyecto de Declaración por el cual se insta al Poder Ejecutivo de la Provincia, a crear el nivel secundario en diferentes Escuelas del Departamento Pringles". Nada más, señor presidente.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 6-HCS-08.-

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, han considerado el Expte. N° 19-HCS-2008, Proyecto de Ley, caratulado: "Reglamentación del Artículo 199 de la constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimitad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

- ARTICULO 1°.-** Reglaméntase el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-
- ARTICULO 2°.-** Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.-
- ARTICULO 3°.-** Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregarán las Declaraciones Juradas y la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.-
- ARTICULO 4°.-** Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:
- a) Concepto ético profesional: se podrá requerir informes al Colegio de Abogados y/o Superior Tribunal de Justicia, en que el aspirante se encuentre matriculado respecto al ejercicio profesional de abogado y/o de funcionario judicial, como asimismo sobre la existencia de sanciones de cualquier tipo.-
 - b) Opiniones: también deberá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración.-
 - c) Informes: se recabará a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Ingresos Públicos y su equivalente Municipal, preservando el secreto fiscal, informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas de las personas postuladas.-
 - d) Preparación científica; se valorarán:

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- 1- Títulos Universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - 2- Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3- Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias en congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - 4- Desempeño de cargos públicos.-
 - 5- Desempeño de asesorías públicas o privadas.-
- e) Antigüedad:
- 1- En el ejercicio de la profesión.-
 - 2- En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - 3- En otras funciones relevantes, según el cargo a que se aspira.-
- f) Declaración Jurada: Todos los aspirantes deberán presentar una Declaración Jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal y los de sus hijos menores, en los términos y condiciones que establece en el Artículo 6° de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y su Reglamentación.-
- Asimismo se deberá adjuntar otra Declaración Jurada en la que se incluirá la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos OCHO (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecen o pertenecieron y en general cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, directas o indirectas y actividades de su cónyuge o conviviente, de sus ascendientes y descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir una evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidad o conflictos de intereses.-

ARTICULO 5°.-

Terminado el período de inscripción de aspirantes, fijado en el llamado a concurso, el Consejo de la Magistratura, en un plazo máximo de TREINTA (30) días, publicará en el Boletín Oficial, en un diario de circulación provincial y en la Página Web del Poder Judicial durante TRES (3) días, el nombre y los antecedentes de la o las personas que se hayan postulado para la cobertura de la vacancia.-

ARTICULO 6°.-

Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán, en el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al Consejo de la Magistratura, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes, con Declaración Jurada respecto de su propia objetividad en relación a los inscriptos.-

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece la presente Ley o que se funden en cualquier tipo de discriminación racial, religiosa, ideológica o de cualquier otra naturaleza que desvirtúe el presente procedimiento.-

ARTICULO 7º.-

El o los postulantes, que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados, serán convocados por el Consejo de la Magistratura a una Audiencia Pública de evaluación que se realizará ante una Comisión de Evaluación Técnica que por esta Ley se establece. Esta Comisión estará conformada como mínimo por TRES (3) profesores de Universidades Nacionales y/o privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación. El Superior Tribunal de Justicia tendrá a su cargo la conformación de la misma, de acuerdo al fuero del cargo que se concurra, teniendo presente que en ningún caso los profesores podrán integrar comisiones en forma consecutiva o sucesiva.-

Los nombres y el currículum de los profesores designados serán publicados en la Página Web del Poder Judicial desde el momento en que sean elegidos y hasta la Audiencia Pública de evaluación.-

El Consejo de la Magistratura confeccionará y pondrá a disposición de los postulantes, de manera previa al examen, un programa de estudio integrado por temas generales y específicos referidos al cargo y fuero que se concurra.-

La Comisión de Evaluación Técnica, en cumplimiento de sus funciones, tendrá las más amplias facultades, actuando y resolviendo con total y absoluta independencia respecto del Superior Tribunal, los Colegios de Abogados, los Colegios de Magistrados y del Consejo de la Magistratura.-

ARTICULO 8º.-

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes, en oportunidad del comienzo de la Audiencia Pública de evaluación, un expediente en materia de su competencia, para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, que no podrá ser menor a CINCO (5) horas, para lo cual autorizarán a éstos a utilizar y/o solicitar bibliografía escrita de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes, retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

ARTICULO 9º.-

Concluida la etapa anterior el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una Audiencia Pública, para el día siguiente, a los fines de tomar conocimiento personal y de examinar verbalmente a los mismos sobre los temas atinentes al cargo para el que concurra.-

A dicha Audiencia deberán concurrir, además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda. En la misma, los postulantes para cada cargo, deberán defender su nominación



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

y responder a las observaciones que hayan sido formuladas conforme a lo previsto por el Artículo 6° de la presente Ley. Los integrantes del Consejo de la Magistratura podrán formular las preguntas que estimen pertinentes, sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que se aspire y también sobre las posturas, observaciones y circunstancias que conforme al Artículo 6° de la presente Ley se les haya formulado y evaluarán las respuestas recibidas.-

Finalizado el conocimiento personal y el examen verbal de todos los postulantes, los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica emitirán un dictamen en el cual calificarán a los aspirantes de la siguiente forma:

- a) Recomendable.-
- b) No recomendable para el cargo que aspira.-

Dicho dictamen será entregado al Consejo de la Magistratura para su evaluación final, la que se hará conocer de inmediato a los examinados.-

ARTICULO 10.-

Los postulantes, que hubieren superado satisfactoriamente las audiencias de evaluación técnica y de conocimiento, deberán someterse a un examen psicofísico que será realizado por una Junta Médica integrada por un médico clínico, un médico psiquiatra y un psicólogo que desempeñen su profesión en entidades públicas, quienes deberán entregar su informe conjunto al Consejo de la Magistratura en el plazo que éste estipule. El costo de todos los análisis y/o estudios que por disposición de la Junta Médica se realicen a los postulantes, serán exclusivamente a cargo del Superior Tribunal de Justicia, sin costo para los examinados.-

El examen psicofísico tendrá una validez de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su realización, por lo que, para integrar una terna posterior a este período, el postulante deberá someterse a un nuevo examen psicofísico.-

ARTICULO 11.-

Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia. Para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica.-

En todos los casos deberá, además acompañar toda la documentación recibida y evaluada.-

ARTICULO 12.-

Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 196 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá elegir el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

recepción de la misma. Operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá remitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada. En caso de decisión positiva, se enviará el pliego del elegido con todo lo actuado al Senado de la Provincia, a los fines del acuerdo, previa Audiencia Pública en la que el propuesto defenderá su nominación y responderá las observaciones formuladas.-

ARTICULO 13.- Al postulante que hubiere aprobado el examen para el cargo concursado y cuando la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido a una nueva evaluación técnica para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha del examen.-

ARTICULO 14.- Producida la vacante de un Magistrado o Funcionario Judicial, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio.-
La designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo.-
El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo el término improrrogable de SEIS (6) meses, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-

ARTICULO 15.- Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley o en las Leyes N° 5121, 5141, 5521, VI-0164-2004 (5521 *R) y VI-0484-2005 quedarán sujetos a otra evaluación cada CUATRO (4) años, contados a partir de su asunción en el cargo. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de dichas leyes.-
El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión, creada por el Artículo 7° de la presente Ley, dentro de los TRES (3) meses en que hayan cumplido CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo.-

ARTICULO 16.- En el caso del Artículo anterior la Comisión procederá a:
a) Evaluar la forma en que el Magistrado o Funcionario Judicial se ha actualizado o perfeccionado en sus conocimientos técnicos jurídicos. A estos efectos tendrán especial importancia los cursos, jornadas, congresos, etc., referidos al fuero en que se desempeña, en los que haya participado.
Si hubiera obtenido un título de postgrado o una maestría relativa a materias del fuero del cargo que desempeña, después de su designación, una vez que lo haya acreditado de manera indubitable, se considerará cumplido con el requisito



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- de actualización y se lo eximirá de ser evaluado dentro del plazo de CUATRO (4) años de haberlo obtenido.-
- b) Realizar un análisis de la actuación del Magistrado o Funcionario Judicial referido a criterios de eficiencia en el ejercicio de la función. A este efecto se deberá poner a disposición de la Comisión los elementos necesarios para evaluar el desempeño integral tomando como parámetros la conducción general del Juzgado, la relación con el personal, la cantidad de Sentencias y Autos Interlocutorios dictados en relación con la cantidad de expedientes ingresados, la mora existente, las prescripciones, las nulidades, etc.-
 - c) Se deja expresamente establecido que el análisis referido no tendrá que ver con el contenido de las Sentencias y/o Dictámenes y/o Alegatos.-
 - d) Concluida la evaluación y el análisis, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no para permanecer en el cargo.-
 - e) La Comisión entregará el Dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia dentro de los DIEZ (10) días en que haya concluido la evaluación y el análisis conforme lo establecido en los Incisos a) y b), el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General a sus efectos.-

ARTICULO 17.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto en los términos del Artículo anterior, será considerada como agravante.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTICULO 18.- Los Jueces y Funcionarios Judiciales Provisorios que se encuentren en ejercicio de sus funciones, durarán en sus cargos el término improrrogable de SEIS (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-

ARTICULO 19.- Deróguese la Ley N° VI-0484-2005.-

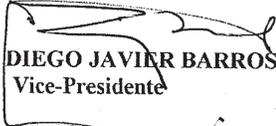


Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

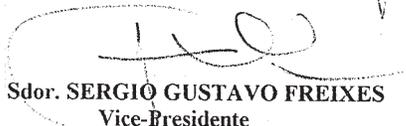
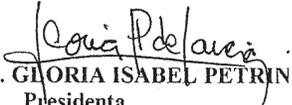
ARTICULO 20.- De forma.-

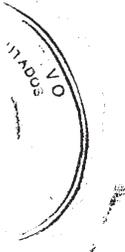
SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de Mayo del año dos mil ocho.-
ao

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

 Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO Vice-Presidente	 Sdor. SERGIO ANTONIO ALVAREZ Presidente
 Sdora. MARIA ANTONIA SALINO Secretaria	

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

 Sdor. SERGIO GUSTAVO FREIXES Vice-Presidente	 Sdora. GLORIA ISABEL PETRINO Presidenta
 Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO Secretario	



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XXI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
6º Reunión- 6º Sesión Ordinaria – Miércoles 7 de Mayo de 2.008.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIÓN OFICIAL:

- 1.- Mensaje N° 1322/42 de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, haciendo conocer Resolución, por la que solicita al Poder Ejecutivo Provincial, solicite a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, convoque a una reunión con el Consejo Federal Agropecuario, para tratar los reclamos de los productores agropecuarios.- (Expte. N° 489-ME-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – DESPACHO DE COMISION:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 19-HCS-08, Proyecto de Ley, caratulado: “Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial”.-

DESPACHO N° 6-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-

III – ORDEN DEL DIA:

- 1.- **Diferido de la Sesión anterior:** Despacho N° 2-HCS-08: Proyecto de Ley caratulado: “Creación de un nuevo Municipio dentro del Departamento Pringles, que comprende las localidades de Estancia Grande, El Durazno y Virorco”.- (Expe. N° 13-HCS-2008)
- 2.- Despacho N° 3-HCS-08: Proyecto de Ley caratulado: “Adhesión a la Ley Nacional N° 25.761 –Desarmado de Automotores y Venta de sus Autopartes”.- (Expte. N° 8-HCS-08)
- 3.- Despacho N° 4-HCS-08: Proyecto de Ley, caratulado: “Banco Patagonia S.A. solicita la ampliación de la autorización otorgada por Ley N° VIII-0521-2006, para funcionar como entidad Bancaria, también en la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 17-HCS-08)

IV – LICENCIAS:



En la Ciudad de San Luis a siete días del mes de Mayo del año dos mil ocho, siendo las doce horas y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini). Señores senadores con la presencia de los nueve señores senadores, contando con quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente sesión ordinaria. Invito a la señora senadora Mirtha Beatriz Ochoa a izar nuestro pabellón nacional

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pellegrini). Por Secretaria Legislativa se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Bronzi). COMUNICACIÓN OFICIAL:

Mensaje N° 1322/42 de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, haciendo conocer Resolución, por la que solicita al Poder Ejecutivo Provincial, solicite a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, convoque a una reunión con el Consejo Federal Agropecuario, para tratar los reclamos de los productores agropecuarios. Expediente N° 489-ME-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini). A conocimiento - al archivo.

II

Sr. Secretario (Bronzi). DESPACHOS DE COMISION:

De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expediente N° 19-HCS-08, Proyecto de Ley, caratulado: "Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial".

Sr. Presidente (Pellegrini). Despacho N° 6-HCS-08- al orden del día.

III

Se. Secretario (Bronzi). ORDEN DEL DÍA:

Diferido de la Sesión anterior: Despacho N° 2-HCS-08: Proyecto de Ley caratulado: "Creación de un nuevo Municipio dentro del Departamento Pringles, que comprende las localidades de Estancia Grande, El Durazno y Virorco". Expediente N° 13-HCS-2008.

Despacho N° 3-HCS-08: Proyecto de Ley caratulado: "Adhesión a la Ley Nacional N° 25.761 Desarmado de Automotores y Venta de sus Autopartes". Expediente N° 8-HCS-08.



Despacho N° 4-HCS-08: Proyecto de Ley caratulado: "Banco Patagón S.A. solicita la ampliación de la autorización otorgada por Ley N° VIII-0521-2006, para funcionar como entidad Bancaria, también en la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis".- Expediente N° 17-HCS-08.

3

CREACION DE UN NUEVO MUNICIPIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO PRINGLES

Sr. Mugnaini. Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pringles.

Sr. Mugnaini. Señor presidente, señores senadores: el presente Proyecto de Ley con autoría del Poder Ejecutivo dispone la creación de un nuevo municipio que tendrá bajo su jurisdicción las Localidades de Estancia Grande, El Durazno y Virorco en el departamento Pringles, abarcando el territorio comprendido entre las localidades de El Volcán y El Trapiche limitando asimismo al oeste con los municipios de La Punta y Potrero de los Funes y al este con la Ruta Provincial N° 9. el Proyecto en su Artículo 6° autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a designar una comisión de vecinos de las localidades del nuevo municipio a efectos que propongan denominaciones para el mismo entre las cuales el Poder Ejecutivo elegirá a la que se decida dar al nuevo municipio.

Con la creación del nuevo municipio se organizará la prestación de servicios destinados a posibilitar una mejor calidad de vida para sus pobladores y a la vez sentará las bases de infraestructura urbana que permitan desarrollar en la zona con destino turístico explotando las bellazas de su geografía que la hacen sumamente apta y brindar acogida a quienes la visitan, que los pobladores de Estancia Grande, El Durazno y Virorco se encuentran distantes de los centros municipales existentes en la zona lo que trae aparejado una gran cantidad de inconvenientes para realizar trámites administrativos de cualquier naturaleza obstaculizando la solución de sus problemas al no contar con la autoridad competente para adoptar decisiones.

El Proyecto en bajo análisis en su Artículo 3° faculta al Poder Ejecutivo a tomar las medidas conducentes a la organización del nuevo municipio previendo la determinación de su sede y la asignación de los fondos de la Coparticipación Municipal así como la ejecución de los actos necesarios para la oportuna elección de sus autoridades constitucionales.

Por lo precedentemente expuesto pido a los señores senadores me acompañen con su voto aprobando el Proyecto de Ley en general y en particular, eso es todo señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Si ningún otro señor senador va hacer uso de la palabra corresponde poner a votación la propuesta del señor Héctor Hugo Mugnaini. Solicito a los señores senadores que estén por la afirmativa levantar la mano.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XXI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
7º Reunión- 7º Sesión Ordinaria – Miércoles 14 de Mayo de 2.008.-

ORDEN DEL DIA:

DESPACHO N° 6-HCS-08.-

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, han considerado el Expte. N° 19-HCS-2008, Proyecto de Ley, caratulado: “Reglamentación del Artículo 199 de la constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial”.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

ARTICULO 1º.- Regláméntase el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

ARTICULO 2º.- Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.-

ARTICULO 3º.- Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregarán las Declaraciones Juradas y la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.-

ARTICULO 4º.- Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:

- a) Concepto ético profesional: se podrá requerir informes al Colegio de Abogados y/o Superior Tribunal de Justicia, en que el aspirante se encuentre matriculado respecto al ejercicio profesional de abogado y/o de funcionario judicial, como asimismo sobre la existencia de sanciones de cualquier tipo.-
- b) Opiniones: también deberá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- c) Informes: se recabará a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Ingresos Públicos y su equivalente Municipal, preservando el secreto fiscal, informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas de las personas postuladas.-
- d) Preparación científica; se valorarán:
- 1- Títulos Universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - 2- Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3- Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias en congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - 4- Desempeño de cargos públicos.-
 - 5- Desempeño de asesorías públicas o privadas.-
- e) Antigüedad:
- 1- En el ejercicio de la profesión.-
 - 2- En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - 3- En otras funciones relevantes, según el cargo a que se aspira.-
- f) Declaración Jurada: Todos los aspirantes deberán presentar una Declaración Jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal y los de sus hijos menores, en los términos y condiciones que establece en el Artículo 6º de la Ley de Ética de la Función Pública Nº 25.188 y su Reglamentación.-
- Asimismo se deberá adjuntar otra Declaración Jurada en la que se incluirá la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos OCHO (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecen o pertenecieron y en general cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, directas o indirectas y actividades de su cónyuge o conviviente, de sus ascendientes y descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir una evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidad o conflictos de intereses.-

ARTICULO 5º.- Terminado el período de inscripción de aspirantes, fijado en el llamado a concurso, el Consejo de la Magistratura, en un plazo máximo de TREINTA (30) días, publicará en el Boletín Oficial, en un diario de circulación provincial y en la Página Web del Poder Judicial durante TRES (3) días, el nombre y los antecedentes de la o las personas que se hayan postulado para la cobertura de la vacancia.-

ARTICULO 6º.- Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán, en el plazo de



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

QUINCE (15) días, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al Consejo de la Magistratura, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes, con Declaración Jurada respecto de su propia objetividad en relación a los inscriptos.-

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece la presente Ley o que se funden en cualquier tipo de discriminación racial, religiosa, ideológica o de cualquier otra naturaleza que desvirtúe el presente procedimiento.-

ARTICULO 7°.-

El o los postulantes, que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados, serán convocados por el Consejo de la Magistratura a una Audiencia Pública de evaluación que se realizará ante una Comisión de Evaluación Técnica que por esta Ley se establece. Esta Comisión estará conformada como mínimo por TRES (3) profesores de Universidades Nacionales y/o privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación. El Superior Tribunal de Justicia tendrá a su cargo la conformación de la misma, de acuerdo al fuero del cargo que se concurra, teniendo presente que en ningún caso los profesores podrán integrar comisiones en forma consecutiva o sucesiva.-

Los nombres y el currículum de los profesores designados serán publicados en la Página Web del Poder Judicial desde el momento en que sean elegidos y hasta la Audiencia Pública de evaluación.-

El Consejo de la Magistratura confeccionará y pondrá a disposición de los postulantes, de manera previa al examen, un programa de estudio integrado por temas generales y específicos referidos al cargo y fuero que se concurra.-

La Comisión de Evaluación Técnica, en cumplimiento de sus funciones, tendrá las más amplias facultades, actuando y resolviendo con total y absoluta independencia respecto del Superior Tribunal, los Colegios de Abogados, los Colegios de Magistrados y del Consejo de la Magistratura.-

ARTICULO 8°.-

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes, en oportunidad del comienzo de la Audiencia Pública de evaluación, un expediente en materia de su competencia, para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, que no podrá ser menor a CINCO (5) horas, para lo cual autorizarán a éstos a utilizar y/o solicitar bibliografía escrita de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes, retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

ARTICULO 9°.-

Concluida la etapa anterior el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una Audiencia Pública, para el día siguiente, a los fines de tomar conocimiento personal y de examinar



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

verbalmente a los mismos sobre los temas atinentes al cargo para el que concursa.-

A dicha Audiencia deberán concurrir, además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda. En la misma, los postulantes para cada cargo, deberán defender su nominación y responder a las observaciones que hayan sido formuladas conforme a lo previsto por el Artículo 6° de la presente Ley. Los integrantes del Consejo de la Magistratura podrán formular las preguntas que estimen pertinentes, sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que se aspire y también sobre las posturas, observaciones y circunstancias que conforme al Artículo 6° de la presente Ley se les haya formulado y evaluarán las respuestas recibidas.-

Finalizado el conocimiento personal y el examen verbal de todos los postulantes, los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica emitirán un dictamen en el cual calificarán a los aspirantes de la siguiente forma:

- a) Recomendable.-
- b) No recomendable para el cargo que aspira.-

Dicho dictamen será entregado al Consejo de la Magistratura para su evaluación final, la que se hará conocer de inmediato a los examinados.-

ARTICULO 10.-

Los postulantes, que hubieren superado satisfactoriamente las audiencias de evaluación técnica y de conocimiento, deberán someterse a un examen psicofísico que será realizado por una Junta Médica integrada por un médico clínico, un médico psiquiatra y un psicólogo que desempeñen su profesión en entidades públicas, quienes deberán entregar su informe conjunto al Consejo de la Magistratura en el plazo que éste estipule. El costo de todos los análisis y/o estudios que por disposición de la Junta Médica se realicen a los postulantes, serán exclusivamente a cargo del Superior Tribunal de Justicia, sin costo para los examinados.-

El examen psicofísico tendrá una validez de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su realización, por lo que, para integrar una terna posterior a este periodo, el postulante deberá someterse a un nuevo examen psicofísico.-

ARTICULO 11.-

Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia. Para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica.-

En todos los casos deberá, además acompañar toda la documentación recibida y evaluada.-



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTICULO 12.-** Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 196 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá elegir el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma. Operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá remitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada. En caso de decisión positiva, se enviará el pliego del elegido con todo lo actuado al Senado de la Provincia, a los fines del acuerdo, previa Audiencia Pública en la que el propuesto defenderá su nominación y responderá las observaciones formuladas.-
- ARTICULO 13.-** Al postulante que hubiere aprobado el examen para el cargo concursado y cuando la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido a una nueva evaluación técnica para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha del examen.-
- ARTICULO 14.-** Producida la vacante de un Magistrado o Funcionario Judicial, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio.-
La designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo.-
El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo el término improrrogable de SEIS (6) meses, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-
- ARTICULO 15.-** Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley o en las Leyes N° 5121, 5141, 5521, VI-0164-2004 (5521 *R) y VI-0484-2005 quedarán sujetos a otra evaluación cada CUATRO (4) años, contados a partir de su asunción en el cargo. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de dichas leyes.-
El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión, creada por el Artículo 7° de la presente Ley, dentro de los TRES (3) meses en que hayan cumplido CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo.-
- ARTICULO 16.-** En el caso del Artículo anterior la Comisión procederá a:
a) Evaluar la forma en que el Magistrado o Funcionario Judicial se ha actualizado o perfeccionado en sus conocimientos técnicos jurídicos. A estos efectos tendrán especial

PROCURADOR

29-

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

importancia los cursos, jornadas, congresos, etc., referidos al fuero en que se desempeña, en los que haya participado.

Si hubiera obtenido un título de postgrado o una maestría relativa a materias del fuero del cargo que desempeña, después de su designación, una vez que lo haya acreditado de manera indubitable, se considerará cumplido con el requisito de actualización y se lo eximirá de ser evaluado dentro del plazo de CUATRO (4) años de haberlo obtenido.-

- b) Realizar un análisis de la actuación del Magistrado o Funcionario Judicial referido a criterios de eficiencia en el ejercicio de la función. A este efecto se deberá poner a disposición de la Comisión los elementos necesarios para evaluar el desempeño integral tomando como parámetros la conducción general del Juzgado, la relación con el personal, la cantidad de Sentencias y Autos Interlocutorios dictados en relación con la cantidad de expedientes ingresados, la mora existente, las prescripciones, las nulidades, etc.-
- c) Se deja expresamente establecido que el análisis referido no tendrá que ver con el contenido de las Sentencias y/o Dictámenes y/o Alegatos.-
- d) Concluida la evaluación y el análisis, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no para permanecer en el cargo.-
- e) La Comisión entregará el Dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia dentro de los DIEZ (10) días en que haya concluido la evaluación y el análisis conforme lo establecido en los Incisos a) y b), el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General a sus efectos.-

ARTICULO 17.-

Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto en los términos del Artículo anterior, será considerada como agravante.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTICULO 18.-

Los Jueces y Funcionarios Judiciales Provisorios que se encuentren en ejercicio de sus funciones, durarán en sus cargos el término improrrogable de SEIS (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-

ARTICULO 19.-

Deróguese la Ley N° VI-0484-2005.-

SLATIVO
ESTADOS



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

ARTICULO 20.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de Mayo del año dos mil ocho.-
aeo

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

Presidente: Sdor. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Vice-Presidente: Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO
Secretaria: Sdora. MARIA ANTONIA SALINO

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

Presidenta: Sdora. GLORIA ISABEL PETRINO
Vice-Presidente: Sdor. SERGIO GUSTAVO FREIXES
Secretario: Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XXI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
7º Reunión- 7º Sesión Ordinaria – Miércoles 14 de Mayo de 2.008.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:

- 1.- Resolución N° 21/2008 de Presidencia, referida a: Girar al Archivo Expedientes pendientes en las Comisiones de Trabajo de esta H. Cámara.-

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES SENADORES.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 50/2008, adjuntando Resolución N° 6/2008, rindiendo homenaje a María Eva Duarte de Perón, por conmemorarse el día 7 de Mayo, 89 años de su natalicio.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota N° 56/2008, adjuntando Declaración N° 6/2008, por la que declaran “Institución Pionera del Deporte Motor” de la Provincia, al Moto Club San Luis, fundado el 12 de Febrero de 1958.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 3.- Nota N° 58/2008, adjuntando Sanción Legislativa N° VIII-0603-2008, referida a: “Denominase Corredor Doctor José Arnaldo Mirábile, al tramo de la Ruta Provincial N° 2 que vincula la Ruta Nacional N° 20 (Quines-Villa Dolores, Provincia de Córdoba), con la localidad de General San Martín, Departamento homónimo.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Rinde Homenaje a los Granaderos Puntanos”.- (Expte. N° 38-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 2.- De la Sra. Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Adherir a la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis contra el Estado Nacional”.- (Expte. N° 39-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

IV – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Declara de Interés Legislativo la Jornada denominada “Celiaquía y Sociedad”, a llevarse a cabo los días 22 y 23 de Mayo de 2008, en la Ciudad de San Luis”.- (Expte. N° 37-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-



- 2.- De la Sra. Senadora Dña. Gloria Isabel Petrino, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Adhiriendo a los reclamos del Sector Agropecuario y convocando a los Dirigentes Políticos de la Oposición Sanluiseña a que intercedan ante las Autoridades Nacionales para que éstas reciban al Señor Gobernador, Legisladores, Intendentes, Productores y representantes populares de nuestra Provincia, para encauzar y solucionar el grave conflicto que afecta a la paz social de nuestro País".- (Expte. N° 40-HCS-08

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 47-HCS-2007 iniciado por Nota N° 45/2007; Expte. N° 71-HCS-2007, iniciado por Nota N° 62/2007 y Expte. N° 4-HCS-08 iniciado por Nota N° 7/2008, remitidos por Fiscalía de Estado, referidos a: "Informes individualizados de todos los procesos en los cuales es parte el Estado Provincial, de acuerdo al Artículo 16 Inciso 3) b) de la Ley N° VI-0165-2004 (5723 *R)".-
DESPACHO N° 7-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 2.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 48-HCS-2007, remitido por el Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio N° 426-SA-07, referido a: "Estadísticas correspondientes al Primer y Segundo Semestre del Año 2006, de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial".-
DESPACHO N° 8-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 3.- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expte. N° 62-HCS-2007, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Prohíbe el cobro de cargos y/o adicionales en la venta de combustible".-
DESPACHO N° 9-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 4.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 30-HCS-2008, Proyecto de Declaración caratulado: "Vería con agrado la creación del Comisionado Municipal de Potrerillos, en el Departamento San Martín, de la Provincia de San Luis".-
DESPACHO N° 10-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 5.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 33-HCS-2008, Proyecto de Declaración caratulado: "Reconocimiento y Reparación Histórica de Paso Grande, del Departamento San Martín, de la Provincia de San Luis".-
DESPACHO N° 11-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 6.- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expte. N° 35-HCS-2008, Proyecto de Declaración caratulado: "Provisión de fuentes de energía alternativa para viviendas rurales, en el Departamento General San Martín de la Provincia de San Luis".-
DESPACHO N° 12-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-



- 7.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 1135-ME-HCS-05 iniciado por Nota N° 44-STJSL-05, remitido por el Superior Tribunal de Justicia, referido a: "Memoria Anual del Superior Tribunal de Justicia e Informe de la Justicia Penal", prevista en el Artículo 42, Inciso 3) de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R)" y Artículo 596 del Código Procesal Criminal.-
DESPACHO N° 13-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 8.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 130-HCS-2006, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Nota de fecha 28 de Diciembre de 2006, adjuntando copia del Decreto N° 7501-MHP-2006, vetando los Artículos 1° y 2° y parcialmente los Artículos 3° y 9° de la Sanción Legislativa N° VIII-0542-2006 (Exime del pago de los impuestos provinciales, a clubes deportivos)".-
DESPACHO N° 14-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 9.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 1-HCS-2007, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Nota de fecha 10 de Enero de 2007, adjuntando copia del Decreto N° 1-MHP-2007, vetando en todas sus partes la Sanción Legislativa N° IX-0551-2006, referida a: Acotar la siembra del maní.-
DESPACHO N° 15-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 10.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 378-ME-HCS-05 iniciado por Nota N° 19-STJSL-SA-05, remitido por el Superior Tribunal de Justicia, referido a: "Informe de Estadísticas de acuerdo a la Cláusula Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Administración de Justicia -Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R)".-
DESPACHO N° 16-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 11.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 146-ME-HCS-2007 iniciado por Nota de fecha 15 de Febrero de 2007 y Expte. N° 1830-ME-HCS-2007, iniciado por Nota N° 35-STJSL-07, remitidos por el Superior Tribunal de Justicia, referidos a: "Memoria Anual del Año 2006 y Año 2007" respectivamente, de acuerdo al Artículo 42 Inciso 3) de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R).-
DESPACHO N° 17-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 12.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 11-HCS-2008, Proyecto de Ley, caratulado: "Reconocimiento Institucional de Comunidades Originarias".-
DESPACHO N° 18-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-

VI – ORDEN DEL DIA:

- 1.- **Despacho N° 6-HCS-08:** Proyecto de Ley, caratulado: "Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial".- (Expte. N° 19-HCS-08)
DESPACHO N° 6-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-

VII – LICENCIAS:

En la Ciudad de San Luis, a catorce días del mes de Mayo del año dos mil ocho, siendo las once horas con diez minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores: con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia de la señora senadora Mirtha Beatriz Ochoa con aviso, contando con quórum suficiente de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, declaro abierta la presente Sesión Ordinaria e invito al señora senadora Gloria Isabel Petrino a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pellegrini).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura de los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Bronzi).- **COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:**

Resolución N° 21/2008, de Presidencia, referida a: Girar al Archivo Expedientes pendientes en las Comisiones de Trabajo de esta H. Cámara.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores: procederemos a la lectura de la Resolución.

Sr. Secretario (Bronzi).-

RESOLUCIÓN N° 21-HCS-2008

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 92° del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara de Senadores, referido a los Asuntos que no tengan Sanción Definitiva en el Período Ordinario de Sesiones en que fueron presentados ni en el siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la norma precitada resulta conveniente proceder al archivo de todos los trámites que no hayan sido considerados en los plazos establecidos o de aquellos otros que han quedado desactualizados o que no tengan previsto tratamiento ulterior.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:



AÑO 2004:

Exp. 281/04: Nota N° 665/04 adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: Prestaciones Médicas Obligatorias Provinciales.-

AÑO 2006:

Exp. 635/06: Nota del Dr. Luis. A. Escudero Gauna, adjuntando Anteproyecto de Ley referido a: Fija porcentaje embargables de sueldos, salarios, remuneraciones, etc., del personal en relación de dependencia, en el sector público y en el sector privado.-

Exp. 1740/06: Nota del Sr. Jorge Osmar Torrez, solicitando la aprobación del Proyecto de Ley denominado: Regularización laboral de beneficiarios de Planes Sociales en la Administración Pública presentado a la H. Cámara de Diputados, en fecha 4 de abril de 2006.-

AÑO 2007:

Exp. 1507/07: Nota de la Sra. Directora del Hospital de La Toma, solicitando se declare de Interés Legislativo el I Seminario – Ateneo sobre Suicidología Prevención del Suicidio, a realizarse entre los días 30 de Noviembre y 1 de Diciembre de 2007.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

SALA DE PRESIDENCIA de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Mayo del año dos mil ocho.-

II

Sr. Secretario (Bronzi).- COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

Nota N° 50/2008, adjuntando Resolución N° 6/2008, rindiendo homenaje a María Eva Duarte de Perón, por conmemorarse el día 7 de Mayo, 89 años de su natalicio.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al archivo.

III

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 56/2008, adjuntando Declaración N° 6/2008, por la que declaran “Institución Pionera del Deporte Motor” de la Provincia, al Moto Club San Luis, fundado el 12 de Febrero de 1.958.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al archivo.

IV

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 58/2008, adjuntando Sanción Legislativa N° VIII-0603-2008, referida a: “Denomínase Corredor Doctor José Arnaldo Mirábile, al tramo de la Ruta Provincial N° 2 que vincula la Ruta Nacional N° 20 (Quines – Villa Dolores, Provincia de Córdoba), con la localidad de General San Martín, Departamento homónimo.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al archivo.

V

Sr. Secretario (Bronzi).- PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Rinde Homenaje a los Granaderos Puntanos”, Expediente N° 38-HCS-2008.



Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

VI

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Sra. Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Resolución caratulado: "Adherir a la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis contra el Estado Nacional, Expediente N° 39-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

VII

Sr. Secretario (Bronzi).- **PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Declara de Interés Legislativo la Jornada denominada "Celiaquía y Sociedad", a llevarse a cabo los días 22 y 23 de Mayo de 2008, en la Ciudad de San Luis", Expediente N° 37-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

VIII

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Sra. Senadora Dña. Gloria Isabel Petrino, en el Proyecto de Declaración caratulado: "Adhiriendo a los reclamos del Sector Agropecuario y convocando a los Dirigentes Políticos de la Oposición Sanluisense a que intercedan ante las Autoridades Nacionales para que éstas reciban al Señor Gobernador, Legisladores, Intendentes, Productores y representantes populares de nuestra Provincia, para encauzar y solucionar el grave conflicto que afecta a la paz social de nuestro país", Expediente N° 40-HCS-2008.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General y Justicia y Culto.

Esta Presidencia entiende, si no cometo un error, señoras senadoras, que un Proyecto leído previamente están incluidas estas cuestiones, si estas, ¿pueden ser tratadas unificadamente? Estoy preguntando.

Sra. Salino.- Señor presidente, hemos unificado ambas Resoluciones y ha quedado una sola Resolución al respecto.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Muchas gracias.

IX

Sr. Secretario (Bronzi).- **DESPACHOS DE COMISIONES:**

De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expediente N° 47-HCS-2007 iniciado por Nota N° 45/2007; Expte. N° 71-HCS-2007, iniciado por Nota N° 62/2007 y Expte. N° 4-HCS-08 iniciado por Nota N° 7/2008, remitidos por Fiscalía de Estado, referidos a: Informes Individualizados de todos los procesos en los cuales es parte el Estado Provincial, de acuerdo al Artículo 16 Inciso 3) b) de la Ley N° VI-0165-2004 (5723 *R).



ESTADO
PLACAS

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho N° 7-HCS-08 - Al Orden del Día.

X

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expediente N° 48-HCS-2007, remitido por el Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio N° 426-SA-07, referido a: "Estadísticas correspondientes al Primer y Segundo Semestre del Año 2.006, de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial".

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho N° 8-HCS-08 - Al Orden del Día.

XI

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expte. N° 62-HCS-2007, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Prohíbe el cobro de cargos y/o adicionales en la venta de combustible".

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho N° 9-HCS-08 - Al Orden del Día.

XII

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 30-HCS-07, Proyecto de Declaración, caratulado: "Vería con agrado la Creación del Comisionado Municipal de Potrerillos, en el Departamento San Martín, de la Provincia de San Luis".

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho N° 10-HCS-08 - Al Orden del Día.

XIII

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 33-HCS-08, Proyecto de Declaración, caratulado: "Reconocimiento y Reparación Histórica de Paso Grande, del Departamento San Martín, de la Provincia de San Luis".

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho N° 11-HCS-08 - Al Orden del Día.

XIV

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expte. N° 35-HCS-08, Proyecto de Declaración, caratulado: "Provisión de fuentes de energía alternativa para viviendas rurales, en el Departamento Gral. San Martín, de la Provincia de San Luis".

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho N° 12-HCS-08 - Al Orden del Día.

XV

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 1135-ME-HCS-05, iniciado por Nota N° 44-STJSL-05, remitido por el Superior Tribunal de Justicia, referido a: "Memoria Anual del Superior Tribunal de Justicia e Informe de la Justicia Penal", prevista en el Artículo 42, Inciso 3) de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R)" y Artículo 596 del Código Procesal Criminal.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho N° 13-HCS-08 - Al Orden del Día.

XVI

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 130-HCS-06, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Nota de fecha 28 de



Diciembre de 2006, adjuntando copia del Decreto N° 7501-MHP-2006, vetando los Artículos 1° y 2° y parcialmente los Artículos 3° y 9° de la Sanción Legislativa N° VIII-0542-2006 (Exime del pago de los impuestos provinciales, a clubes deportivos)”.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho N° 14-HCS-08 - Al Orden del Día.

XVII

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. N° 1-HCS-07, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Nota de fecha 10 de Enero de 2007, adjuntando copia del Decreto N° 1-MHP-2007, vetando en todas sus partes la Sanción Legislativa N° IX-0551-2006, referida a: Acotar la siembra del maní.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho N° 15-HCS-08 – Al Orden del Día.

XVIII

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 378-ME-HCS-05, iniciado por Nota N° 19-STJSL-SA-05, remitido por el Superior Tribunal de Justicia, referido a: “Informe de Estadísticas de acuerdo a la Cláusula Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Administración de Justicia – Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R).

Sr. Presidente (Pellegrini).- Despacho N° 16-HCS-08 - Al Orden del Día.

XIX

Sr. Secretario (Bronzi). De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expediente N° 146-ME-HCS-2007 iniciando por Nota de fecha 15 de febrero de 2007 y Expediente N° 1830-ME-HCS-2007, iniciado por Nota N° 35-STJSL-07, remitidos por el Superior Tribunal de Justicia, referido a: “Memoria Anual del Año 2006 y Año 2007” respectivamente de acuerdo al Artículo 42 Inciso 3) de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R).

Sr. Presidente (Pellegrini). Despacho N° 17-HCS-08 - Al Orden del Día.

XX

Sr. Secretario (Bronzi). De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expediente N° 11-HCS-2008, Proyecto de Ley, caratulado: “Reconocimiento Institucional de Comunidades Originarias”.

Sr. Presidente (Pellegrini). Despacho N° 18-HCS-08 - Al Orden del Día.

XXI

Sr. Secretario (Bronzi). ORDEN DEL DÍA:

Despacho N° 6-HCS-08: Proyecto de Ley, caratulado “Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial”. (Expediente N° 19-HCS-08).

Sra. Salino.- Pido la palabra, señor presidente.

de Renca se rinde homenaje a este valeroso granadero, así también a Januario Luna, Gregorio Franco, Basilio Bustos, oriundos de esa localidad y a todos los granaderos de la Provincia que dieron su vida por defender la patria.

Eso es todo señor Presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Muchas gracias, señor senador. Como es un informe in voce que ha presentado el senador no corresponde someterlo a consideración de votación.

6

**DIFERIR EL DESPACHO N° 6-HCS-08
PARA LA PROXIMA SESIÓN**

Sr. Álvarez. Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. Álvarez. Gracias señor presidente; con referencia al Despacho N° 6-HCS-08 del Proyecto de Ley, caratulado Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia para la selección de los aspirantes a cargo de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, le quiero informar señor presidente, que la Comisión ha recibido una nota de solicitud de audiencia por parte del Consejo de la Magistratura, por lo que solicitamos una prórroga de siete días para su tratamiento. Nada más señor presidente.

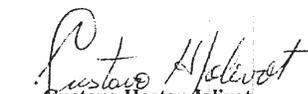
Sr. Presidente (Pellegrini). O sea que correspondería que éste tema fuera tratado en la próxima sesión. Agradezco la información señor senador.

7

ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini). Señores senadores, no habiendo más temas a considerar, declaro finalizada la presente sesión. Invito a la señora senadora Gloria Isabel Petrino a arriar la Bandera Nacional.-

- Son las 11:56 horas -


Gustavo Hector Jolivot
Jefatura Cuerpo de Taquígrafos



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XXI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
8º Reunión- 8º Sesión Ordinaria – Miércoles 21 de Mayo de 2.008.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota Nº 26/2008, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Ley de Tránsito y Seguridad Vial”.- (Expte. Nº 42-HCS-08)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

II – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 66/2008, adjuntando Resolución Nº 7/2008, rindiendo homenaje a la figura del Coronel Juan Pascual Pringles “Héroe Máximo de los Puntanos”, al conmemorarse el 213 Aniversario de su natalicio.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota Nº 67/2008, adjuntando Declaración Nº 7/2008, adhiriéndose al apoyo dado por el Señor Gobernador de la Provincia de San Luis, a los reclamos de todos los productores agropecuarios.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota Nº 79/2008, adjuntando Declaración Nº 8/2008, expresando compromiso con la vigencia absoluta de la libertad de expresión y el ejercicio profesional del periodismo en su conjunto.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota Nº 516/2008 de la Defensoría del Pueblo, adjuntando Resolución Nº 13/2008, por la que instan al Ministerio de Educación de la Nación, a disponer la Condonación de las deudas pendientes de pago por Créditos Educativos otorgados a familias de escasos recursos, para la educación superior de sus hijos.- (Expte. Nº 547-ME-HCS-2008)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo los festejos de los 150 Años de la Fundación de la localidad de Concarán, del Departamento Chacabuco, a llevarse a cabo el día 25 de Junio del corriente año ”.- (Expte. Nº 43-HCS-2008)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- De la Sra. Senadora Dña. Mirtha Beatriz Ochoa, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo los festejos de los 150 Años de la Fundación de la localidad de Villa Larca, del

Departamento Chacabuco, a llevarse a cabo el día 22 de Junio del presente año”.- (Expte. N° 44-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 3.- De la Sra. Senadora Dña. Gloria Isabel Petrino, en el Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo a las Jornadas Científicas de la Magistratura, a realizarse los días 5, 6 y 7 de Junio del corriente año, en la localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 45-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

V – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. Gloria Isabel Petrino, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Vería con agrado la creación del Comisionado Municipal de Los Cajones y las Delegaciones Municipales de Balde de Escudero y de Las Palomas, respectivamente”.- (Expte. N° 41-HCS-2008)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISION DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

VI – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 83-HCS-2007, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Aprueba la prórroga de la vigencia del Convenio suscripto entre el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), representado por el Presidente Dr. Carlos Soratti y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Lic. Eduardo Jorge Gomina”.-

DESPACHO N° 19-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 2.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 95-HCS-2007, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Nota de fecha 28 de Diciembre de 2007, adjuntando copia del Decreto N° 326-MdeS-2007, vetando el Artículo 3° de la Sanción Legislativa N° III-0599-2007, referida a: “Acompañante Terapéutico”.-

DESPACHO N° 20-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 3.- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. N° 12-HCS-2008, Proyecto de Ley caratulado: “Creación del Plan de Experiencias Educativas e Itinerarios Formativos”.-

DESPACHO N° 21-HCS-08 – AL ORDEN DEL DIA.-

VII – ORDEN DEL DIA:

- 1.- **Diferido de la Sesión Anterior:** Despacho N° 6-HCS-08: Proyecto de Ley, caratulado: “Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial”.- (Expte. N° 19-HCS-08)
- 2.- Despacho N° 7-HCS-08: Informes individualizados de todos los procesos en los cuales es parte el Estado Provincial, de acuerdo al



Artículo 16 Inciso 3) b) de la Ley N° VI-0165-2004 (5723 *R).- (Expte. N° 47-HCS-2007, Expte. N° 71-HCS-2007 y Expte. N° 4-HCS-2008)

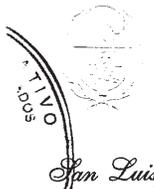
- 3.- Despacho N° 8-HCS-08: Estadísticas correspondientes al Primer y Segundo Semestre del Año 2006, de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.- (Expte. N° 48-HCS-2007)
- 4.- Despacho N° 9-HCS-08: Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Prohíbe el cobro de cargos y/o adicionales en la venta de combustible".- (Expte. N° 62-HCS-2007)
- 5.- Despacho N° 10-HCS-08: Proyecto de Declaración caratulado: "Vería con agrado la creación del Comisionado Municipal de Potrerillos, en el Departamento San Martín, de la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 30-HCS-2008)
- 6.- Despacho N° 11-HCS-08: Proyecto de Declaración caratulado: "Reconocimiento y Reparación Histórica de Paso Grande, del Departamento San Martín, de la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 33-HCS-2008)
- 7.- Despacho N° 12-HCS-08: Proyecto de Declaración caratulado: "Provisión de fuentes de energía alternativa para viviendas rurales, en el Departamento General San Martín de la Provincia de San Luis".- (Expte. N° 35-HCS-08)
- 8.- Despacho N° 13-HCS-08: Memoria Anual del Superior Tribunal de Justicia e Informe de la Justicia Penal, prevista en el Artículo 42, Inciso 3) de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R)" y Artículo 596 del Código Procesal Criminal.- (Expte. N° 1135-ME-HCS-05)
- 9.- Despacho N° 14-HCS-08: Decreto N° 7501-MHP-2006, vetando los Artículos 1° y 2° y parcialmente los Artículos 3° y 9° de la Sanción Legislativa N° VIII-0542-2006 (Exime del pago de los impuestos provinciales, a clubes deportivos)".- (Expte. N° 130-HCS-2006)
- 10.- Despacho N° 15-HCS-08: Decreto N° 1-MHP-2007, vetando en todas sus partes la Sanción Legislativa N° IX-0551-2006, referida a: Acotar la siembra del maní.- (Expte. N° 1-HCS-07)
- 11.- Despacho N° 16-HCS-08: "Informe de Estadísticas de acuerdo a la Cláusula Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Administración de Justicia -Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R)".- (Expte. N° 378-ME-HCS-05)
- 12.- Despacho N° 17-HCS-08: Memoria Anual del Año 2006 y Año 2007 respectivamente, de acuerdo al Artículo 42 Inciso 3) de la Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R).- (Expte. N° 146-ME-HCS-2007 y Expte. N° 1830-ME-HCS-2007)



- 13.- Despacho N° 18-HCS-08: Proyecto de Ley caratulado:
"Reconocimiento Institucional de Comunidades Originarias".- (Expte.
N° 11-HCS-2008)

VIII - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo - 21-05-08.-



Media Sanción
N° 8-HCS-08.....

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de*

Ley



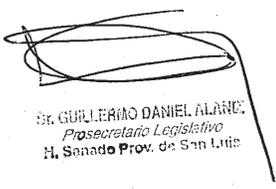
ARTICULO 1°.- Regláméntase el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-

ARTICULO 2°.- Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.-

ARTICULO 3°.- Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregarán las Declaraciones Juradas y la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.-

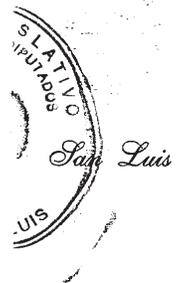
ARTICULO 4°.- Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:

- a) Concepto ético profesional: se podrá requerir informes al Colegio de Abogados y/o Superior Tribunal de Justicia, en que el aspirante se encuentre matriculado respecto al ejercicio profesional de abogado y/o de funcionario judicial, como asimismo sobre la existencia de sanciones de cualquier tipo.-
- b) Opiniones: también deberá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración.-
- c) Informes: se recabará a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Ingresos Públicos y su equivalente Municipal, preservando el secreto fiscal, informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas de las personas postuladas.-
- d) Preparación científica; se valorarán:
 - 1- Títulos Universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - 2- Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3- Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias en congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - 4- Desempeño de cargos públicos.-
 - 5- Desempeño de asesorías públicas o privadas.-
- e) Antigüedad:
 - 1- En el ejercicio de la profesión.-
 - 2- En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - 3- En otras funciones relevantes, según el cargo a que se aspira.-


DR. GUILLERMO DANIEL ALAND
Prosecretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

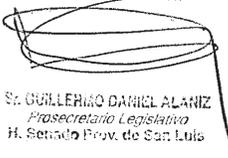
H. Cámara de Senadores



f) Declaración Jurada: Todos los aspirantes deberán presentar una Declaración Jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal y los de sus hijos menores, en los términos y condiciones que establece en el Artículo 6° de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y su Reglamentación.-
Asimismo se deberá adjuntar otra Declaración Jurada en la que se incluirá la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos OCHO (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecen o pertenecieron y en general cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, directas o indirectas y actividades de su cónyuge o conviviente, de sus ascendientes y descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir una evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidad o conflictos de intereses.-

ARTICULO 5°.-

Terminado el período de inscripción de aspirantes, fijado en el llamado a concurso, el Consejo de la Magistratura, en un plazo máximo de TREINTA (30) días, publicará en el Boletín Oficial, en un diario de circulación provincial y en la Página Web del Poder Judicial durante TRES (3) días, el nombre y los antecedentes de la o las personas que se hayan postulado para la cobertura de la vacancia.-


Sr. GUILLERMO DANIEL ALANIZ
Prosecretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 6°.-

Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán, en el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al Consejo de la Magistratura, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes, con Declaración Jurada respecto de su propia objetividad en relación a los inscriptos.-
No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece la presente Ley o que se funden en cualquier tipo de discriminación racial, religiosa, ideológica o de cualquier otra naturaleza que desvirtúe el presente procedimiento.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 7°.-

El o los postulantes, que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados, serán convocados por el Consejo de la Magistratura a una Audiencia Pública de evaluación que se realizará ante una Comisión de Evaluación Técnica que por esta Ley se establece. Esta Comisión estará conformada como mínimo por TRES (3) profesores de Universidades Nacionales y/o privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación. El Superior Tribunal de Justicia tendrá a su cargo la conformación de la misma, de acuerdo al fuero del cargo que se



H. Cámara de Senadores

concurra, teniendo presente que en ningún caso los profesores podrán integrar comisiones en forma consecutiva o sucesiva.-
Los nombres y el currículum de los profesores designados serán publicados en la Página Web del Poder Judicial desde el momento en que sean elegidos y hasta la Audiencia Pública de evaluación.-
El Consejo de la Magistratura confeccionará y pondrá a disposición de los postulantes, de manera previa al examen, un programa de estudio integrado por temas generales y específicos referidos al cargo y fuero que se concurra.-
La Comisión de Evaluación Técnica, en cumplimiento de sus funciones, tendrá las más amplias facultades, actuando y resolviendo con total y absoluta independencia respecto del Superior Tribunal, los Colegios de Abogados, los Colegios de Magistrados y del Consejo de la Magistratura.-

ARTICULO 8°.-

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes, en oportunidad del comienzo de la Audiencia Pública de evaluación, un expediente en materia de su competencia, para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, que no podrá ser menor a CINCO (5) horas, para lo cual autorizarán a éstos a utilizar y/o solicitar bibliografía escrita de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes, retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

ARTICULO 9°.-

Concluida la etapa anterior el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una Audiencia Pública, para el día siguiente, a los fines de tomar conocimiento personal y de examinar verbalmente a los mismos sobre los temas atinentes al cargo para el que concurra.-
A dicha Audiencia deberán concurrir, además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda. En la misma, los postulantes para cada cargo, deberán defender su nominación y responder a las observaciones que hayan sido formuladas conforme a lo previsto por el Artículo 6° de la presente Ley. Los integrantes del Consejo de la Magistratura podrán formular las preguntas que estimen pertinentes, sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que se aspire y también sobre las posturas, observaciones y circunstancias que conforme al Artículo 6° de la presente Ley se les haya formulado y evaluarán las respuestas recibidas.-
Finalizado el conocimiento personal y el examen verbal de todos los postulantes, los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica emitirán un dictamen en el cual calificarán a los aspirantes de la siguiente forma:
a) Recomendable.-
b) No recomendable para el cargo que aspira.-


Sr. GUILLERMO DANIEL ALANZ
Prosecretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Podas Legislativas
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



H. Cámara de Senadores

Dicho dictamen será entregado al Consejo de la Magistratura para su evaluación final, la que se hará conocer de inmediato a los examinados.-

ARTICULO 10.-

Los postulantes, que hubieren superado satisfactoriamente las audiencias de evaluación técnica y de conocimiento, deberán someterse a un examen psicofísico que será realizado por una Junta Médica integrada por un médico clínico, un médico psiquiatra y un psicólogo que desempeñen su profesión en entidades públicas, quienes deberán entregar su informe conjunto al Consejo de la Magistratura en el plazo que éste estipule. El costo de todos los análisis y/o estudios que por disposición de la Junta Médica se realicen a los postulantes, serán exclusivamente a cargo del Superior Tribunal de Justicia, sin costo para los examinados.-

El examen psicofísico tendrá una validez de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su realización, por lo que, para integrar una terna posterior a este período, el postulante deberá someterse a un nuevo examen psicofísico.-

ARTICULO 11.-

Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia. Para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica.-

En todos los casos deberá, además acompañar toda la documentación recibida y evaluada.-



Sr. GUILLERMO DANIEL ALANIZ
Prosecretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 12.-

Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 196 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá elegir el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma. Operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá remitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada. En caso de decisión positiva, se enviará el pliego del elegido con todo lo actuado al Senado de la Provincia, a los fines del acuerdo, previa Audiencia Pública en la que el propuesto defenderá su nominación y responderá las observaciones formuladas.-



Orden Legistativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 13.-

Al postulante que hubiere aprobado el examen para el cargo concursado y cuando la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido a una nueva evaluación técnica para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la

H. Cámara de Senadores



jurisdicción, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha del examen.-

ARTICULO 14.-

Producida la vacante de un Magistrado o Funcionario Judicial, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio.-

La designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo.-

El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo el término improrrogable de SEIS (6) meses, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-

ARTICULO 15.-

Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley o en las Leyes N° 5121, 5141, 5521, VI-0164-2004 (5521 *R) y VI-0484-2005 quedarán sujetos a otra evaluación cada CUATRO (4) años, contados a partir de su asunción en el cargo. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de dichas leyes.-

El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión, creada por el Artículo 7° de la presente Ley, dentro de los TRES (3) meses en que hayan cumplido CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo.-

ARTICULO 16.-

En el caso del Artículo anterior la Comisión procederá a:

a) Evaluar la forma en que el Magistrado o Funcionario Judicial se ha actualizado o perfeccionado en sus conocimientos técnicos jurídicos. A estos efectos tendrán especial importancia los cursos, jornadas, congresos, etc., referidos al fuero en que se desempeña, en los que haya participado.

Si hubiera obtenido un título de postgrado o una maestría relativa a materias del fuero del cargo que desempeña, después de su designación, una vez que lo haya acreditado de manera indubitable, se considerará cumplido con el requisito de actualización y se lo eximirá de ser evaluado dentro del plazo de CUATRO (4) años de haberlo obtenido.-

b) Realizar un análisis de la actuación del Magistrado o Funcionario Judicial referido a criterios de eficiencia en el ejercicio de la función. A este efecto se deberá poner a disposición de la Comisión los elementos necesarios para evaluar el desempeño integral tomando como parámetros la conducción general del Juzgado, la relación con el personal, la cantidad de Sentencias y Autos Interlocutorios dictados en relación con la cantidad de expedientes ingresados, la mora existente, las prescripciones, las nulidades, etc.-

c) Se deja expresamente establecido que el análisis referido no tendrá que ver con el contenido de las Sentencias y/o Dictámenes y/o Alegatos.-



Sr. GUILLERMO DANIEL ALANIZ
Prosecretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Procurador Legislativo
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis



H. Cámara de Senadores

- d) Concluida la evaluación y el análisis, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no para permanecer en el cargo.-
- e) La Comisión entregará el Dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia dentro de los DIEZ (10) días en que haya concluido la evaluación y el análisis conforme lo establecido en los Incisos a) y b), el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General a sus efectos.-

ARTICULO 17.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto en los términos del Artículo anterior, será considerada como agravante.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTICULO 18.- Los Jueces y Funcionarios Judiciales Provisorios que se encuentren en ejercicio de sus funciones, durarán en sus cargos el término improrrogable de SEIS (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-

ARTICULO 19.- Deróguese la Ley N° VI-0484-2005.-

ARTICULO 20.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Mayo del año dos mil ocho.-
aao


Sr. GUILLERMO DANIEL ALANIZ
Prosecretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 21 de Mayo de 2.008.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

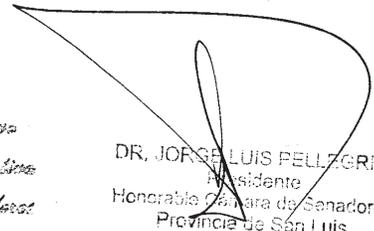
1.- Expte. N° 19-HCS-08, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 21 de Mayo del presente año. Constando de ...50.....fs. útiles.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

aeo


Sr. GUILLERMO DANIEL ALANZ
Prosecretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

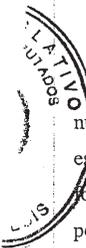

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


DR. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° **84** -HCS-08.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 22-05-08	Hora: 8:15hs
Fojas: cincuenta (50)	
FIRMA	





nuestra Provincia y somos nosotros más que nada los senadores encargados de hacernos escuchar y llevar las propuestas, yo creo que en lo sucesivo debemos actuar desde otra forma para que seamos escuchados un poco más, en la cual coincido totalmente en la postura de los señores senadores que han hecho esta presentación y que se han dirigido sobre este tema. Nada más, señor presidente.

Sr. Álvarez.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. Álvarez.- Es para referirme al Despacho N° 6-HCS, el proyecto caratulado Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución Provincial para la Selección de Aspirantes al cargo de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Si el señor senador Álvarez me permite un minuto, referido al punto anterior, esta Presidencia no puede sino manifestar su absoluto acuerdo con lo que han manifestado los compañeros senadores.

Las provincias históricamente son previas a la Nación y el Cabildo de San Luis fue el primero en adherir al 25 de Mayo de 1.810, ésta fue siempre la posición de la Provincia de San Luis respecto de la Nación Argentina y la Provincia de San Luis es una de las Provincias constitutivas de la Nación, de modo que incluso por este argumento histórico creo que esta discriminación injusta, arbitraria, violenta, debe ser repudiada tal cual como los señores senadores con absoluta corrección lo han hecho y quiero manifestar mi pleno acuerdo como puntano y mi disposición a acompañar cuanta gestión se haga desde la Cámara de Senadores para que esta posición sea ampliamente difundida en todo el país. Le agradezco el minuto dispensado, señor senador Álvarez, tiene la palabra.

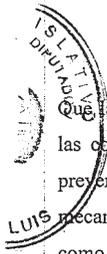
4

**REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN
PROVINCIAL PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES AL CARGO DE
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL**

Sr. Álvarez.- Señor presidente, es para referirme al Despacho N° 6-HCS-08, del Orden del Día.

El Despacho N° 6-HCS-08, que corresponde al Proyecto de Ley caratulado Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución Provincial para la Selección de Aspirantes para los cargos de Jueces y Defensores Fiscales del Poder Judicial, debo señalar que esta es materia y fue reglamentada por la Ley N° VI-0484-2005 que otorgó transparencia al procedimiento para la designación de los Jueces y Funcionarios Judiciales.

Antes de esta Ley estos nombramientos estaban comprendidos entre las facultades discrecionales del titular del Poder Ejecutivo la entrada en vigencia de la Ley mencionada fue sujeto la elección a un procedimiento técnico y de Audiencia Pública lo que otorgó mayor legitimidad a lo propuesto y enorme transparencia al procedimiento de selección.



Que la aplicación de la Ley ha permitido comprobar experiencia poniendo en evidencia las consecuencias no deseadas que se dan en la práctica por cuestiones imposible de prever en la legislación original básicamente por las dificultades que acarrea el mecanismo de selección, produciendo demora en la cobertura de los cargos, lo que trae como consecuencia que haya adquirido particular relevancia la figura de los jueces y funcionarios provisorios cuya modalidad es necesaria desalentar para que todos los jueces y funcionarios judiciales sean designados cumpliendo todos los requisitos que determina la Constitución y la Ley y era necesario, entonces, introducir reformas al régimen vigente para agilizar el trámite de la designación de los jueces y de los funcionarios judiciales, lo que provocará en una mayor rapidez en los trámites para este tipo de nominación.

Asimismo, debo adelantar que la reforma al régimen vigente se refiere a los aspectos puntuales sin alterar o modificar el contenido sustancial de la Ley, pero por una cuestión de una mejor técnica legislativa se ha optado por sustituir íntegramente el articulado derogando la Ley anterior para contar con un cuerpo legal íntegro y actualizado, criterio que comparto por cuanto ayuda a una fácil aplicación de un régimen legal introduciendo ya los distintos aspectos de la reforma debemos considerar que la Ley vigente exige un mínimo de tres postulantes al cargo que se trata para que el Consejo de la Magistratura pueda convocar a la Audiencia Pública, de evaluación la modificación en este aspecto ha eliminado este requisito por lo que existiendo la vacante no existe límite de postulación para que se de inició al trámite de selección, otro aspecto que modifica se refiere a la validez que se le otorga al examen aprobado, que el régimen vigente es de un año y en la reforma se amplía a dos conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 del proyecto en consideración. También se profundiza el carácter de la excepcional que tiene la designación provisoria situación que no contempla la Ley vigente por ausencia de todo plazo que limite su duración y en las reformas que se introducen por este proyecto de Ley se establece que este tipo de designación tendrá validez de seis meses no pudiendo ser designado el juez o funcionario provisorio nuevamente en el mismo en carácter para un cargo de igual rango o fuero o competencia cualquiera fuera la jurisdicción conforme lo que dispone el Artículo 14 último párrafo del proyecto en consideración. Además y con la finalidad que se integren las ternas para poder designar a los jueces y funcionarios por el procedimiento establecido en la Constitución se establece la obligatoriedad de quienes ejercen provisoriamente estas funciones se presenten cada vez que se efectuó la convocatoria por el Consejo de la Magistratura para cubrir el cargo que ocupa. Por lo expresado pido a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Despacho de Comisión N° 6-HCS-08. Nada más, señor presidente.-

Sra. Petrino. Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Junín.

Sra. Petrino. Gracias señor presidente, me parece importante valorar que luego de restaurado el sistema democrático en la República Argentina la Carta Magna Provincial vigente desde año 1987 instituyó como órgano constitucional el Consejo de la Magistratura cuya función esencial es la propuesta de ternas al Poder Ejecutivo para



LA JIRGA
 JUNIADOS



abrir los cargos de Magistrados de los Tribunales inferiores y los funcionarios del Ministerio Público debiendo el señor Gobernador de la Provincia efectuar la designación respectiva con acuerdo de la Cámara de Senadores según lo establece el Artículo 196 y 199 de nuestra Constitución. La Provincia de San Luis con la creación del Consejo de la Magistratura fue pionera en la República al establecerlo en el texto de la Constitución, los Constituyentes de entonces restando la inquietud del pueblo supieron corregir los defectos del sistema que había regido durante largo tiempo y su objetivo esencial fue y es que se incorporen al Poder Judicial tanto en la Magistratura como en el Ministerio Público las mujeres y hombres más capacitados previo concurso de sus antecedentes y de la meritación integral de su personalidad la exigencia del concurso de antecedentes y oposición como garantía de la idoneidad por ejercer empleados públicos se encuentra impuesta como regla general por el Artículo 23 de la Constitución Provincial y específicamente como he dicho para la selección de Magistrados y Funcionarios en Ministerio Público en el Artículo 199 de nuestra Constitución. Por sucesivas leyes se reglamentó el funcionamiento del Consejo de la Magistratura pero sin duda la Ley vigente es perfectible a los fines de concretar con celeridad y responsabilidad los más altos objetivos teniendo en cuenta por los constituyentes, ratificar la institucionalidad del Consejo, ratificar la calidad institucional es nuestra responsabilidad porque la calidad institucional se construye con seguridad jurídica y es bueno ratificar la necesidad de seguridad jurídica para el justiciable, la seguridad jurídica para el magistrado y la seguridad jurídica para los empleados y como dije anteriormente la Ley vigente es perfectible y creo que el tiempo transcurrido es un período suficiente para poder analizar las luces y las sombras las prospectivas y la proyección de la Ley que reglamentó hasta ahora el Artículo 199 de la Constitución Provincial.

Por eso considero necesarias las modificaciones que implementa este proyecto que hacía referencia el senador Álvarez. Muchas gracias señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). A consideración de los señores senadores, si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, ponemos a votación el presente proyecto fundamentado por el senador Sergio Antonio Álvarez. Los señores senadores que estén por la afirmativa, ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría-

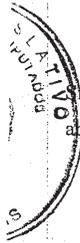
Sr. Freixes. Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Tiene la palabra el señor senador por el departamento Dupuy.

Sr. Freixes. Hablando con el senador Álvarez, haciendo mis consultas respecto al tema no estoy de acuerdo con el plazo, se lo manifestaba al senador Álvarez y lo he consultado a diferentes órganos competentes en el tema y tengo entendido que el plazo es corto...

Sr. Presidente (Pellegrini). ¿Se refiere al plazo de seis meses senador?

Sr. Freixes. Al plazo de seis meses. Así que me voy a abstener a votar.



Sr. Presidente (Pellegrini). Queda aprobado por siete votos por la afirmativa y una abstención que es la del señor senador Sergio Gustavo Freixes.

5

**INFORMES INDIVIDUALIZADOS DE LOS JUICIOS EN LOS CUALES ES
PARTE EL ESTADO PROVINCIAL**

Sr. Álvarez. Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. Álvarez. Señor presidente; señores senadores es para considerar el Despacho de Comisión N° 7 de la Comisión de Legislación General Justicia y Culto dictado en los Expedientes 47-HCS-2007, 71-HCS-2007 y 4-HCS-2008 donde tramitan los Informes remitidos por la Fiscalía de Estado con relación a todos los procesos en los cuales es parte del Estado Provincial.

Señor presidente, señores senadores: la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto ha tomado razón de todos los Expedientes mencionados en los cuales obran los Informes de los juicios y los cuales parte el Estado Provincial, cumpliéndose así con lo establecido por el Artículo 16 Inciso 3) del Apartado b) de la Ley de Fiscalía de Estado N° VI-0165-2004 (5723*R) en consecuencia corresponde hacer saber al Poder Ejecutivo Provincial que Fiscalía de Estado ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley antes mencionada adjuntando los antecedentes correspondientes. Por lo expresado pido a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable aprobando el presente despacho. Nada más, señor presidente.-

Sr. Presidente (Pellegrini). Está a consideración de los señores senadores. Si ningún señor va hacer uso de la palabra sometemos a votación la propuesta del senador Sergio Antonio Álvarez solicito los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

6

**ESTADÍSTICAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE
DEL AÑO 2006 DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Sr. Herrera. Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini). Tiene la palabra el señor senador por el departamento Pedernera.

Sr. Herrera. Señor presidente, señores senadores: es para considerar el despacho N° 8 de la comisión de Legislación General, Justicia y Culto referido al Oficio N° 426/2007 remitido por el Superior Tribunal de Justicia dando cuenta de las Estadísticas



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

9º SESIÓN ORDINARIA – 10 REUNIÓN – 04 DE JUNIO DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

I – PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1- Sin fundamentos de la señora Diputada autora Lobos Sandra Patricia, referido a: **Rinde Homenaje en el día del Periodista**. Expediente N° 046 Folio 926 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2- Con fundamentos del señor Diputado autor Vallejo Julio César, referido a: **Rinde Homenaje a todos los periodista de la Provincia y trabajadores de los medios de comunicación en general**. Expediente N° 048 Folio 926 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1- Nota N° 84-CS-08 (21-05-08) adjunta Proyecto de Ley con **Media Sanción** referido a: **Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Ejecutivo**. Expediente N° 023 Folio 074 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 2- Nota N° 88-CS-08 (21-05-08) adjunta Proyecto de Ley, en **Segunda Revisión**, referido a: **Prohibir el cobro de cargo y adicionales en la venta de combustibles (E037F162/07)**. Expediente Interno N° 093 Folio 162 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 3- Nota N° 094-CS-08 (21-05-08) adjunta Proyecto de Ley con **Media Sanción** referido a: **Reconocimiento Institucional de Comunidades Originarias**. Expediente N° 024 Folio 075 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 4- Nota N° 091-CS-08 (21-05-08) adjunta Resolución N° 19-CS-08 referida a: **Acepta el veto parcial de la Sanción Legislativa N° VIII-0542-2006 "Exime del pago de los Impuestos Provinciales a clubes deportivos", (Decreto N° 7501-MHP-2006)**. Expediente N° 036 Folio 922 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 5- Nota N° 092-CS-08 (21-05-08) adjunta Resolución N° 20-CS-08 referida a: **Acepta el veto en todas sus partes de la Sanción Legislativa N° IX-0551-2006 "Acotar la siembra de maní", Decreto N° 1-MHP-2007**. Expediente N° 037 Folio 923 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- 6- Nota N° 110-CS-08 (28-05-08) adjunta Proyecto de Ley con **Media Sanción** referido a: **Creación del Plan de Experiencias Educativas e Itinerarios Formativos**. Expediente N° 029 Folio 076 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 7- Nota N° 109-CS-08 (28-05-08) adjunta Resolución N° 22-CS-08 referida a: **Veta Artículo 3° de la Sanción Legislativa N° III-0599-2007 “Acompañante Terapéutico”, Decreto N° 326-MdeS-2007.** Expediente N° 045 Folio 925 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 8- Nota N° 98-CS-08 (28-05-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 11-CS-08 referida a: **Creación “Comisionado Municipal Potrerillos”, en el departamento San Martín, provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 094 Folio 162 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 9- Nota N° 101-CS-08 (28-05-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 12-CS-08 referida a: **Reconocimiento histórico al pueblo de Paso Grande, departamento San Martín, asignándole una fecha dentro del Calendario de Festividades de los Pueblos Puntanos.** Expediente Interno N° 095 Folio 162 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 10- Nota N° 104-CS-08 (28-05-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 13-CS-08 referida a: **Provisión de fuentes de energía alternativa para uso familiar en las viviendas del departamento San Martín.** Expediente Interno N° 096 Folio 163 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) **De Otras Instituciones:**

- 1- Nota S/N° (20-05-08) del señor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, diputado Luis Marcelo Amitrano, referida a: **Comunica día y horario de reunión de dicha comisión.** (MdE 264 F. 169/08 Letra “A”). Expediente Interno N° 076 Folio 156 Año 2008. (Mcm)
A CONOCIMIENTO Y A DESPACHO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
- 2- Nota N° 211 (20-05-08) de la Ministro Secretario de Estado de Educación de la Provincia, señora Silvia Rodríguez referida a: **Eleva informe del Programa de Educación Obligatoria, contestando Solicitud de Informe N° 01-CD-08 “Medidas de Seguridad de la Ruta Provincial N° 20”.** (MdE 265 F. 169/08 Letra “R”). Expediente Interno N° 077 Folio 157 Año 2008. (Mcm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 3- Nota S/N° del señor Presidente de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, diputado Carlos Alberto Cobo mediante la cual **comunica listado de miembros de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, e informa día y hora de reunión de dicha comisión.** (MdE 267 F. 170/08 Letra “C”). Expediente Interno N° 078 Folio 157 Año 2008. (Mcm)
A CONOCIMIENTO Y A DESPACHO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
- 4- Nota N° 618/08 (09-05-08) de la Directora de Programas de Gobierno Subsecretaría General – Presidencia de la Nación, acusa recibo de Declaración N° 02-CD-08 referida a: **“Libertad de prensa y expresión”.** (MdE 247 F. 167/08 Letra “A”). Expediente Interno N° 080 Folio 157 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 02-CD-98)
- 5- Nota N° 590 (20-05-08) del Coordinador General de Defensoría del Pueblo, señor José Luis Goti adjunta fotocopia de Resolución N° 016-DdP-08: **Insta al Ministro de Economía de la Nación a revocar Resolución N° 125 referido a retenciones móviles para la exportación de productos agrícolas.** (MdE 272 Folio 171/08 Letra “G”). Expediente Interno N° 081 Folio 158 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



Nota N° 199 (20-05-08) de la Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, señora Gladys Bailac de Follari mediante la cual remite fotocopia de invitación enviada por la **Fundación Río de la Plata y Center for Strategic & International Studies (CSIS), para dirigentes argentinos a Washington D.C.**. (MdE 280 F. 172/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 083 Folio 158 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 7- Nota S/N (21-05-08) de la Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, señora Gladys Bailac de Follari, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-2008-025038 correspondiente a **Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2008 de la Municipalidad de El Volcán**. (MdE 281 F. 172/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 084 Folio N° 159 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 8- Nota N° 156-MdeS-08 (20-05-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. Lucia Teresa Nigra referida a: **Eleva informe contestando Solicitud de Informe N° 02-CD-08 "Casos de meningitis durante el año 2008"**. (MdE 277 F. 171/08 Letra "N"). Expediente Interno N° 085 Folio 159 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 9- Nota S/N (22-05-08) de la señora diputada María Elena D'Andrea, referida a: **Comunica nómina de nuevas autoridades de la Comisión de Salud y Seguridad Social, fecha y hora de reunión de dicha comisión**. (MdE 278 F. 172/08 Letra "D"). Expediente Interno N° 086 Folio 159 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A DESPACHO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

- 10- Nota N° 163-MS-08 (21-05-08) del Ministro Secretario de Estado de Seguridad Cnel.(R) Guillermo López referida a: **Eleva informe contestando Solicitud de Informe N° 01-CD-08 "Medidas de Seguridad de la Ruta Provincial N° 20"**. (MdE 279 F. 172/08 Letra "L"). Expediente Interno N° 088 Folio 160 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 11- Nota N° 1902-MJD-08 (21-05-08) del Intendente Municipal de Justo Daract (SL), don Alfredo Domínguez adjunta copia auténtica del Decreto N° 149-MJD-2008 referido a: **Adherir a la demanda de inconstitucionalidad, promovida por el Poder Ejecutivo de la Provincia contra el Estado Nacional**. (MdE 283 F. 173/08 Letra "D"). Expediente Interno N° 089 Folio 160 Año 2008. (mvr)

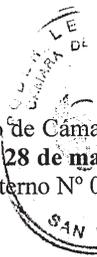
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 12- Nota S/N° del señor Intendente Municipal de Justo Daract (SL), don Alfredo Domínguez referida a: **Pone en conocimiento situación por la que atraviesa el Concejo Deliberante de Justo Daract (SL)**. (MdE 276 F. 171/08 Letra "D"). Expediente Interno N° 091 Folio 161 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 13- Nota S/N vía e-mail de la Cámara de Diputados de Catamarca, Jefe de Área Programa de Capacitación y Extensión Legislativa, señor Omar Carrizo referida a: **Invita a visitar página web a efectos de obtener información sobre el "Primer Encuentro de Secretarios Legislativos y Cuerpos Deliberantes del MERCOSUR" y del "Primer Encuentro de Taquígrafos y Cuerpos Deliberativos de las Regiones del País"**. Expediente Interno N° 092 Folio 161 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL



14- Nota S/N (28-05-08) del señor Carlos Alberto Cisterna Comisario de Cámara, **eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del corriente año.** (MdE 305 F. 176/08 Letra "C"). Expediente Interno N° 097 Folio 163 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

15- Nota N° 661-DdP-08 (26-05-08) del doctor Héctor Daniel Toranzo Defensor del Pueblo Adjunto mediante la cual adjunta copia de Resolución N° 018-DdP-08 (26-05-08) referida a: **Acta de adjudicación para construcción y mejoramiento de viviendas para las provincias de San Juan, Mendoza y La Rioja, que componen la Región de Cuyo, obviando a nuestra provincia de San Luis, que forma parte indiscutible de dicha región.** (MdE 299 F. 175/08 Letra "T"). Expediente Interno N° 098 Folio 163 Año 2008. (Mel)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

16- Nota S/N (28-05-08) de la señora Mirtha Andrea Medina Secretaria Legislativa Concejo Deliberante-Villa Mercedes San Luis referida a: **Eleva Comunicación N° 2457-C/2008 solicitando al Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el estricto cumplimiento de los convenios firmados entre la Nación y la provincia de San Luis y su incorporación al Plan Pluri-Anual de construcción de viviendas.** (MdE 309 F. 177/08 Letra "M"). Expediente Interno N° 100 Folio 164 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA

17- Radiograma N° 0452 (27-05-08) del señor Sergio Grillo Director General de Ceremonial referido a: **conmemorarse el Día Nacional del Ceremonial.** Expediente Interno N° 102 Folio 165 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

18- Radiograma N° 0379 (26-05-08) del Doctor Juan Héctor Estrada Secretario del H. Senado de la Nación referido a: **Manifiesta su beneplácito por la nominación de la Senadora Nacional Selva Judit Forstmann a la Presidencia de la Confederación Parlamentaria de las Américas.** Expediente Interno N° 103 Folio 165 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

19- Radiograma N° 128/140 (26-05-08) de la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz transcribe Resolución N° 074/2008 **manifestar la adhesión a la candidatura de la señora Senadora Nacional por la provincia de Santa Cruz Selva Judit Forstmann a la Presidencia de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA).** Expediente Interno N° 104 Folio 166 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

20- Nota S/N (28-05-08) de la señora diputada Lydia I. Ruiz de Miranda, referida a: **Comunica nómina de nuevas autoridades de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, fecha y hora de reunión de dicha Comisión.** (MdE 316 F. 178/08 Letra "R"). Expediente Interno N° 107 Folio 167 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A DESPACHO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1- Nota S/N del Presidente Centro de Ex-Combatientes "2 de abril", señor Luis Javier Zeballo Gatica adjunta **anteproyecto de Ley referida a: "Rentas Vitalicias".** (MdE 273 F. 158/08 Letra "Z"). Expediente Interno N° 082 Folio 158 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2- Nota S/N (09-05-08) del Presidente Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Segunda Circunscripción Judicial provincia de San Luis, filial Villa Mercedes, Doctor Néstor Armando Lucero, referida a: **Solicita se declare de Interés Legislativo Provincial las "XVIII Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina", las que se llevarán a cabo los días 5, 6 y 7 de junio del corriente año.** (MdE 287 Folio 173/08 Letra "L"). Expediente Interno N° 087 Folio 160 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



Nota S/N (22-05-08) del Vicepresidente del Colegio de Abogados y Procuradores de San Luis, Doctor Héctor Raúl Cangiano adjunta **anteproyecto de Ley "Crea la Licencia Profesional para Abogados y Procuradores"**.(MdE 282 F. 172/08 Letra "C"). Expediente Interno N° 090 Folio 161 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 4- Nota S/N (28-05-08) del doctor Hermes Daniel Godoy Neurocirugía Pediátrica referida a: **Solicita ratificar o rectificar lo expresado en "25 Sesión Ordinaria-29 Reunión-Expediente N° 064-Folio 753 de fecha del 22 de octubre del año 2003"** (MdE 307 F. 176/08 Letra "G"). Expediente Interno N° 099 Folio 164 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO

- 5- Nota S/N (28-05-08) del señor Fabián Rodríguez Interprete Dramático "Imaginarías Ciclo Rodante y Teatro" referida a: **Solicita declarar de Interés Legislativo el 4° Encuentro Provincial de Chicos para Chicos**. (MdE 209 F. 161/08 Letra "R"). Expediente Interno N° 101 Folio 165 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE

- 6- Nota S/N (30-05-08) del doctor Guillermo M. Belgrano Rawson Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis referida a: **Solicita audiencia para tratar tema relacionado al Expediente Interno N° 090 Folio 161 Año 2008 "anteproyecto de Ley "Crea la Licencia Profesional para Abogados y Procuradores"**. (MdE 313 F. 177/08 Letra "R"). Expediente Interno N° 105 Folio 166 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 7- Nota S/N (02-06-08) del señor Pablo Wiszynski vecino del Complejo Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) mediante la cual eleva fotocopia de Resolución N° 020-DdP-08 (29-05-08) de Defensoría del Pueblo referida a: **Sugiere la sanción de una norma ordenando la suspensión de las ejecuciones de desalojo en dicho Complejo**. (MdE 315 F. 177/08 Letra "W"). Expediente Interno N° 106 Folio 166 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Peralta Claudio, Foresto Héctor, Zabala Guillermo y Alcaraz Hugo referido a: **Equipara las Asignaciones Familiares conforme lo establecido en la Ley N° 24.714 para todos los Empleados Públicos Provinciales**. Expediente N° 022 Folio 074 Año 2008. (mvr)

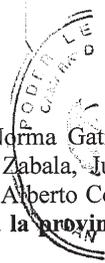
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Neme Amado, Eduardo Gargiulo, Héctor Casal, Mónica Ruti, Ana María Nicoletti y Juan José Laborda Ibarra, referido a: **Derecho al acceso al conocimiento de los actos del Estado**. Expediente N° 025 Folio 075 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 3- Con fundamentos de los señores Diputados autores Nora Esther Videla, Víctor Hugo Alcaraz, Sandra Patricia Lobos y Norma Argentina Garcia, referido a: **Lenguaje de Señas (Garantiza la igualdad de oportunidades para personas con capacidades auditivas diferentes)**. Expediente N° 026 Folio 075 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA



- 4 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Patricia Norma Gatica, Julio Braverman, Marcelo Amitrano, Demetrio Alume, Luis Zabala, Julio Cesar Vallejo, Eduardo Estrada Dubor, Joaquín Surroca, Carlos Alberto Cobo y Juan José Laborda Ibarra referido a: **Ley de Mediación para la provincia de San Luis**. Expediente N° 027 Folio 076 Año 2008. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 5 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Neme Amado, Eduardo Gargiulo, Héctor Casal, Mónica Ruti, Ana Maria Nicoletti, Héctor Carlos Berro, Bloque Frente Juntos por San Luis y Eduardo Luis Estrada Dubor referido a: **Dispone la suspensión de las ejecuciones de sentencias que tengan por objeto el remate de viviendas únicas y familiar, por CIENTO OCHENTA (180) días**. Expediente N° 028 Folio 076 Año 2008. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA
- 6 - Con fundamentos de la señora Diputada autora Videla Nora Esther referido a: **Dispone la suspensión por el término de CIENTO OCHENTA (180) días los procedimientos judiciales relacionados con el Complejo habitacional Viviendas Personal Civil de la Nación (UPCN)**. Expediente N° 030 Folio 077 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA
- 7 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Risma, Gustavo; Ruti, Mónica; Nicoletti, Ana María; Neme, José; Berro, Héctor y Casal, Héctor referido a: **Derogar en todo su contenido al Decreto N° 1006-ME-de fecha 7 de abril de 2008 "Cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria"**. Expediente N° 031 Folio 077 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Gargiulo Eduardo; Casal, Héctor; Neme, Amado; Ruti, Mónica; Nicoletti, Ana María y Juan José Laborda Ibarra integrantes del Bloque Frente Juntos por San Luis y Estrada Dubor Eduardo, Bloque Alianza Concertación Juntos para la Victoria referido a: **La Cámara de Diputados declara preocupación por el grave cuadro de crisis institucional que se registra en la ciudad de Justo Daract**. Expediente N° 038 Folio 923 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Alcaraz, Víctor Hugo y Videla Nora Esther referido a: **Adherir al día Nacional de la Donación de Órganos a conmemorarse el 30 de Mayo**. Expediente N° 041 Folio 924 Año 2008. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 3 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Alcaraz, Víctor Hugo y Videla Nora Esther referido a: **Adherir al día mundial sin Tabaco a conmemorarse el 31 de Mayo**. Expediente N° 042 Folio 924 Año 2008. (cg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 4 - Sin fundamentos del señor Diputado autor Julio César Vallejo referido a: **Declarar de Interés Legislativo Provincial las "XVIII Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina", las que se llevarán a cabo los días 5, 6 y 7 de junio del corriente año**. Expediente N° 044 Folio 925 Año 2008. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL



Sin fundamentos de la señora Diputada autora Lobos Sandra Patricia referido a: **Declarar de Interés Legislativo al "1º Encuentro de Legisladores y Funcionarios de Capacitación e Integración 2008"**, que se llevará a cabo el día 7 de junio del corriente año. Expediente N° 047 Folio 926 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 6 - Sin fundamentos de los señores Diputados autores Julio Braverman, Patricia Gatica, Ricardo Rodríguez, Andrés Vallone, Joaquín Surroca, Graciela Mazzarino, Julio Vallejos referido a: **"Adherir a los actos oficiales provinciales por el Día Mundial del Medio Ambiente a conmemorarse el día 5 de junio de 2008"**, y **Declarar de interés legislativo el Plan Maestro de Forestación "Región Inter comunal de la Sierra Central" a desarrollarse en Salinas del Bebedero y Humedales de Guanacache**. Expediente N° 049 Folio 927 Año 2008 (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 7 - Con fundamentos de los señores Diputados Alicia Arrieta, Héctor Hernández, María Elena D'Andrea, Lydia I. Ruiz de Miranda y Horacio Vivas referido a: **Declarar de Interés Legislativo al "Día Mundial del Medio Ambiente"**. Expediente N° 051 Folio 927 Año 2008 (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI - PROYECTOS DE INTERPELACIÓN:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Gargiulo Eduardo, Nicoletti María Ana, Laborda Ibarra Juan José, Neme Amado, Ruti Mónica y Estrada Dubor Eduardo referido a: **Interpelar al señor Ministro de Seguridad de la provincia de San Luis, acerca de la situación de seguridad en la Provincia**. Expediente N° 040 Folio 924 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expediente N° 039 Folio 923 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **"Gira al archivo expedientes de dicha Comisión"**. Miembro Informante Diputado Braverman Julio. (mvr)

DESPACHO N° 006/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 078 Folio 028 Año 2006, Proyecto de Ley referido a: **"Ley de Control del Tabaco"**. Miembro Informante Diputada D'Andrea María Elena. (mvr)

DESPACHO N° 007/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De las Comisiones de Legislación General y de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente Interno N° 068 Folio 154 Año 2008, Proyecto de Declaración referido a: **"Declarar de Interés Legislativo la VIII Edición del Torneo Argentino de Natación Master"**. Miembros Informantes Diputados Sandra Lobos y Juan José Dasso. (mg)

DESPACHO N° 008/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 004 Folio 068 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Declararse el año 2008 "Año de las Culturas Originarias de San Luis"**. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (mg)

DESPACHO N° 009/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 5 - De las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 003 Folio 068 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **"Declarar de Interés Provincial el Año Internacional de la Astronomía 2009"**. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos y Lydia Ivonne Ruiz de Miranda. (mg)

DESPACHO N° 010/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

COMANDO EN JEFE
FUERZA ARMADA ARGENTINA
COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

- 6 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 043 Folio 925 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **“Gira al archivo expedientes de dicha Comisión”**. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (mg)
DESPACHO N° 011/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 049 Folio 890 Año 2007, Proyecto de Solicitud de Informe referido a: **“Que el Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Medio Ambiente y/o Organismos competentes provinciales o nacionales informes referentes a movimientos de aeronaves que parten de aeropuertos públicos militares o privados de las provincias de Mendoza, Córdoba, La Rioja, San Juan y La Pampa”**. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (mg)
DESPACHO N° 012/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente Interno N° 032 Folio 141 Año 2008, referido a Declarar de Interés Legislativo la **“II Jornadas Provinciales de Psicología”**. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (Pb)
DESPACHO N° 013/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 9 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 016 Folio 072 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **“Adherir a la Ley N° 25761-Desarmadero de automotores y venta de sus autopartes”**. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (Pb)
DESPACHO N° 014/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 10 - De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 050 Folio 927 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **Gira al archivo expedientes varios**. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (Pb)
DESPACHO N° 015/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VIII - ORDEN DEL DÍA:

- 1- **DESPACHO N° 003/08 – UNANIMIDAD-** De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 012 Folio 071 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **“Creación del Programa San Luis Solidario”**. Miembro Informante Diputada D’Andrea, María Elena. (mvr)
- 2- **DESPACHO N° 004/08 – UNANIMIDAD-** De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, en el Expediente N° 035 F 922 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **“Gira al archivo expedientes de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte”**. Miembro Informante Diputado Dasso, Juan José. (mvr)

IX -LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
03/06/08 14:50 hs

REGION DEL 04 DE junio DE 2008

DESTINADO A LA COMISION DE

Asesor constitucional

SECRETARIO [Firma]



"La Constitución es la madre de las leyes y la convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: Lunes HORA: OFICINA: 35

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. GATICA, Patricia Norma		
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. VALLEJO, Julio César		
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		
DIP. ESTRADA DUBOR, Eduardo Luis		
DIP, LABORDA IBARRA, Juan José		
DIP. COBO, Carlos Alberto		
DIP. ZABALA, Luis Guillermo		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

SECRETARIO
115

Este sacad y tambien a los consejales electos.
Siendo la hora 13.45 hs se da por finalizada
la misma con la firma de los miembros del
tribunal.

Julio Gonzalez

P. Garcia

José Durán

C. Ochoa

En la ciudad de San Luis a los veinticuatro días
del mes de junio del año dos mil ocho y cinco
de la hora 12.15 en la oficina de Pedro Ben
Sobro Sarrate la ciudad n.º 35 de esta causa de Jureta de
donde se da con el auctor legal suficiente se da con el
nuevo texto de la misma y se tiene lo siguiente.

En la ciudad de San Luis a despacho expediente n.º 023 Folio 74/2008
en Nota n.º 20/2008 del J. Excmo. la reglamentación
del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia,
para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados
y funcionarios del Poder Judicial, sale con el
n.º 32/08.

En segundo término se cursan notas a Colegio de Abogados
y Procuradores de la ciudad de San Luis por
el efecto de ley de vigencia profesional y se fija
audiencia para el día martes 17 de julio a la hora
13.00 hs.

Tambien se cursa invitación en forma conjunta



con la comisión de Finanzas, Gastos Públicos y Economía para el día martes a las 10⁰⁰ hrs.

También la comisión se reúne en el bloque judicialista para tratar el tema de los concursos de justos paract.

Quando de horas 13¹⁵ hrs se da por finalizada la reunión con la firma de los miembros al pie. - conste

Julio [Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ENTRADA DESPACHO



24.06.08 Hora 12:50

DESPACHO N° 32/08
CAMARA DE DIPUTADOS:

Mayoría

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha considerado el Expediente N° 023 Folio 074/08 Proyecto de Ley referido a: Media Sanción referido a: Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Ejecutivo y por las razones que dará la Señora Miembro Informante Diputada Patricia Gatica, se aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por **Mayoría**.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

- ARTÍCULO 1°.-** Regláméntase el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-
- ARTÍCULO 2°.-** Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.-
- ARTICULO 3°.-** Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregarán las Declaraciones Juradas y la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.-
- ARTICULO 4°.-** Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:
- Concepto ético profesional: se podrá requerir informes al Colegio de Abogados y/o Superior Tribunal de Justicia, en que el aspirante se encuentre matriculado respecto al ejercicio profesional de abogado y/o de funcionario judicial, como asimismo sobre la existencia de sanciones de cualquier tipo.-
 - Opiniones: también deberá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración.-



- c) Informes: se recabará a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Ingresos Públicos y su equivalente Municipal, preservando el secreto fiscal, informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas de las personas postuladas.-
- d) Preparación científica; se valorarán:
 - 1- Títulos Universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - 2- Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3- Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias en congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - 4- Desempeño de cargos públicos.-
 - 5- Desempeño de asesorías públicas o privadas.-
- e) Antigüedad:
 - 1- En el ejercicio de la profesión.-
 - 2- En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - 3- En otras funciones relevantes, según el cargo a que se aspira.-
- f) Declaración Jurada: Todos los aspirantes deberán presentar una Declaración Jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal y los de sus hijos menores, en los términos y condiciones que establece en el Artículo 6° de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y su Reglamentación.-
Asimismo se deberá adjuntar otra Declaración Jurada en la que se incluirá la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos OCHO (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecen o pertenecieron y en general cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, directas o indirectas y actividades de su cónyuge o conviviente, de sus ascendientes y descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir una evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidad o conflictos de intereses.-

ARTICULO 5°.-

Terminado el período de inscripción de aspirantes, fijado en el llamado a concurso, el Consejo de la Magistratura, en un plazo máximo de TREINTA (30) días, publicará en el Boletín Oficial, en un diario de circulación provincial y en la Página Web del Poder Judicial durante TRES (3) días, el nombre y los



antecedentes de la o las personas que se hayan postulado para la cobertura de la vacancia.-

ARTICULO 6°.-

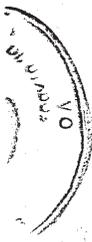
Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán, en el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al Consejo de la Magistratura, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes, con Declaración Jurada respecto de su propia objetividad en relación a los inscriptos.- No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece la presente Ley o que se funden en cualquier tipo de discriminación racial, religiosa, ideológica o de cualquier otra naturaleza que desvirtúe el presente procedimiento.-

ARTICULO 7°.-

El o los postulantes, que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados, serán convocados por el Consejo de la Magistratura a una Audiencia Pública de evaluación que se realizará ante una Comisión de Evaluación Técnica que por esta Ley se establece. Esta Comisión estará conformada como mínimo por TRES (3) profesores de Universidades Nacionales y/o privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación. El Superior Tribunal de Justicia tendrá a su cargo la conformación de la misma, de acuerdo al fuero del cargo que se concurra, teniendo presente que en ningún caso los profesores podrán integrar comisiones en forma consecutiva o sucesiva.- Los nombres y el currículum de los profesores designados serán publicados en la Página Web del Poder Judicial desde el momento en que sean elegidos y hasta la Audiencia Pública de evaluación.- El Consejo de la Magistratura confeccionará y pondrá a disposición de los postulantes, de manera previa al examen, un programa de estudio integrado por temas generales y específicos referidos al cargo y fuero que se concurra.- La Comisión de Evaluación Técnica, en cumplimiento de sus funciones, tendrá las más amplias facultades, actuando y resolviendo con total y absoluta independencia respecto del Superior Tribunal, los Colegios de Abogados, los Colegios de Magistrados y del Consejo de la Magistratura.-

ARTICULO 8°.-

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes, en oportunidad del comienzo de la Audiencia Pública de evaluación, un expediente en materia de



su competencia, para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, que no podrá ser menor a CINCO (5) horas, para lo cual autorizarán a éstos a utilizar y/o solicitar bibliografía escrita de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes, retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

ARTÍCULO 9°.-

Concluida la etapa anterior el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una Audiencia Pública, para el día siguiente, a los fines de tomar conocimiento personal y de examinar verbalmente a los mismos sobre los temas atinentes al cargo para el que concursa.-

A dicha Audiencia deberán concurrir, además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda. En la misma, los postulantes para cada cargo, deberán defender su nominación y responder a las observaciones que hayan sido formuladas conforme a lo previsto por el Artículo 6° de la presente Ley. Los integrantes del Consejo de la Magistratura podrán formular las preguntas que estimen pertinentes, sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que se aspire y también sobre las posturas, observaciones y circunstancias que conforme al Artículo 6° de la presente Ley se les haya formulado y evaluarán las respuestas recibidas.-

Finalizado el conocimiento personal y el examen verbal de todos los postulantes, los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica emitirán un dictamen en el cual calificarán a los aspirantes de la siguiente forma:

- a) Recomendable.-
- b) No recomendable para el cargo que aspira.-

Dicho dictamen será entregado al Consejo de la Magistratura para su evaluación final, la que se hará conocer de inmediato a los examinados.-

ARTICULO 10.-

Los postulantes, que hubieren superado satisfactoriamente las audiencias de evaluación técnica y de conocimiento, deberán someterse a un examen psicofísico que será realizado por una Junta Médica integrada por un médico clínico, un médico psiquiatra y un psicólogo que desempeñen su profesión en entidades públicas, quienes deberán entregar su informe conjunto al Consejo de la Magistratura en el plazo que éste estipule. El costo de todos los análisis y/o estudios que por disposición de la Junta Médica se realicen a los postulantes,



serán exclusivamente a cargo del Superior Tribunal de Justicia, sin costo para los examinados.-

El examen psicofísico tendrá una validez de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su realización, por lo que, para integrar una terna posterior a este período, el postulante deberá someterse a un nuevo examen psicofísico.-

ARTICULO 11.-

Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia. Para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica.-

En todos los casos deberá, además acompañar toda la documentación recibida y evaluada.-

ARTICULO 12.-

Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 196 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá elegir el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma. Operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá remitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada. En caso de decisión positiva, se enviará el pliego del elegido con todo lo actuado al Senado de la Provincia, a los fines del acuerdo, previa Audiencia Pública en la que el propuesto defenderá su nominación y responderá las observaciones formuladas.-

ARTICULO 13.-

Al postulante que hubiere aprobado el examen para el cargo concursado y cuando la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido a una nueva evaluación técnica para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha del examen.-

ARTÍCULO 14.-

Producida la vacante de un Magistrado o Funcionario Judicial, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio.-

La designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo.-



El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo el término improrrogable de SEIS (6) meses, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-

ARTICULO 15.-

Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley o en las Leyes N° 5121, 5141, 5521, VI-0164-2004 (5521 *R) y VI-0484-2005 quedarán sujetos a otra evaluación cada CUATRO (4) años, contados a partir de su asunción en el cargo. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de dichas leyes.-

El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión, creada por el Artículo 7° de la presente Ley, dentro de los TRES (3) meses en que hayan cumplido CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo.-

ARTÍCULO 16.-

En el caso del Artículo anterior la Comisión procederá a:

- a) Evaluar la forma en que el Magistrado o Funcionario Judicial se ha actualizado o perfeccionado en sus conocimientos técnicos jurídicos. A estos efectos tendrán especial importancia los cursos, jornadas, congresos, etc., referidos al fuero en que se desempeña, en los que haya participado.

Si hubiera obtenido un título de postgrado o una maestría relativa a materias del fuero del cargo que desempeña, después de su designación, una vez que lo haya acreditado de manera indubitable, se considerará cumplido con el requisito de actualización y se lo eximirá de ser evaluado dentro del plazo de CUATRO (4) años de haberlo obtenido.-

- b) Realizar un análisis de la actuación del Magistrado o Funcionario Judicial referido a criterios de eficiencia en el ejercicio de la función. A este efecto se deberá poner a disposición de la Comisión los elementos necesarios para evaluar el desempeño integral tomando como parámetros la conducción general del Juzgado, la relación con el personal, la cantidad de Sentencias y Autos Interlocutorios dictados en relación con la cantidad de expedientes ingresados, la mora existente, las prescripciones, las nulidades, etc.-
- c) Se deja expresamente establecido que el análisis referido no tendrá que ver con el contenido de las Sentencias y/o Dictámenes y/o Alegatos.-
- d) Concluida la evaluación y el análisis, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no para permanecer en el cargo.-

SOLO TIVO



e) La Comisión entregará el Dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia dentro de los DIEZ (10) días en que haya concluido la evaluación y el análisis conforme lo establecido en los Incisos a) y b), el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General a sus efectos.-

ARTICULO 17.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto en los términos del Artículo anterior, será considerada como agravante.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

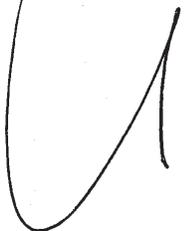
ARTICULO 18.- Los Jueces y Funcionarios Judiciales Provisorios que se encuentren en ejercicio de sus funciones, durarán en sus cargos el término improrrogable de SEIS (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-

ARTICULO 19.- Deróguese la Ley N° VI-0484-2005.-

ARTICULO 20.- Regístrese y archívese.-

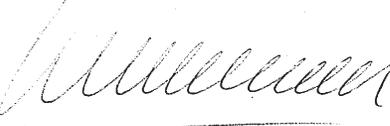
SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de Junio del año dos mil ocho.-

MIEMBROS COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Patricia Gatica, Demetrio Alume, Julio Vallejo, Julio Braverman, Carlos Cobo, Joaquín Surroca, Eduardo Estrada Dubor, Luis Zabala, Juan José Laborda Ibarra.-


Joaquín Surroca


LUIS GUILLERMO ZABALA
Diputado Provincial
Dpto. Pederñera
Cámara Dip. San Luis


CARLOS ALBERTO COBO
Diputado Provincial
Dpto. Pederñera
Cámara Dip. San Luis


Eduardo Estrada Dubor
Dip. Prov.


Patricia Gatica


Julio Braverman



L. F. F. V. O.
U. I. S. O. S.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

12 SESIÓN ORDINARIA – 13 REUNIÓN – 25 DE JUNIO DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1- Con fundamentos de la señora Diputada autora Patricia Lobos, Marcelo Amitrano, Luis Foresto, Graciela Mazzarino, Norma García, Eduardo Estrada Dubor y Elva Novillo referido a: **Rendir Homenaje a Juan Domingo Perón quien fuera tres veces Presidente de los Argentinos al cumplirse el 1º de julio, el trigésimo cuarto aniversario de su fallecimiento.** Expediente N° 068 Folio 933 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 27-PE-08 (20-06-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Créase el fondo de garantía para la restauración ambiental.** Expediente N° 040 Folio 080 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 2 - Nota N° 28-PE-08 (20-06-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia y el Gobierno de la provincia de San Luis, para la implementación del segundo componente del programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.** Expediente N° 041 Folio 080 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 3 - Nota N° 29-PE-08 (20-06-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ley marco Plan Estratégico de Visión Inteligente Territorial y Ambiental a partir de un modelo de desarrollo sustentable para la provincia de San Luis.** Expediente N° 039 Folio 080 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 139-HCS-08 (18-06-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 31-HCS-08 referida a: **Declarar de Interés Legislativo la visita del señor Embajador de la República Popular de China señor Zen Gang, a la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 137 Folio 177 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 142-HCS-08 (18-06-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 17-HCS-08 referida a: **Vería con agrado la creación del "Comisionado Municipal de Los Cajones", en el departamento Junín de la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 138 Folio 177 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 140-CS-08 (18-06-08) adjunta Proyecto de Ley con **Media Sanción** referido a: **Regulación de Empresas de Seguridad Privada.** Expediente N° 038 Folio 079 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA



b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota Congreso N° 037 (26-05-08) del señor Daniel Alberto Muñoz Presidente del Comité Organizador del V Congreso Nacional Parlamentario Honorable Legislatura de Neuquén, mediante la cual invita a participar del **“V Congreso Nacional Parlamentario” a realizarse los días 26 y 27 de junio de 2008, en dicha Honorable Legislatura.** (MdE 371 F 186/08 Letra “M”). Expediente Interno N° 131 Folio 175 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Oficio N° 1256 (29-05-08) de la doctora Mónica Spagnuolo Fiscal Federal San Luis referida a: **“Autos caratulados Pueyo Domínguez Mario Alejandro s/Denuncia”.** (MdE 344 F 182/08 Letra “S”). Expediente Interno N° 133 Folio 175 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Nota S/N (17-06-08) del Diputado Luis Marcelo Amitrano mediante la cual pone en **conocimiento las autoridades, día y hora de reunión de la Comisión de Seguridad Pública.** (MdE 370 F 186/08 Letra “A”). Expediente Interno N° 134 Folio 176 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A COORDINACIÓN DE COMISIONES

- 4 - Oficio N° 292-STJSL-SJ-08 (12-06-08) del doctor Florencio Damián Rubio Presidente del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Autos caratulados Guinder Miguel Angel C/Estado Provincial-Demanda Contencioso Administrativa.** (MdE 364 F 185/08 Letra “R”). Expediente Interno N° 135 Folio 176 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 5 - Nota N° 773-DdP-08 (17-06-08) del doctor Héctor Daniel Toranzo Defensor del Pueblo Adjunto mediante la cual **invita a una reunión en el salón Azul del Poder Legislativo, el día 26 de junio del corriente año a las 11:00hs., con directivos de Educación Especial del Sistema Educativo Provincial, Fundación MAPFRE y PAR.** (MdE 382 F 188/08 Letra “T”). Expediente Interno N° 140 Folio 178 Año 2008. (cg.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Nota S/N (20/06/08) del señor Presidente de la Asociación Sanluisiense de Natación Don Arnaldo José Rosales mediante la cual **agradece la sanción de la Declaración N° 13-CD-08 “Declara de Interés Legislativo la VIII Edición del Torneo Argentino de Natación Master”.** (MdE 379 F 187/08 Letra “R”). Expediente Interno N° 139 Folio 177 Año 2008. (cg.)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 13/08)

- 7 - Nota N° 75-ICI-08 (19-06-08) del doctor Oscar Eduardo Gatica Presidente del Consejo Académico del Poder Judicial mediante la cual **pone en conocimiento que se realizará un Curso de Postgrado “Profundización en Derecho Penal y Procesal Penal”, que se llevará a cabo entre agosto y noviembre del año en curso en el Salón Auditorio del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial sito en calle Rivadavia N° 336 - Piso 1°.** Expediente Interno N° 141 Folio 178 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8 - Nota N° 810-DdP-08 (20-06-08) del Coordinador General de Defensoría del Pueblo señor José Luis Goti mediante la cual remite fotocopia de Resolución N° 24/08 referida a: **Repudiar la denominada Ley “Directiva de Retorno” dictada por el Parlamento Europeo por contener normas discriminatorias y violatorias de los derechos humanos.** (MdE 386 F 188/08 Letra “G”). Expediente Interno N° 142 Folio 178 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



Nota N° 1879/08 (12-06-08) de la Presidenta de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco señora Alicia Mastandrea mediante la cual remite fotocopia de Resolución N° 1151/08 referida a: **Expresar su acompañamiento a la provincia de San Luis por haber planteado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la acción de inconstitucionalidad de los derechos de exportación (retenciones).** Expediente Interno N° 143 Folio 179 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 07/08)

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N (09-06-08) del señor Jorge Olguín Presidente de la Asociación de Defensa de Usuarios y Consumidores (ADEUCO) mediante la cual **adhiere a la situación por la que atraviesan Vecinos de Juana Koslay.** (MdeE 357 F. 184/08 Letra "O"). Expediente Interno N° 130 Folio 174 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1- Con fundamentos del señor Diputado autor Julio César Vallejo referido a: **Declarar de Interés Legislativo al "Primer Foro Interparlamentario sobre Desertificación".** Expediente N° 063 Folio 931 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 2- Con fundamentos del señor Diputado autor Oscar Hugo Saá, Edgardo Augusto Ciccone, Héctor Hernández, Norma García y Julio César Vallejo referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice en forma urgente las Obras para la construcción del Dique Socoscora.** Expediente N° 065 Folio 932 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 3- Con fundamentos del señor Diputado autor Oscar Hugo Saá, Edgardo Augusto Ciccone, Héctor Hernández, Norma García y Julio César Vallejo referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice en forma urgente las Obras para la construcción del Dique Río Los Amievas.** Expediente N° 066 Folio 932 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Gargiulo Eduardo, Laborda Ibarra Juan José, Risma Pedro, Ruti Mónica y Berro Héctor referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Medio Ambiente sobre forestación en la Provincia y los resultados de la plantación de árboles en el marco del Protocolo de Kyoto.** Expediente N° 064 Folio 932 Año 2008. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados autores Casal Héctor, Gargiulo Eduardo, Laborda Ibarra Juan José, Ruti Mónica y Berro Héctor referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio que corresponda la situación actual de la Planta Concentradora de Mineral de Tungsteno de la localidad de La Toma.** Expediente N° 067 Folio 933 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 033 Folio 078 Año 2008 y Expediente N° 014 Folio 071 Año 2008 Proyectos de Ley referido a: **Declarar el día 11 de octubre como "Último día de Libertad de los Pueblos Originarios".** Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (Mel)

DESPACHO N° 26/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



2- De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 052 Folio 928 Año 2008, Proyecto de Declaración referido a: **“Declarar de Interés Legislativo la Segunda Edición de la Fiesta Internacional de las Colectividades”**. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (Mel)

DESPACHO N° 27/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

3- De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 069 Folio 933 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes de la Comisión de Legislación General**. Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (mvr)

DESPACHO N° 30/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

4- De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Expediente N° 037 Folio 923 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **Aceptar el veto en todas sus partes de la Sanción Legislativa N° IX-0551-2006 (Acotar la Siembra de Maní)**. Miembro Informante Diputada Susana Arrieta. (mvr)

DESPACHO N° 31/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

5 De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 023 Folio 074 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Reglamentase el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Ejecutivo**. Miembro Informante Diputada Patricia Gatica. (mvr)

DESPACHO N° 32/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

VIII ORDEN DEL DÍA:

1-DESPACHO N° 21/08 – UNANIMIDAD - De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 015 Folio 072 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **“Autorización Otorgada al Banco Patagonia SA, a crear una sucursal en ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera, provincia de San Luis”**. Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica. (Mel.)

2-DESPACHO N° 22/08 – MAYORIA – De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 037 Folio 079 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **“Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2008 de la municipalidad de El Volcán, departamento La Capital, provincia de San Luis”**. Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (Mel.)

3-DESPACHO N° 23/08 – MAYORIA - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 061 Folio 931 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **“Toma conocimiento y gira al archivo Expediente Interno 987 Folio 160 Año 2008 XVIII Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina”**. Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (Mel.)



4- DESPACHO N° 24/08 – MAYORIA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en el Expediente N° 036 Folio 922 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **“Aceptar el Veto a la Sanción Legislativa N° VIII-0542-2006 Exime del pago de los impuestos provinciales, a clubes deportivos”**. Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (Mel.)

5- DESPACHO N° 25/08 – UNANIMIDAD-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 024 Folio 075 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **“Reconocimiento Institucional de Comunidades Originarias”**. Miembro Informante Diputada Patricia Gatica.(Mel.)

IX – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

(Mel). 24/06/08 10:30 hs

ORDEN DEL DÍA

CÁMARA DE DIPUTADOS

13 SESIÓN ORDINARIA - 14 REUNIÓN - 02 DE JULIO DE 2008

DESPACHO N° 32/08 - MAYORIA



DESPACHO N° 32/08 *Mayoría*
CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha considerado el Expediente N° 023 Folio 074/08 Proyecto de Ley referido a: Media Sanción referido a: Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Ejecutivo y por las razones que dará la Señora Miembro Informante Diputada Patricia Gatica, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por *Mayoría*.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

- ARTÍCULO 1°.-** Reglaméntase el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-
- ARTÍCULO 2°.-** Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.-
- ARTICULO 3°.-** Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregarán las Declaraciones Juradas y la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.-
- ARTICULO 4°.-** Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:
- a) Concepto ético profesional: se podrá requerir informes al Colegio de Abogados y/o Superior Tribunal de Justicia, en que el aspirante se encuentre matriculado respecto al ejercicio profesional de abogado y/o de funcionario judicial, como asimismo sobre la existencia de sanciones de cualquier tipo.-
 - b) Opiniones: también deberá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración.-



- c) Informes: se recabará a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Ingresos Públicos y su equivalente Municipal, preservando el secreto fiscal, informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas de las personas postuladas.-
- d) Preparación científica; se valorarán:
 - 1- Títulos Universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar.-
 - 2- Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica.-
 - 3- Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias en congresos o jornadas profesionales referentes al tema.-
 - 4- Desempeño de cargos públicos.-
 - 5- Desempeño de asesorías públicas o privadas.-
- e) Antigüedad:
 - 1- En el ejercicio de la profesión.-
 - 2- En el ejercicio de funciones judiciales.-
 - 3- En otras funciones relevantes, según el cargo a que se aspira.-
- f) Declaración Jurada: Todos los aspirantes deberán presentar una Declaración Jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal y los de sus hijos menores, en los términos y condiciones que establece en el Artículo 6º de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y su Reglamentación.-
Asimismo se deberá adjuntar otra Declaración Jurada en la que se incluirá la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos OCHO (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecen o pertenecieron y en general cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, directas o indirectas y actividades de su cónyuge o conviviente, de sus ascendientes y descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir una evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidad o conflictos de intereses.-

ARTICULO 5º.-

Terminado el período de inscripción de aspirantes, fijado en el llamado a concurso, el Consejo de la Magistratura, en un plazo máximo de TREINTA (30) días, publicará en el Boletín Oficial, en un diario de circulación provincial y en la Página Web del Poder Judicial durante TRES (3) días, el nombre y los



113 (1)

antecedentes de la o las personas que se hayan postulado para la cobertura de la vacancia.-

ARTICULO 6°.-

Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán, en el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al Consejo de la Magistratura, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes, con Declaración Jurada respecto de su propia objetividad en relación a los inscriptos.-

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece la presente Ley o que se funden en cualquier tipo de discriminación racial, religiosa, ideológica o de cualquier otra naturaleza que desvirtúe el presente procedimiento.-

ARTICULO 7°.-

El o los postulantes, que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados, serán convocados por el Consejo de la Magistratura a una Audiencia Pública de evaluación que se realizará ante una Comisión de Evaluación Técnica que por esta Ley se establece. Esta Comisión estará conformada como mínimo por TRES (3) profesores de Universidades Nacionales y/o privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación. El Superior Tribunal de Justicia tendrá a su cargo la conformación de la misma, de acuerdo al fuero del cargo que se concurra, teniendo presente que en ningún caso los profesores podrán integrar comisiones en forma consecutiva o sucesiva.-

Los nombres y el currículum de los profesores designados serán publicados en la Página Web del Poder Judicial desde el momento en que sean elegidos y hasta la Audiencia Pública de evaluación.-

El Consejo de la Magistratura confeccionará y pondrá a disposición de los postulantes, de manera previa al examen, un programa de estudio integrado por temas generales y específicos referidos al cargo y fuero que se concurra.-

La Comisión de Evaluación Técnica, en cumplimiento de sus funciones, tendrá las más amplias facultades, actuando y resolviendo con total y absoluta independencia respecto del Superior Tribunal, los Colegios de Abogados, los Colegios de Magistrados y del Consejo de la Magistratura.-

ARTICULO 8°.-

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes, en oportunidad del comienzo de la Audiencia Pública de evaluación, un expediente en materia de



su competencia, para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, que no podrá ser menor a CINCO (5) horas, para lo cual autorizarán a éstos a utilizar y/o solicitar bibliografía escrita de consulta que estimen necesaria. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes, retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

ARTÍCULO 9º.-

Concluida la etapa anterior el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una Audiencia Pública, para el día siguiente, a los fines de tomar conocimiento personal y de examinar verbalmente a los mismos sobre los temas atinentes al cargo para el que concursa.-

A dicha Audiencia deberán concurrir, además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda. En la misma, los postulantes para cada cargo, deberán defender su nominación y responder a las observaciones que hayan sido formuladas conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la presente Ley. Los integrantes del Consejo de la Magistratura podrán formular las preguntas que estimen pertinentes, sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que se aspire y también sobre las posturas, observaciones y circunstancias que conforme al Artículo 6º de la presente Ley se les haya formulado y evaluarán las respuestas recibidas.-

Finalizado el conocimiento personal y el examen verbal de todos los postulantes, los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica emitirán un dictamen en el cual calificarán a los aspirantes de la siguiente forma:

- a) Recomendable.-
- b) No recomendable para el cargo que aspira.-

Dicho dictamen será entregado al Consejo de la Magistratura para su evaluación final, la que se hará conocer de inmediato a los examinados.-

ARTICULO 10.-

Los postulantes, que hubieren superado satisfactoriamente las audiencias de evaluación técnica y de conocimiento, deberán someterse a un examen psicofísico que será realizado por una Junta Médica integrada por un médico clínico, un médico psiquiatra y un psicólogo que desempeñen su profesión en entidades públicas, quienes deberán entregar su informe conjunto al Consejo de la Magistratura en el plazo que éste estipule. El costo de todos los análisis y/o estudios que por disposición de la Junta Médica se realicen a los postulantes,



serán exclusivamente a cargo del Superior Tribunal de Justicia, sin costo para los examinados.-

El examen psicofísico tendrá una validez de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su realización, por lo que, para integrar una terna posterior a este período, el postulante deberá someterse a un nuevo examen psicofísico.-

ARTICULO 11.-

Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia. Para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica.-

En todos los casos deberá, además acompañar toda la documentación recibida y evaluada.-

ARTICULO 12.-

Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 196 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá elegir el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma. Operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá remitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada. En caso de decisión positiva, se enviará el pliego del elegido con todo lo actuado al Senado de la Provincia, a los fines del acuerdo, previa Audiencia Pública en la que el propuesto defenderá su nominación y responderá las observaciones formuladas.-

ARTICULO 13.-

Al postulante que hubiere aprobado el examen para el cargo concursado y cuando la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido a una nueva evaluación técnica para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha del examen.-

ARTÍCULO 14.-

Producida la vacante de un Magistrado o Funcionario Judicial, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio.-

La designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo.-



El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo el término improrrogable de SEIS (6) meses, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-

ARTICULO 15.-

Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley o en las Leyes N° 5121, 5141, 5521, VI-0164-2004 (5521 *R) y VI-0484-2005 quedarán sujetos a otra evaluación cada CUATRO (4) años, contados a partir de su asunción en el cargo. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de dichas leyes.-

El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión, creada por el Artículo 7° de la presente Ley, dentro de los TRES (3) meses en que hayan cumplido CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo.-

ARTÍCULO 16.-

En el caso del Artículo anterior la Comisión procederá a:

a) Evaluar la forma en que el Magistrado o Funcionario Judicial se ha actualizado o perfeccionado en sus conocimientos técnicos jurídicos. A estos efectos tendrán especial importancia los cursos, jornadas, congresos, etc., referidos al fuero en que se desempeña, en los que haya participado.

Si hubiera obtenido un título de postgrado o una maestría relativa a materias del fuero del cargo que desempeña, después de su designación, una vez que lo haya acreditado de manera indubitable, se considerará cumplido con el requisito de actualización y se lo eximirá de ser evaluado dentro del plazo de CUATRO (4) años de haberlo obtenido.-

b) Realizar un análisis de la actuación del Magistrado o Funcionario Judicial referido a criterios de eficiencia en el ejercicio de la función. A este efecto se deberá poner a disposición de la Comisión los elementos necesarios para evaluar el desempeño integral tomando como parámetros la conducción general del Juzgado, la relación con el personal, la cantidad de Sentencias y Autos Interlocutorios dictados en relación con la cantidad de expedientes ingresados, la mora existente, las prescripciones, las nulidades, etc.-

c) Se deja expresamente establecido que el análisis referido no tendrá que ver con el contenido de las Sentencias y/o Dictámenes y/o Alegatos.-

d) Concluida la evaluación y el análisis, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no para permanecer en el cargo.-



- e) La Comisión entregará el Dictamen al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia dentro de los DIEZ (10) días en que haya concluido la evaluación y el análisis conforme lo establecido en los Incisos a) y b), el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General a sus efectos.-

ARTICULO 17.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto en los términos del Artículo anterior, será considerada como agravante.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTICULO 18.- Los Jueces y Funcionarios Judiciales Provisorios que se encuentren en ejercicio de sus funciones, durarán en sus cargos el término improrrogable de SEIS (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-

ARTICULO 19.- Deróguese la Ley N° VI-0484-2005.-

ARTICULO 20.- Registrese y archívese.-

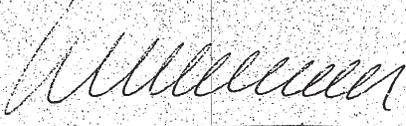
SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de Junio del año dos mil ocho.-

MIEMBROS COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Patricia Gatica, Demetrio Alume, Julio Vallejo, Julio Braverman, Carlos Cobo, Joaquín Surroca, Eduardo Estrada Dubor, Luis Zabala, Juan José Laborda Ibarra.-

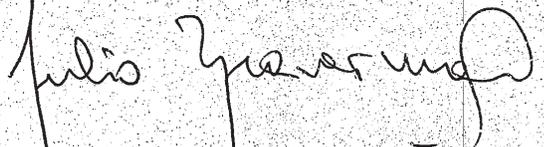

Joaquín Surroca


LUIS GUILLERMO ZABALA
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Camara Dip. San Luis


CARLOS ALBERTO COBO
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Camara Dip. San Luis


Eduardo Estrada Dubor
Dip. Prov.


Patricia Gatica


Julio Braverman





"La Constitución es la madre de las leyes y la convivencia"

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: Lunes HORA: OFICINA: 35

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. GATICA, Patricia Norma		
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. VALLEJO, Julio César		
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		
DIP. ESTRADA DUBOR, Eduardo Luis		
DIP. LABORDA IBARRA, Juan José		
DIP. COBO, Carlos Alberto		
DIP. ZABALA, Luis Guillermo		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. Nº

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

13 SESIÓN ORDINARIA – 14 REUNIÓN – 02 DE JULIO DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Andrés Vallone, Demetrio Alume, Graciela Mazzarino, Claudio Peralta, Carlos Cobo, Juan Dasso, Horacio Vivas, Sandra Lobos, María Rosa Torres, Víctor Alcaraz y Luis Foresto referido a: **Rinde homenaje al 9 de julio de 1816 en el aniversario de la Declaración de la Independencia de la Nación Argentina.** Expediente N° 074 Folio 935 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Carlos Berro, Héctor Antonio Casal y Ana María Nicoletti referido a: **Rinde homenaje al Doctor Hipólito Yrigoyen al cumplirse el 75 aniversario de su fallecimiento acaecido en 1933.** Expediente N° 075 Folio 935 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1- Nota N° 144-HCS-08 (25-06-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con media sanción referido a: **Ley de Tránsito y Seguridad Vial.** Expediente N° 045 Folio 082 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 2- Nota N° 146-HCS-08 (25-06-08) mediante la cual adjunta copia auténtica de **Sanción Legislativa N° II-0611-2008** referida a: **"Año de las Culturas Originarias de San Luis"**. Expediente Interno N° 145 Folio 179 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley N° II-0611-2008)

b) De Otras Instituciones:

- 1- Nota S/N de la señora Marina Claudia Ziliotto Delegada Provincial San Luis, del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), mediante la cual solicita a este Alto Cuerpo la **derogación de los Artículos 62 y 64 de la Ley N° VI-0155-2004 (5550 *R) "Código Contravencional de la provincia de San Luis"**. (MdE 383 F. 188/08 Letra "Z"). Expediente Interno N° 144 Folio 179 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 2- Nota N° 61-MHP-08 (27-06-08) del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública CPN Alberto J. Pérez. remite **Cuenta de Inversión Ejercicio 2007 del Gobierno de la provincia de San Luis**, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492*R). Expediente Interno N° 146 Folio 180 Año 2008. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



3- Nota S/N (23-06-08) del señor Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente, Arquitecto Hugo Julian Larramendi **acusa recibo de Solicitud de Informe N° 03-CD-2008 sobre "Movimiento de aeronaves que realizan vuelos para fumigación y destrucción de tormentas con probabilidad de descargar granizo", informando que se a solicitado al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y a la V Brigada Aérea – Base Villa Reynolds la información requerida.** (MdE 406 F. 191/08 Letra "L"). Expediente Interno N° 148 Folio 180 Año 2008. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1- Nota S/N (16-06-08) de la Doctora María Soledad Alume Prosecretaria del Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis referida a: **Invita a la Conferencia sobre Mediación, que se llevará a cabo el día 4 de julio del corriente, en el Auditorium Jurista de San Luis, sito en Colón y 9 de Julio (San Luis).** (MdE 405 F. 191/08 Letra "A"). Expediente Interno N° 147 Folio 180 Año 2008. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTOS DE LEY:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autor Graciela Mazzarino, José Dasso, Sandra Lobos, Andrés Vallone, Carmelo Mirábile, Alberto Cobo, Marcelo Amitrano, Augusto Ciccone y Julio Braverman referido a: **Estadística y Censos – Sistema Estadístico Provincial.** Expediente N° 042 Folio 081 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2- Con fundamentos de los señores Diputados autor Marcelo Amitrano, Graciela Mazzarino, Elizabeth Novillo, Carmelo Mirábile, Teresa Lobos de Salazar y Beatriz Rubiolo referido a: **Modifíquese el Artículo 12 de la Ley N° VI-0478-2005 "Ley del Jurado de Enjuiciamiento".** Expediente N° 043 Folio 081 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3- Con fundamentos de los señores Diputados autor Julio Vallejo y Augusto Ciccone referido a: **Prohibir a partir del 1° de enero de 2012 en todo el territorio de la provincia de San Luis la entrega al público y/o consumidores de bolsas contenedoras de mercaderías y/o productos para su transporte que no tengan las condiciones de biodegradable.** Expediente N° 044 Folio 081 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

4- Con fundamentos de los señores Diputados autor Eduardo Gargiulo, Pedro Risma, Carlos Berro, Mónica Ruti y Héctor Casal referido a: **El Poder Ejecutivo Provincial convoca a negociaciones paritarias en el ámbito de su competencia.** Expediente N° 046 Folio 082 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Andrés Vallone, Demetrio Alume, Graciela Mazzarino, Claudio Peralta, Edgardo Ciccone, María Rosa Torres, Carlos Cobo, Juan Dasso, Horacio Vivas, Sandra Lobos, Víctor Alcaraz y Luis Foresto referido a: **Declara su homenaje y reconocimiento al empleado legislativo al celebrarse el 6 de julio el "Día del Empleado Legislativo".** Expediente N° 073 Folio 935 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL



VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Foresto, Guillermo Zabala, Carlos Cobo y Joaquín Surroca referido a: **Solicita al Ministerio de Transporte informe en el plazo de DIEZ (10) días, si existe algún plan de refacciones de la Terminal de Ómnibus de Villa Mercedes.** Expediente N° 070 Folio 934 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores Pedro Risma, Eduardo Gargiulo, Mónica Ruti y Héctor Berro referido a: **Solicita informe sobre cierre del Aeropuerto Internacional Valle del Conlara.** Expediente N° 072 Folio 934 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente N° 071 Folio 934 Año 2008 Proyectos de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el IV Congreso Político Educativo "Saber Profesional Docente".** Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (Mel)

DESPACHO N° 33/08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2- De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 032 Folio 077 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: **Régimen de Intendentes Comisionados.** Miembro Informante Diputada Patricia Gatica. (Mel)

DESPACHO N° 35/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

VIII ORDEN DEL DÍA:

- 1- **DESPACHO N° 26/08 – UNANIMIDAD** – De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 033 Folio 078 Año 2008 y Expediente N° 014 Folio 071 Año 2008 Proyectos de Ley referido a: **Declara el día 11 de octubre como "Último día de Libertad de los Pueblos Originarios".** Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (Mel)

- 2- **DESPACHO N° 27/08 – UNANIMIDAD** – De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 052 Folio 928 Año 2008, Proyecto de Declaración referido a: **"Declarar de Interés Legislativo la Segunda Edición de la Fiesta Internacional de las Colectividades".** Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (Mel)

- 3- **DESPACHO N° 30/08 – UNANIMIDAD** – De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 069 Folio 933 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes de la Comisión de Legislación General.** Miembro Informante Diputada Sandra Lobos. (Mel.)

- 4- **DESPACHO N° 32/08 – MAYORÍA** – De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 023 Folio 074 Año 2008. Proyecto de Ley referido a: **Reglamentase el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.** Miembro Informante Diputada Patricia Gatica. (Mel.)



5- DESPACHO N° 31/08 – MAYORÍA –

De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Expediente N° 037 Folio 923 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **Aceptar el veto en todas sus partes de la Sanción Legislativa N° IX-0551-2006 (Acotar la Siembra de Maní).** Miembro Informante Diputada Susana Arrieta. (Mel.)



IX – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

(Mel), 01/07/08 13:30 hs



Por todo lo expuesto, solicito la votación afirmativa de este Despacho de Comisión.

N. R. B de C.

Nery R. B. de Córica.

02-07-2008 - 11: 35 Hs.

Sra. Presidenta (Gatica): Si ningún otro Diputado va a hacer uso de la palabra, vamos a someter a votación el presente Proyecto de Declaración. Los Señores Diputados que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se ha sancionado el presente Proyecto de Declaración. Por Despacho de Secretaria Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

- 10 -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 30

Sra. Presidenta (Gatica): Vamos a someter ahora a consideración de los Señores Diputados, el Despacho N° 30 – Año 2008, también por unanimidad, de la Comisión de Legislación General, Expediente N° 069 – Folio 933 – Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes de la Comisión de Legislación General.** Miembro Informante Diputada Sandra Lobos.

Sra. Lobos: Gracias Señora Presidenta. Solamente para cumplir, se tomó conocimiento y se giran al archivo los expedientes por ya haber sido tratados, algunos otros, el Expediente 083 – Folio 158 – Año 2008, que era una invitación a los Legisladores a Washinton. Y así, diferentes expedientes que ya han sido tratados en nuestra comisión o han sido tratados sobre tablas, han quedado sin efecto y por eso los giramos al archivo Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias Señora Diputada. Vamos a someter a consideración de los Señores Diputados el Proyecto de Resolución. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Resolución, girando las presentes actuaciones a archivo.

- 11 -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 32



Sra. Presidenta (Gatica): Vamos a someter ahora a consideración, el Despacho N° 32 – Año 2008, referido a Proyecto de Ley, Reglamentase el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

Para organizar el debate, vamos a abrir una lista de oradores, así que los que quieran hablar sírvanse expresarlo, e invito al Diputado Casal para que se haga cargo de la Presidencia.

Tiene la palabra el Señor Diputado Braverman.

Sr. Braverman: Seguramente por un error involuntario en el Sumario, en el encabezamiento de este Proyecto de Ley, aparecen como Magistrados y Funcionarios del Poder Ejecutivo. También en el encabezamiento del Proyecto de Ley, esto obviamente es un error involuntario, así que es importante que lo aclaremos para saber que se está tratando el tema de la Selección de Jueces del Poder Judicial.

Sra. Presidenta (Gatica): Gracias Señor Diputado, se va a hacer la corrección pertinente.

Sr. Saa: En el Sumario que tengo yo acá lo han aclarado.

Sra. Presidenta (Gatica): Ya los vamos a aclarar cuando demos los fundamentos.

- Cambio de Presidencia -

Sr. Presidente (Casal): Tiene la palabra la Señora Diputada Gatica.

Sra. Gatica: Gracias Señor Presidente. Este Proyecto de Ley que reglamenta el Artículo 199° de la Constitución de la Provincia, que regula las funciones del Consejo de la Magistratura, ha sido deroga por este proyecto que ahora vamos a tratar, la ley anterior que es la Ley Romano VI – 484 del Año 2005.

Sabemos que el sistema de selección de Jueces y la cobertura de vacantes, se presenta como crítica no solamente en nuestra provincia, sino también a Nivel Federal y en otras como por ejemplo Tucumán, o La Rioja por mencionar solo algunas. Esto ha llevado a apelar a mecanismos transitorios, uno de las cuales es la designación de Jueces Provisorios, que son aquellos que ejercen la función jurisdiccional por vacancia del Juez Titular que no ha podido ser designado por los procedimientos establecidos por la Constitución. Se trata de una circunstancia excepcional que tiene como finalidad garantizar el acceso a la justicia en un tiempo razonable.

En la práctica, la excepción se ha transformado casi en una regla, a punto que tal, que hoy el porcentaje de Jueces Provisorios alcanza un poco más del 20% en nuestra



provincia. Por la modalidad de su designación estos Jueces no gozan de las garantías que amparan a los Magistrados de la Constitución. Carecen de inamovilidad, de intangibilidad en sus remuneraciones, pudiendo ser removidos por decisión del superior que los nombro.

En nuestra provincia, hasta hace poco tiempo, tampoco podrían ser denunciados ante Jurado de Enjuiciamiento, criterio que se ha modificado levantando críticas de su dudosa constitucionalidad. La situación es cuanto menos anómala si se tiene en cuenta que los Provisorios se comportan de hecho como Jueces, decidiendo derechos controvertidos con fuerza de verdad legal y por el otro lado, no es necesaria la intervención de Jurado de Enjuiciamiento para su remoción, con la salvedad que hice anteriormente.

Estos Jueces Provisorios tienen los mismos deberes y facultades que aquellos Jueces que han sido nombrados de conformidad con los procedimientos constitucionales, la diferencia entre la primera y segunda categoría radica que los primeros fueron nombrados con acuerdo del Senado y tienen Estatus Judicial, lo que no ocurre con los segundos. Lo relevante es considerar que tanto los primeros son susceptibles de ser removidos por el Jurado de Enjuiciamiento, en los segundos se ven afectadas las garantías de independencia e imparcialidad por no gozar de las garantías de inamovilidad e intangibilidad en sus remuneraciones.

Es por eso que creemos necesaria la adecuación de estas normas, conforme los requerimientos surgidos de la experiencia, tratando de agilizar el mecanismo y garantizando la transparencia conseguida.

Como ya dije Señor Presidente, se ha derogado la Ley anterior, la Ley Romano VI – 484, la nueva ley adopta la misma redacción en el artículo 1º, en el artículo 2º, 3º y 4º que son los requisitos para la inscripción y toda la documentación que deben presentar los postulantes.

En el artículo 4º Inciso D) que hace referencia a la Preparación Científica, se ha cambiado la redacción, derogando el inciso que habla del Desempeño de Docencia a Nivel Terciario en materia de carácter jurídico y social, es decir, que la presentación de estos antecedentes, de acuerdo a la nueva ley, no se van a tener en cuenta para la valoración de los postulantes.

En el inciso F) cuando de las Declaraciones Juradas, la redacción es igual pero introduce una modificación que creo que es de trascendencia, porque en la ley anterior



Universidad Nacional de Buenos Aires. Con esta nueva redacción, el Programa deberá ser confeccionado por el Consejo de la Magistratura.

En cuanto al examen en sí, los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregará a los aspirantes, en oportunidad de comienzo de la Audiencia Pública, estoy en el Artículo 8º, un Expediente en la materia de su competencia, para que dicten sentencia en el plazo que le otorgan, que no podrá ser menor de cinco horas; plazo que no estaba establecido en la Ley anterior, y que ahora le garantiza a los postulantes un tiempo razonable para la confección de sus sentencias o sus dictámenes.

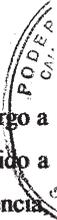
El Artículo 9º, habla que una vez concluido el examen escrito, el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una Audiencia Pública para el día siguiente; en la actualidad, tanto el examen escrito como el examen oral, se hacía en un mismo día. Esto va a permitir que los postulantes cuenten con un descanso razonable, para poder realizar el examen oral al día siguiente.

El último párrafo del Artículo 9º dice que "Este dictamen será entregado -el dictado final de la Comisión de Evaluación Técnica- al Consejo de la Magistratura para su evaluación final, la que se hará conocer de inmediato a los examinados"; en la Ley anterior le daba cinco días para entregar este dictamen.

En cuanto al Artículo 10º, en lo que se refiere al examen psicofísico, el examen psicofísico con la Ley anterior, debía hacerse para cada Concurso; en este caso tendrá la validez de un año, contado a partir de la fecha de su realización, por lo que para integrar una Terna posterior a este período el postulante deberá someterse a un nuevo examen psicofísico, es decir que la duración es de un año.

El Artículo 11º, es igual.

El Artículo 13º, se modifica en la última parte, en la redacción anterior, cuando se remiten las Ternas del Consejo de la Magistratura al Poder Ejecutivo y después al Senado; en la redacción anterior decía que "Cuando el Poder Ejecutivo rechazare en forma expresa o tácita, por vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, la primera propuesta remitida por el Consejo de la Magistratura, sus integrantes no podrán conformar la segunda Terna". Esto no figura en la nueva redacción, por lo que se entiende que las personas ternadas, que tenían una imposibilidad de conformar una segunda Terna, si era rechazada, en este caso no existe la prohibición, por lo que se entiende que alguna de las personas que integran la Terna pueden conformar una segunda Terna, en caso de fracasar la primera.



El Artículo 13°, dice que el postulante que hubiese aprobado el examen para el Cargo a concursar, cuando la Terna no haya podido integrarse, se le eximirá de ser sometido a una nueva evaluación técnica para un Cargo de igual Rango, Fuero y Competencia, cualquiera fuera la Jurisdicción, por el término de dos años, contadas a partir de la fecha del examen; la redacción anterior tenía un año, se ha ampliado este plazo. Y acá hay una innovación que en la redacción anterior el examen era valedero solamente para igual Cargo, Fuero y Competencia, ahora puede ser también para cualquier Jurisdicción, esto entendido por supuesto que cada vez que haya un llamado y el postulante tenga un examen rendido, Aprobado, puede también inscribirse en las otras Circunscripciones Judiciales, aún cuando no haya concursado en el primer examen para esa Circunscripción.

El Artículo 14°, dice que “Producida la Vacante de un Magistrado o Funcionario Judicial, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio, la designación provisorio deberá recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica y haber aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el Cargo”; esto es similar a la Ley anterior. La modificación dice que “El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el Cargo el término improrrogable de seis meses, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un Cargo de igual Rango, Fuero y Competencia, cualquiera fuera la Jurisdicción”.

El Artículo 15°, habla de las Reválidas de los Jueces que hayan ingresado durante la vigencia de las Leyes que el Artículo 15° lo establece, y que acá hace también la Ley una modificación fundamental; en la Ley anterior el examen se circunscribía al análisis de una Sentencia, una Sentencia de Expedientes que eran elegidos por el mismo Juez, y se evaluaba sobre todo los fundamentos fácticos y jurídicos que motivaron la actuación del Juez. En este Proyecto de Ley se evalúa más que todo la forma en que el Magistrado cumple sus funciones dentro del Juzgado, cuáles son los criterios de eficiencia en el ejercicio de su función, cuáles son los parámetros de conducción del Juzgado, la relación con el personal, la cantidad de Sentencias y Autos interlocutorios dictados, en relación a la cantidad de Expedientes ingresados, la Mora, las Prescripciones, las Nulidades, y expresamente lo deja establecido la Ley que el análisis referido no tendrá que ver con el contenido de las Sentencias o Dictámenes, que es lo que establecía la Ley anterior, y se va a tener especial atención en todos los Cursos y



Jornadas de perfeccionamiento que haya hecho el Magistrado después de haber asumido el Cargo. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

02-07-08 - 11: 55 Hs.-

/// Y en el caso de que se hubiera obtenido un título de postgrado o una maestría, relativa a materia de fuero del cargo donde se desempeña, después de su designación, una vez que lo haya acreditado de manera indubitable, se considera cumplido con el requisito de actualización y se lo eximirá de ser evaluado dentro del plazo de cuatro años de haberlo obtenido. Es decir, que aquel Juez, que tenga un postgrado o una maestría, no va a rendir la revalida.

El Artículo 17º es igual a la ley anterior y, establece que, cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento, la circunstancia de haber sido calificado como no apto, en los términos del artículo anterior, será considerada como un agravante.

Y por último, Señor Presidente, el Artículo 18º es una disposición transitoria, dice que: Los Jueces y Funcionarios Judiciales Provisorios, que se encuentren en el ejercicio de sus funciones, durarán en sus cargos, por el término improrrogable de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.

Por ahora, Señor Presidente, yo voy a hacer uso de la palabra con posterioridad, después que hayan hablado las personas que así lo han solicitado. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Casal): Muchas gracias, Diputada.

Tiene la palabra el Diputado Estrada Dubor.

Sr. Estrada Dubor: Señor Presidente, si no hubiera inconveniente, hemos acordado que hable primero, el Diputado Juan José Laborda Ibarra y que luego tome este Diputado la palabra.

Sr. Presidente (Casal): No hay ningún problema.

Diputado Laborda, tiene la palabra.

Sr. Laborda Ibarra: Gracias, Diputado Estrada.

Señor Presidente, el título de este Proyecto de Ley, que vamos a tratar hoy, es, así está en el Sumario del día de la fecha; Reglamentase el Artículo 199º de la Constitución de



la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Se hizo la aclaración más temprano.

Señor Presidente, ya existe una ley que reglamenta el Artículo 199º, que es la 484, que en virtud de este proyecto, de ser aprobado, quedaría derogada.

La pregunta, Señor Presidente, es: si esta ley que estamos tratando acá, va a resolver los problemas que se han generado con la aplicación de la Ley 484, que se intenta derogar, o como creemos algunos, lo va a agravar.

Yo creo, Señor Presidente, que la ley que estamos tratando hoy acá, el texto, cuyo dictamen de Comisión, ha sido simplemente aprobado por mayoría, con nuestra disidencia en la Comisión de Asuntos Constitucionales, lo va a agravar por dos motivos; el primero de ellos porque es más engorroso, más burocrático, si se quiere, hasta más laberíntico, que la ley anterior. Y lo segundo, que es lo central, no resuelve el problema de fondo, en el sistema de designación de los Jueces en San Luis, que es mantener la arbitrariedad absoluta del Poder Ejecutivo, en la designación de los Jueces Inferiores.

Señor Presidente, si me permite una pequeña referencia histórica, debería decir lo siguiente: En el mundo democrático, en el mundo republicano, dicen algunos estudiosos, que la calidad institucional de un país, o de una sociedad, se mide fundamentalmente, con los criterios de selección de sus Jueces. Un pueblo se podrá equivocar al votar sus gobernantes, el Poder Ejecutivo, sus Legisladores; pero un pueblo no tiene derecho a equivocarse en la designación de sus Jueces, porque son los Jueces, quienes son, en definitiva, los garantes en los derechos de las personas.

Hay una célebre expresión de un Jurista llamado Olmo, en su Libro "La Justicia", que dice: "Dadme buenos Jueces y haré la mejor de la justicia, aún con las peores leyes"

Señor Presidente, una sociedad democrática que se precie republicana, no puede equivocarse al designar sus Jueces, humanamente estoy hablando. Y esto genera la importancia de las leyes que organiza la metodología, el sistema de designación de los Jueces.

Por eso, yo creo, Señor Presidente, que estamos tratando una ley fundamental en nuestra democracia y, que tiene que ver con la calidad institucional de nuestra democracia y fundamentalmente con la garantía de los derechos de las personas.

En la Argentina hasta..., perdón, '93 en el Orden Nacional o '94 con la Reforma de la Constitución, y en las Provincias Argentinas a partir de 1.986 el criterio de selección de



los Jueces era uniforme, tanto en el Orden Nacional, como en las provincias. Los Jueces los designaba el Poder Ejecutivo con acuerdo del Poder Legislativo; en aquellas provincias donde existía el sistema bicameral, que no era San Luis hasta la Reforma del '87, eran designaciones del Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. En la Provincia de San Luis, hasta el '87 era, como era unicameral nuestro Poder Legislativo, era designación del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y a partir de 1.987 se establecieron dos criterios, para los Ministros del Superior Tribunal, designación del Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Y para los llamados Jueces Inferiores se creo la figura de la Institución del Consejo de la Magistratura, Consejo de la Magistratura, que está diseñado en lo fundamental en el texto constitucional y, que obviamente, en cuestiones de detalles o metodológica remite a una ley, que es la que estamos tratando acá.

Yo creo, Señor Presidente, que lo importante y del cual depende el articulado de una ley que regula la designación de los Jueces, cual es el espíritu y la intención si se quiere, hasta la motivación ideológica que debe estar inspirado un Consejo de la Magistratura. Y dicen todos los Constitucionalistas, Señor Presidente, que la creación de estas entidades, de alguna manera, intermedian o participan en la selección de los Jueces, como los llamados, Consejo de la Magistratura, que tienen su origen en las experiencias europeas no americanas, que siguen manteniendo el criterio tradicional, es de, despolitizar la designación de los Jueces, reforzar la independencia del Poder Judicial al desvincularlo de los motivos políticos de designación y, fundamentalmente privilegiar en la selección, la idoneidad de los futuros Magistrados; y es en este tema donde la ley actual, más la que se quiere reformar, nada dicen, que es, mientras en la Provincia de San Luis se mantenga la arbitrariedad del Poder Ejecutivo, la designación de los Jueces, la designación de los Jueces van a seguir teñidas de parcialidad, Señor Presidente, y va generar lo que ayer decía el Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de San Luis, cuando le preguntamos sobre este tema, que cual era el motivo a su criterio por el cual, tan pocos postulantes se inscriben en las convocatorias del Consejo de la Magistratura, él dijo: "Porque no hay garantías de imparcialidad en la selección de los Jueces"

Y el tema, Señor Presidente, esto lo central, es que en San Luis, a diferencia de las mayorías de las Provincias Argentinas, y vamos a citar algunas, incluso de la nueva Constitución Nacional, las propuestas del Consejo de la Magistratura, no establecen



orden de mérito entre los postulantes, ni genera un vínculo, una obligación al Poder Ejecutivo respetarla. Acá, Señor Presidente, hay innumerables casos y algunos muy emblemáticos, de Jueces bajo el título de provisorio, que se trata, también, en la parte final de este Proyecto de Ley, que se presentan a concursos y el Comité Evaluador los rechaza, los bocha para decirlo en un lenguaje común, los reprueba. Acá hay también, Señor Presidente, Magistrados que se presentan en cuanto concursos se convoca, se presentan, lo ganan y, el Consejo de la Magistratura con la arbitrariedad con que se manejan, ni siquiera los incorpora a la terna, mucho menos el Poder Ejecutivo los considera. ///

gpm Graciela Patricia Miranda

02-07-2008 - 12: 05 Hs.

/// O sea que en la medida, Señor Presidente, que el sistema designación de los Jueces mantenga la arbitrariedad, en la designación de los Jueces, el problema judicial en San Luis, lejos de solucionarse se va agravar, y me parece que esto es lo central de este Proyecto de Ley, por eso anticipamos, Señor Presidente, nuestro voto negativo a este Proyecto de Ley, por las dos razones que dimos al principio, es más burocrático que el anterior y mantiene el problema de fondo que es las ternas no se elaboran en orden de mérito, ni este orden de mérito es obligatorio, es vinculante como sí lo es en el Orden Nacional para el Poder Ejecutivo, con lo cual lo que se intentaba resolver ¿qué era? la politización, el amiguismo que tenía el anterior sistema, se mantiene aún.

Dice la doctrina, Señor Presidente, la creación de los Consejos de la Magistratura, que el viejo sistema se denominaba en la terminología jurídica, como una facultad ilimitada y que las modernas teorías, para despolitizar la designación de los Jueces, para privilegiar su idoneidad, es lo que hoy se denomina, la Potestad Reglada, esto es lo que se intenta hacer es este Proyecto de Ley, pero que no se hace, y esto es lo que nosotros debemos advertir y subrayar, mientras se mantenga en San Luis, que las ternas no se elevan en orden de mérito, ni esta terna es vinculante para el Poder Ejecutivo en San Luis, las designaciones de los Jueces van a seguir careciendo de la idoneidad y se van a seguir sosteniendo en el amiguismo y en las afinidades políticas.

Señor Presidente, lo que hay que hacer en San Luis, es esto otro, fijese lo que dice la Constitución Nacional en dos de sus artículos que deberían haber sido tenidos en cuenta a la hora de elaborar esta Ley, por ejemplo, el artículo 114° de la Constitución



Nacional, cuando habla del Consejo de la Magistratura en las atribuciones dice: Inciso 2) Emitir propuestas en temas vinculantes para el nombramiento de los Magistrados de los Tribunales Inferiores; dice el artículo 99° Atribuciones del Poder Ejecutivo, Inciso 4) cuando habla de las facultades del Poder Ejecutivo, párrafo 2°, nombra a los demás Jueces los Tribunales Federales Inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura en el que tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos”, esto es lo que no sucede a San Luis, voy a un ejemplo de una Provincia cercana, la Provincia de Córdoba, Ley 8802, en la Provincia de Córdoba, Señor Presidente, el Consejo de la Magistratura no está creado por la Constitución pero está creado por una Ley, temas que carece este Proyecto de Ley.

Atribuciones del Consejo de la Magistratura, aprobar los concursos y remitir al Poder Ejecutivo el orden de merito obtenido por los aspirantes, más adelante el artículo, de la Ley Cordobesa, artículo 21° Antecedentes, la evaluación que hace este comité de..., y de Sala le llaman allá, que serán los profesores, las persona que toman el examen, la evaluación de los antecedentes de los aspirantes será fundada, Artículo 26° de la Ley de Córdoba, concluido el proceso de evaluación, el Consejo de la Magistratura en un plazo de 10 días de recepcionadas las entrevistas personales, confeccionará el orden de merito en base al puntaje total obtenido por cada uno de los aspirantes. Señor Presidente, si lo que se busca es tener mejores Jueces, el mecanismo de la selección de los postulantes mediante el concurso de antecedentes y oposición, abiertos y públicos que garantice la publicidad, la igualdad de oportunidades y los criterios de objetivos de evaluación no se dan en San Luis, con esta ley menos, entonces, Señor Presidente, digamos las cosas como son, esta Ley como la anterior, mantiene la arbitrariedad en la designación de los Jueces, mantiene el amiguismo, las cuestiones partidarias, las simpatías, las antipatías, no vamos a obtener por este camino, Señor Presidente, mejores Jueces por más que imitemos parcialmente o en algunas cuestiones lo formal, el mecanismo de los Consejos de la Magistratura que existen en la mayoría de los países del mundo, sobre todo en las democracias europeas.

Me parece que esto es lo central, Señor Presidente, si mantenemos la facultad ilimitada del Poder Ejecutivo, de no respetar la terna o de que el Consejo de la Magistratura no elabore sus ternas en orden de merito, la meritocracia que alguna vez se dijo que en San Luis existía, será simplemente una expresión de deseo, la realidad seguirá siendo la misma, a la justicia en San Luis entran los amigos del poder y se echan o se van los



enemigos del poder, y termino con un ejemplo, Señor Presidente, en una de las tantas crisis que tuvo el Poder Judicial de San Luis, uno de los integrantes que se tuvieron que ir en uno de los tantos escándalos, allá por el año 92 – 93, el único merito que tenía, aparte de tener el título de abogado, es el de jugar al básquet con el gobernador, ese Magistrado, ese Ministro del Superior Tribunal, que tenía como merito jugar al básquet, porque en ejercicio de la profesión era prácticamente inexistente su carrera profesional, terminó protagonizando uno de los mayores dolores de cabeza que tuvo el Gobierno, por eso Señor Presidente, si hay quienes creen que designar amigos en la Justicia es lo mejor que le puede pasar al poder se equivocan, tarde o temprano funciona el efecto bumerang, los malos jueces no solo hacen daño a la sociedad, sino también perjudican políticamente a quien los designó, por eso lo que necesita San Luis, si pretende ser una democracia seria, es que los criterios de selección de los Jueces sea por orden de merito y que el poder político respete el orden de merito como muy muchas provincias. Nada más por ahora Presidente.

Sr. Presidente (Casal): Muchas gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Estrada Dubor.

Sr. Estrada Dubor: Gracias Señor Presidente. Señor Presidente, en cuestiones tan delicadas como esta, tal vez, es oportuno que los Legisladores que tenemos que emitir opinión y voto, definamos las situaciones de cada uno, porque Señor Presidente, aunque se la quiere sacar a la administración del ámbito de la política a la administración de justicia, nada está más dentro del ámbito de la política que la administración de justicia. Cuando a veces se dice, Señor Presidente, tenemos que despolitizar a la administración de justicia, en realidad lo que se está diciendo, Señor Presidente, y no todos, por supuesto, tenemos que desideologizar a la administración de justicia y este Diputado, Señor Presidente, está en la vereda del frente en cuanto a la pretensión de desideologizar a la administración de justicia.

Este tema, es delicado por muchas cosas, Señor Presidente, primero porque ya de por sí, cuando tratamos de las designación o de la remoción de los Jueces, ya estamos en un terreno tremendamente delicado, y es más delicado en el ámbito de la Provincia de San Luis que aunque no se lo quiera ver, estamos en presencia de una grave crisis del Poder Judicial.

Yo creo que en esta grave crisis, del Poder Judicial, Señor Presidente, ha colaborado mucho, no tanto el actual Gobernador sino el anterior Gobernador, cuando llevó a un embate, muy fuerte, en contra de ciertos Jueces que no adherían a la opinión personal del anterior gobernador, y que provocó una crisis hasta el día de hoy en alguna manera se mantiene. Pero no vamos a creer, Señor Presidente, que la crisis que vive el Poder Judicial en la actualidad en la Provincia de San Luis, en gran ámbito de la Republica Argentina, y de las provincias de la Republica Argentina, se deben solamente a los errores o a los desbordes de un titular de un Poder Ejecutivo, por eso decía al comienzo, Señor Presidente, que es bueno que los Diputados fijemos nuestra posición personal y yo, Señor Presidente, participo de aquella filosofía que sostiene que las cosas acostumbran a suceder según el curso natural ///

IRT Isabel Torino

02-07-08 – 12:15 Hs.

/// y ordinario de la misma, Art. 900, es por ahí, del Código Civil; o sea, hay un orden, Señor Presidente, y cuando usted contraría ese orden es cuando se producen las grandes desarticulaciones en el campo institucional. Este Bloque, anticipa, Señor Presidente, que adhiere en totalidad a este Proyecto de Ley, pero va a ir explicando por qué, Señor Presidente, porque, como dije al comienzo, Señor Presidente, nada más político que designar y remover Jueces; y, la crisis que padece la Provincia de San Luis exige, por lo menos, intentar una respuesta y esa respuesta tiene que venir necesariamente del oficialismo, que son los únicos que tienen los votos suficientes como para poder imponer cierta legislación. Y, si nosotros adherimos a la totalidad de la legislación propuesta, no es porque estemos totalmente de acuerdo con ella, sino porque queremos que el Poder Ejecutivo con una legislación propuesta por él, ponga en marcha todos los mecanismos para ver si se corrigen las grandes desviaciones institucionales, que estamos viviendo en el campo de la administración de justicia.

A fin de ser precisos en la terminología, en realidad, Señor Presidente, no estamos en presencia de la reglamentación solamente del Art. 199° de la Constitución de la Provincia de San Luis, sino que estamos en presencia de la reglamentación de los Arts. 199° y 214°, Inciso 6°) de la Constitución de la Provincia de San Luis, que es el que prevé la designación de los Jueces Provisorios. Y, yo creo, Señor Presidente, que el problema, más que pasar por el Art. 199° de la Constitución de la Provincia de San Luis, hoy pasa por el Art. 214°, Inciso 6°). Es cierto, que hay dificultad para nombrar Jueces,



es cierto que hay dificultad para removerlos; pero, mucho más grave es la crisis institucional que ha generado la designación de los Jueces Provisorios. Y, aquí, Señor Presidente, nos encontramos en presencia de una coacción, o coacción institucional, por no usar palabras más fuertes, y que lo hemos escuchado, y que lo hemos escuchado en el ámbito de las comisiones que ha tratado este tema, tengan cuidado que nos vamos a quedar sin Jueces, cuidado con lo que van a hacer con los Jueces Provisorios, lo han dicho en las comisiones, Señor Presidente, incluso representantes del mismo Superior Tribunal de Justicia y de los Colegios Públicos de Abogados, ¡cuidado con lo que hacen!, que nos vamos a quedar sin Jueces; Señor Presidente, no por el temor de quedarnos sin Jueces vamos a seguir trabajando frente de la Administración de Justicia con Jueces que son inconstitucionales.

Señor Presidente, nosotros somos representantes del pueblo, la Cámara de Diputados es la caja de resonancia de la opinión del pueblo de la Provincia de San Luis; y, Señor Presidente, si nosotros hemos asumido la responsabilidad de estar aquí como representantes del pueblo, tenemos que tener el coraje de decir ciertas cosas, que la más de las veces no se dice, se calla y que en definitiva se conciente con orden perverso e injusto. Muchas cosas, Señor Presidente, errores de Gobernadores anteriores, malas practicas en la designación de los Jueces, mal funcionamiento del Consejo de la Magistratura, pésimo funcionamiento del Jurado de Enjuiciamiento han llevado, Señor Presidente, a la consolidación de lo que este Diputado considera es una corporación judicial en el ámbito de la Provincia de San Luis; corporación judicial, Señor Presidente, que en gran medida se le ha escapado al poder político, reitero, Señor Presidente, este monstruo que se ha ido generando que es una corporación judicial, en gran medida se le ha ido escapando, ha desbordado al poder político. Y, para que se tenga conciencia clara de lo que estamos hablando le voy a decir, Señor Presidente, que en cualquier lugar de la Provincia de San Luis, cuando usted habla con un empleado judicial y le menciona el Superior Tribunal de Justicia, ese empleado judicial le va a acotar "Superior Tribunal de Justicia S.A."; y, tal es así, Señor Presidente, que anda una memoria muy bien fundamentada, escrita por los empelados del Poder Judicial, de la 2º Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, en donde describe esta grave anomalía y lo titula al documento "Superior Tribunal de Justicia S.A.". Dentro de este campo de la perversión judicial por eso aludí, Señor Presidente, aquella definición



filosófica: las cosas acostumbran suceder según su curso natural y ordinario, porque si usted sigue un curso equivocado, no va a poder llegar a un buen camino.

Señor Presidente, aunque tenga severas críticas para formular a los dos últimos titulares del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, en lo que hace a la designación de los Jueces, lo que no podemos ignorar, Señor Presidente, es que la designación de un Juez es un acto eminentemente político y que la designación de ese Juez tiene que ser hecha por el titular del Poder Ejecutivo, así está ordenado el sistema presidencialista, así están ordenados los sistemas que tienen un Poder Ejecutivo fuerte y esa designación tiene que ser con el acuerdo del órgano legislativo competente. A través del Consejo de la Magistratura se ha querido cambiar todo eso, ¿quién designa, Señor Presidente, los jueces?, termina no siendo el titular del Poder Ejecutivo, sino que termina siendo el Consejo de la Magistratura y ese Consejo de la Magistratura, Señor Presidente, forma parte de esa corporación judicial, a la cual estaba aludiendo. Entonces, la designación de los Jueces, la designación de los Jueces, Señor Presidente, se le escapa totalmente al poder político, queda en manos de la corporación judicial.

Y, otro tanto pasa con la remoción de los Jueces, Señor Presidente, en donde los Jueces ya no son controlados por los representantes del pueblo, sino que son controlados por esa corporación judicial que funciona a través de los Jurados de Enjuiciamientos; corporación judicial para designar Jueces, corporación judicial para mantener Jueces, corporación judicial para remover Jueces. Yo, digo, Señor Presidente, en la Provincia de San Luis, con todo respeto, Señor Presidente, con todo respeto, reitero, tres veces, con todo respeto, ¿quién designa los Jueces, Señor Presidente?, ¿los designa el Señor Gobernador, el titular del Poder Ejecutivo, o los designa el Superior Tribunal de Justicia?, y, Señor Presidente, esos Jueces Provisorios que saben que institucional y constitucionalmente están fuera de todo control y en el campo de la impunidad, ¿Señor Presidente, a quién responden, a la Constitución, a las leyes, a los intereses del pueblo o a lo que le indica el miembro del Superior Tribunal de Justicia que tiene que hacer?

Villa Mercedes, Señor Presidente, que es cabecera de una Circunscripción Judicial, en este momento, está ganando por las más grandes ansiedades y temores, una corporación judicial que se ha apoderado del aparato de la Administración de Justicia, sentencias cantadas, sentencias cantadas, intereses disminuidos en los administrados, todo en mérito de una corporación judicial que se ha impuesto.

N. R. B. de C.

Nery R. B. de Córca.



02-07-2008 - 12: 25 Hs.

///

Yo Señor Presidente, me voy a permitir separarme del pensamiento de algunos Diputados preopinantes, cuando dicen: Tenemos que despolitizar totalmente el aparato judicial o a los Jueces, y yo digo Señor Presidente, insisto, no se trata de despolitizar, se trata de desideologizar, y Señor Presidente, se trata en definitiva de conseguir una administración de justicia que tenga un elevado nivel académico y una total separación con los intereses del pueblo, reitero Señor Presidente, se trata de conseguir una administración de justicia que tenga jueces de elevado nivel académico y totalmente separado de los intereses del pueblo.

Hoy en día Señor Presidente los jueces responden más a esa corporación judicial con fuerte intrincamiento con las corporaciones empresariales, que los intereses del pueblo, y así tenemos Señor Presidente sentencias y sentencias que siempre van en contra de los trabajadores, siempre van en contra de los humildes, siempre van en contra de los desprotegidos, y siempre a favor de los poderosos Señor Presidente, como sabemos argumentar en algunos ambientes, los Jueces en la Provincia de San Luis miran el derecho y entienden el derecho, sentados en el escritorio de los patrones.

Señor Presidente, se aludió aquí que se necesita un Poder Judicial totalmente despolitizado, y yo digo Señor Presidente, lo que necesitamos en la Provincia de San Luis es un Poder Judicial totalmente democratizado. Aquí Señor Presidente como en tantas otras que las cuestiones que se debaten, tenemos dos bibliotecas; una que sostiene una opinión y la otra que sostiene otra. Vamos a encontrar académicos por supuesto, que nos van a hablar de la necesidad de jueces que tengan sobrados antecedentes académicos, que hayan participados fuertemente en las carreras judiciales y en el seguimiento de sus carreras, cada vez más académicos, cada vez más fríos, cada vez más insensibles, cada vez más apartados del pueblo, y vamos a encontrar Señor Presidente, otra biblioteca más pobre, menos nutrida, menos nutrida en la manera de vestir a tales libros, pero que van a decir Señor Presidente, nosotros lo que necesitamos es jueces que entiendan al pueblo, que entiendan al ser humano, que atiendan sus necesidades, que atiendan sus exigencias, que sepan respetar al otro, y que entiendan que la Argentina va camino de un proceso de democratización. Y la Argentina Señor Presidente, debido a tantas interrupciones en la vida democrática, siempre interrupción producida en el ámbito del Poder Legislativo, nunca interrumpida en el ámbito del

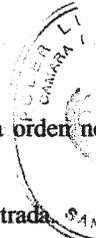


Poder Ejecutivo o del Poder Judicial, y si nosotros hacemos un estudio de los antecedentes de los Jueces que están en la Provincia de San Luis, muchos de ellos se encuentran fuertemente vinculados a los gobiernos militares y a los gobiernos de las dictaduras militares, entonces Señor Presidente yo digo, encantado que tengamos Jueces imparciales separados del Poder Político, peor muchos más encantados, que tengamos Jueces Democráticos que atiendan los intereses del pueblo.

Y para que se vea que no es tan, yo no participo de la idea de que los Jueces tienen que estar totalmente, que los jueces tienen que estar identificados con alguna corriente política, pero hay autoridades, por ejemplo, el Diputado Nacional Carlos Kunkel, que sostiene que los Jueces pueden afiliarse a un partido político, pueden militar en un partido político. Y explican porque en la Argentina los Jueces están totalmente separados de la actividad política, fue porque en el año 1955 cuando vino la Revolución Libertadora que otros llaman la Revolución Fusiladora, se les prohibió a los Jueces, Señor Presidente, que tuvieran militancia política.

Yo digo Señor Presidente, cuanta culpa y responsabilidad tiene el mal funcionamiento del Consejo de la Magistratura en esto de las graves anomalías que se están viviendo en el ámbito de la administración de justicia. Yo me pregunto Señor Presidente, ¿cuánto tienen que ver en esto los Jurados de Enjuiciamiento? Y cuando nosotros escuchamos la posición interesada de los miembros del Superior Tribunal de Justicia y de los miembros de los Colegios Públicos de Abogados, ¿sabe que es lo primero que le viene a la mente de este Diputado, Señor Presidente? Está trabajando la corporación, está trabajando la corporación judicial. Yo me pregunto ¿fue un acierto la incorporación de Institutos tales como el Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento dentro del Orden Constitucional? Es una pregunta Señor Presidente que la tenemos que tener en cuenta porque en breve o ya, estamos trabajando en una reforma política, donde probablemente salga una reforma constitucional.

Por supuesto Señor Presidente que esto tiene que seguir firme, aunque se aburran un poco algunos Señores Diputados, pero es bueno saberlo, porque este es el Recinto para que se sepa, para eso Señor Presidente hemos sido elegidos representantes del pueblo; pareciera que la gota que desbordó el vaso con esto de los Jueces Provisorios fue que en la Ciudad de Villa Mercedes se creó el Juzgado de Instrucción Penal N° 3, todavía no ha entrado en funciones, todavía no tiene sede física para funcionar, pero ya estaba designado el Juez Provisorio que iba estar al frente del mismo. Se estaba por crear o se



esta creando Señor Presidente, hay ley al respecto..., yo hasta que no haya orden no continúo Señor Presidente.

Sr. Presidente (Casal): ¡Por favor Señores Diputados! Continúe Diputado Estrada.
Sr. Estrada Dubor: Se ha creado por ley Señor Presidente, la Cámara Penal N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, o sea, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, y se dice que ya están los nombres de los tres Camaristas para ocupar esos cargos como Jueces Provisorios, entonces, ¡ya basta de Jueces Provisorios Señor Presidente! Se tiene que notar si la falencia en su totalidad mejor que se note ahora, y que no sigamos trabajando con estos Jueces inconstitucionales, que tanto daño le están haciendo a la Provincia de San Luis.

Yo dije Señor Presidente que adheríamos a todo el proyecto remitido por el Ejecutivo, porque Señor Presidente, nosotros no podemos poner piedras en el camino, si este intento de normalizar la justicia con esta normatividad legal va adelante, en buena hora para todos, y sino, Señor Presidente seamos honestos, el costo político lo va a pagar el oficialismo, así que no es cuestión de ponerle piedras, porque si nosotros hubiéramos empezado a analizar en profundidad este Proyecto de Ley, hubiéramos propuesto algunas modificaciones, pero el tiempo urge, por supuesto que la ley va a salir como esta propuesta, porque el oficialismo tiene mayoría; pero también porque es conveniente buscar institucionalmente una respuesta en el campo de la administración de justicia. Pero para que no quede Señor Presidente como que todo lo que trae la ley estamos de acuerdo, quiero hacer notar algunas cosas que en concepto de este Diputado deberían haberse, podrían haberse obviado, fundamentalmente Señor Presidente, el artículo 15°, fundamentalmente el artículo 15°, para mi es hasta humillante que un Juez tenga que rendir examen, porque si el que fue designado tenía todas las condiciones para serlo, si no se vuelve incompetente están los caminos de remoción previstos en la normativa respectiva, ¿y sabe porque Señor Presidente?, porque estos exámenes se prestan para todo. ///

SMD

SONIA DAVILA

02/07/2.008 - 12.35 Hs.

///

Yo recuerdo cuando el Doctor Fernández Triches, que rindió examen y aprobó para ser Juez, Juez de Crimen de Instrucción Penal N° 1, en la Ciudad de Villa Mercedes, y lo aprobó al examen, al poquito tiempo le tomaron el examen llamado Reválida y lo



desaprobaron, y el Doctor Fernández Triches por los Medios de Comunicación Social manifestó, esto es público, y está en todos los Medios de Comunicación Social, y dice que son ciertos sectores de la Administración de Justicia que quieren que me vaya. Y de la misma forma, Señor Presidente, y de la misma forma, también pueden haber ciertos sectores políticos que manejen estos Tribunales, que quieren que se vaya.

Y se da, Señor Presidente, el caso anómalo, verdaderamente anómalo y degradante desde el punto de vista institucional que tenemos Jueces en ejercicio que han salido mal en el examen pertinente; por ejemplo, tenemos de Juez Provisorio en lo Penal N° 1, en la Ciudad de Villa Mercedes, al Doctor Diego González, que no aprobó el examen. Entonces, Señor Presidente, está bien, estaría bien que tomáramos un examen para ingresar, pero esto de la Reválida permanente más se presta para el manejo y manoseo de los Jueces que para su buen funcionamiento.

Ahora, en el ámbito de la Docencia ha surgido un temor fuerte a que se introduzca la Reválida, y el argumento es ese, dicen los Docentes si nos van a tomar exámenes y si no estamos de acuerdo políticamente con el Gobierno vamos a salir mal en el examen ¿Y qué se puede pensar, Señor Presidente, qué pasa en el ámbito de la Administración de Justicia?

Así que, Señor Presidente, yo voy a hacer una última reflexión, porque parece que algunos Diputados no están muy de acuerdo con esto que estamos diciendo, pero yo digo, Señor Presidente ¿Hasta cuándo la Legislatura va a renunciar a sus potestades? Porque la Legislatura renuncia a sus potestades; ahora que está tan en boga esto de la discusión sobre las Retenciones, Derechos de Exportación, hace unos quince días atrás, a comienzos del mes de Junio, la Señora Juez en lo Contencioso Administrativo Federal, Doctora Liliana Heiland, hizo lugar, a mi modo bien, en un excelente fallo a la pretensión de inconstitucionalidad de las Retenciones establecidas por Resolución del Ministerio de Economía, por supuesto que está muy bien el Fallo, porque son facultades indelegables del Congreso la de fijar los tiempos por mandato de la Constitución Nacional.

¿Y sabe lo que dice, Señor Presidente, la Doctora Liliana Heiland en su Fallo? Dice 'He tenido que acudir a la vía excepcional del Amparo, porque los Señores Legisladores no han cumplido con su obligación de Legislar'; entonces, Señor Presidente, los Señores Legisladores cumplamos con las obligaciones y responsabilidades que nos impone la Constitución.



Y si hubiera, fijese, Señor Presidente, hemos estado tratando en Comisión pedirle Informe al Superior Tribunal de Justicia, y todavía no podemos conseguir que se haga un Pedido de Informes al Superior Tribunal de Justicia; yo pregunto, Señor Presidente ¿Qué puede haber de lesivo, qué puede haber de presión, qué puede haber de coacción a la independencia del Poder Judicial, que le pidamos al Superior Tribunal de Justicia, con todo respeto, que nos informe cómo procede a la designación de Jueces Provisorios y demás?

Ahora, Señor Presidente, si esta Cámara de Diputados no toma la responsabilidad de recabar toda la información para Legislar en este tema, tan es así que vamos a Sancionar este Proyecto de Ley sin haber recibido el Informe del Superior Tribunal de Justicia. Ahora, Señor Presidente, si no nos animamos a pedirle un Informe al Superior Tribunal de Justicia ¿Qué pasaría si este Diputado, que lo puede hacer, propone formar un Comisión Investigadora para investigar todas las irregularidades que acontecen en el ámbito de la Administración de Justicia?

Señor Presidente, es hora, es hora que las Legislaturas hagan valer el lugar que les corresponde en el ámbito institucional, conforme el principio de la Separación de Poderes. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Gargiulo: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Casal): Tiene la palabra el Diputado Gargiulo.

Sr. Gargiulo: Gracias, Señor Presidente. El Diputado Juan José Laborda Ibarra fue bastante claro en cuanto a definir la postura de nuestro Bloque, en contrario con la Reglamentación que en forma de Ley se está por Aprobar.

Entendemos que esto de ninguna manera va a resolver uno de los peores problemas que existen en el ámbito de la designación de los Jueces, que es la facultad súper extraordinaria que le cabe al Poder Ejecutivo para nombrar los mismos; y no se puede llamar de otra manera el hecho de que exista la posibilidad de integrar o no una Terna y luego nombrar al que sale tercero, es una súper facultad, y no hay otra forma de considerarlo.

Si aquí quisiéramos transparentar la designación de los Jueces, evidentemente debería hacerse como en cualquier Concurso, por mérito, debería ser por mérito, el que sale primero seguramente es quien mejor está preparado para poder desempeñar el Cargo para el cual concursó; pero aquí no, aquí no pasa por ahí. Entonces, entendemos que esto intenta ser una cafiaspirina para alguien que ya está con muerte farmacológica, que

es el Poder Judicial, la independencia, la probidad de los Jueces, y en definitiva la mejora del funcionamiento del Poder Judicial.

En cuanto al Consejo de la Magistratura, tampoco puede hablarse muy bien del funcionamiento del mismo, toda vez que por supuesto es un Organismo controlado por el Ejecutivo para salvar o no a los Jueces, según las conveniencias político-partidarias. No hace mucho, en el seno del Consejo de la Magistratura se consideró que no era ninguna irregularidad presentar la renuncia en forma anticipada por parte de los Jueces, Jueces que incluso habían sollozado ante las cámaras, registrando su humillación de haber tenido que firmar una renuncia en blanco; salvo el representante en el Jurado de Enjuiciamiento de la Oposición, el resto votó por ratificar este perverso sistema de manipulación de los Jueces, los cuales antes de jurar deben presentar su renuncia. Según este Fallo, que seguramente va a sentar un precedente nefasto en la vida institucional de nuestra Provincia de San Luis, eso es natural, está bien que así sea, increíble pero real.

Pero finalmente nuestra oposición a esta Ley tiene un trasfondo, si se quiere, democrático, porque parte de la llamada corporación judicial, como lo denomina el Doctor Estrada Dubor, los Colegios de Abogados, e inclusive algunos Ministros del Superior Tribunal de Justicia, tampoco han opinado favorablemente en torno de las características de esta Normativa; es decir, aquellos que están trabajando en el Poder Judicial dicen que esto no es bueno. Tampoco la opinión de ellos vale.

Pero finalmente ¿Por qué también nos parece inconveniente e inoportuna la Aprobación de esta Ley? Porque hemos Aprobado en esta Cámara, y luego en la Cámara Alta, la constitución de una Comisión de diagnóstico para el mejoramiento institucional de la Provincia de San Luis, para mejorar la calidad institucional en la Provincia de San Luis, calidad que naturalmente encuentra en el Poder Judicial su contracara. ///

E.V.R. ESTELA DEL V. ROSALES.

02-07-08 - 12: 45 Hs.-

/// Entonces, entendíamos y entendemos que los temas que son trascendentes, como este y como otro, que seguramente se va a tratar aquí, el Régimen Municipal, debieran ser considerados en el seno de esa Comisión, donde van a estar representados todos los partidos políticos, con representación Legislativa, pero también, van a dialogar los Intendentes, los Concejales, los Colegios Profesionales, etc.



Entonces, por qué anticiparnos, en esta Cámara, al legislar sobre cuestiones de fondo, que tienen directa relación con el mejoramiento de la calidad institucional, cuando paralelamente hemos formado una Comisión para que se ocupe de eso, entonces parece una contradicción. En tal caso, si en esta Cámara se presentan proyectos o se reciben proyectos del Senado, del Ejecutivo; lo que correspondería hacer, por una cuestión, insisto, de técnica legislativa y de razonabilidad, girar todos esos expedientes a esta Comisión de Mejoramiento Institucional, eso sería lo lógico. No, no cedemos ninguna facultad, porque los propios Legisladores, Diputados y Senadores estamos integrando esa Comisión y, si se aprueba una ley, que podría ser esta misma o alguna parecida, se va ser en el marco de esta Cámara, o sea, no cedemos ninguna facultad. Entonces, por eso, no por ponerle piedras en la rueda a ningún proyecto Oficialista, por eso, entendemos que tenemos que ser un poco más prudentes y más cautos a la hora de legislar sobre cuestiones de fondo. Simplemente eso, muchas gracias.

Sr. Presidente (Casal): Gracias.

Tiene la palabra el Diputado Laborda.

Sr. Laborda Ibarra: Gracias, Señor Presidente.

Para decir dos cosas, primero al Diputado Estrada, con todo respeto, realmente no entendí lo que dijo, no se, si está a favor o esta en contra, si está a favor de las retenciones, en contra de las retenciones. Él dice que, cuestionar un Proyecto de Ley, es poner piedras en el camino, no me lo imagino Legislador Nacional durante el Menemismo y, por cuestionar los procesos de privatización, alguien le dijese, Diputado no ponga piedras en el camino. Legislar es hacerse cargo, Señor Presidente, de nuestra responsabilidad y votar según convicciones, pensamientos, ideas, no se que idea tiene el Diputado Estrada, sobre lo que es la Justicia, la selección de los Jueces. Pero sí, me gustaría, si me permite, Señor Presidente, preguntarle a la Presidenta de la Comisión, un tema que para nosotros es central y que es fundamentalmente el motivo de nuestra discrepancia y del no apoyo de este Proyecto de Ley. Tanto en el Orden Nacional, Señor Presidente, como en muchas provincias, cite el caso de Córdoba y traje la ley, la Ley 8802, cuando se hace el concurso de antecedentes, público, abierto, todas las convocatorias como en gran parte está expresado en este Proyecto de Ley, bueno, se presentan quiénes aspiren a este cargo, al cargo por el cual se convoca, se le exige una serie de documentos, títulos, cursos que hayan hecho, si han publicado libros, toda una serie de elementos para que el Tribunal vaya elaborando un juicio de valor sobre la



idoneidad, sobre la capacidad de ese postulante; viene el examen oral o el examen escrito, según el caso, y rinden. La Ley Nacional o en este caso la Ley Provincial e incluso la de Córdoba habla de que los postulantes hay que elegir tres, habla de la terna, en el Orden Nacional y en la Provincia de Córdoba se produce un puntaje, una evaluación, supongamos que el máximo es cien, bueno, hay un postulante que saca noventa, otro saca setenta y, otro saca cincuenta, de los cinco postulantes, Señor Presidente, eligen los tres mejores calificados.

La pregunta, Señora Diputada, es ¿Por qué este Proyecto de Ley no respeta los resultados del concurso? Dice: apto o no apto; recomendable o no recomendable para el cargo, porque no se tiene en cuenta el concurso, es decir, los antecedentes, el puntaje. Voy a dar un ejemplo llano de la justicia de la política, para ser más claro, un especie de concurso es la democracia, son las elecciones, los aspirantes, los partidos políticos, los candidatos se presentan en una elección, entonces, uno que saca cien voto, saca noventa votos, otro que saca cincuenta votos, usted se imagina, Señora Diputada, que el Tribunal Electoral dijese, al partido que sacó cien votos, al setenta a un lado, el cargo se lo doy al que sacó menos votos, sería absurdo, esto es lo que hacen ustedes con esta ley, al postulante, uno saca cien puntos, otro setenta, cincuenta y dicen: Señor Presidente, no hacemos lugar a ninguno, designamos al de menos puntaje. Entonces, para que nos convocaron, para qué vamos a tener democracia electoral, Señor Presidente, si el resultado después no se respeta. Cuál es la razón de ser, Señor Presidente, de los concursos, de antecedentes, de oposición, tratar de elegir el más capacitado, para lo cual hay un...

Sr. Presidente (Casal): Diputado Laborda, la Diputada Gatica le pide una interrupción.

Sr. Laborda Ibarra: Sí, Señor Presidente, le concedo la interrupción.

Sr. Presidente (Casal): Diputada Gatica, tiene la palabra.

Sra. Gatica: Sí, gracias, Señor Diputado.

Bueno, yo creo que el fundamento precisamente lo que usted manifestaba con anterioridad, en realidad en la Provincia de San Luis, la designación por parte del Poder Ejecutivo no se hace en función al mérito o al puntaje, como se hacen en algunas otras provincias.

Pero le debo recordar, que para que esto sea así, considero, esto es una opinión personal, que debe modificarse previamente el Artículo 196° de la Constitución de la Provincia, donde dice que: Los Magistrados, los Tribunales, segundo párrafo, Los Magistrados de



los Tribunales Inferiores y los Funcionarios del Ministerio Público, son propuestos en ternas por el Consejo de la Magistratura al Poder Ejecutivo, y éste designa a uno de ellos con acuerdo de las Cámaras de Senadores.

Usted puso como ejemplo el tema de Córdoba, de la designación por parte del Ejecutivo, en Córdoba hubo otra figura, es una decisión que tomó el Gobernador de auto limitarse para que se realizara la designación en orden de merito, pero aún así, aún así, también usted ponía de ejemplo, lo que pasaba en el Orden Federal, que el Poder Ejecutivo Nacional respetaba el orden de merito. Yo, si usted me permite, yo le voy a leer algunas estadísticas de lo que pasa en el Orden Federal, por ejemplo, año 2.000, ternas remitidas por el Consejo de la Magistratura diez, designaciones por parte del Poder Ejecutivo cero. ¿Por qué no respetan el orden de merito? usted dice que debe despolitizarse, esto es una decisión política, así que, eso le quería decir, Señor Diputado.

Sr. Presidente (Casal): Continúe, Diputado.

Sr. Laborda Ibarra: Presidente, no conozco esa estadística, pero aún en supuesto que fuese cierto, no invalida nuestro argumento. Señor Presidente, si para justificar nuestros errores, tomamos los errores ajenos, Señor Presidente, estamos tratando de legislar para que en San Luis, los sistemas de selección de Jueces sean los mejores y, estamos a criterio de la Diputada, eligiendo los peores. Señor Presidente, los errores del Gobierno Nacional, desconozco esa estadística, así fuese, me parece, que hay en todo caso, cuestionarla también.

En el caso de Córdoba, la Ley 8802, la Constitución de Córdoba nada dice, sobre Consejo de la Magistratura, pero la crearon por ley y, el Gobernador está obligado a cumplir la ley, hay orden de mérito y hay obligación de respetarla, esto es lo que estamos reclamando acá. Si se llama a un concurso de antecedentes u oposición y se presentan cinco, diez, veinte Jueces, y hay un orden de mérito entre los que están más capacitados y menos capacitados y menos capacitados, lo que corresponde hacer, es respetar ese orden de merito, y di el ejemplo democrático, las elecciones.

Señor Presidente, en democracia funciona la regla de la mayoría, entonces, se presentan cinco partidos, uno saca más votos que otros, lo que corresponde, es que el triunfo, la corona se lo lleve quien saco más votos, no el último. Por eso doy el ejemplo, uno se imagina un Tribunal Electoral consagrando Gobernador, Intendente o Diputado al que saco menos votos, un absurdo, esto es lo que hacen ustedes, al no establecer orden de merito, en la democracia, el orden de mérito es la cantidad de votos. En la Justicia el



orden de mérito es la evaluación que hacen los que saben de derecho, entonces, si nosotros, Señor Presidente, no vamos a respetar el orden de mérito, para qué hacemos el concurso, sincerémoslo, volvamos al sistema arcaico que propone el Diputado Estrada Dubor, ///

GPM

Graciela Patricia Miranda

02/07/08 - 12:55 Hs.

/// pero terminemos de hablar de que estamos con la modernización institucional, la meritocracia, no es cierto en San Luis, que hay meritocracia en la justicia, no es cierto, Señor Presidente, entonces sincerémoslo, si vamos a tener una Ley de la Magistratura tengámosla en serio, vamos a seguir con el viejo sistema, reformemos la Constitución, eliminamos el Consejo de la Magistratura y dejamos de perder tiempo dictando leyes como esta, porque esta Ley, Señor Presidente, mientras se mantenga el criterio de la arbitrariedad en la designación por parte del Poder Ejecutivo, sin respetar el orden de mérito, no tiene razón de ser y, yo creo, Señor Presidente, que las democracias mejoran cuando se respeta la meritocracia.

Señor Presidente, si hay que designar jefe del servicio en el Hospital de Cardiología y la Provincia llama a concurso de antecedentes y oposición, lo que corresponde, de los postulantes, elegir el mejor médico no el peor; hace falta pensar Señor Presidente, lo que significaría en termino de resultado de desistir del mejor médico que se presentó a ese concurso con elegir al peor, ¿quién paga los errores del peor? Los paga el pueblo.

Nosotros tenemos la obligación, Señor Presidente, de arbitrar los medios para que los organismos idóneos en el tema, en este caso el Consejo de la Magistratura, tenga los mejores instrumentos legales para elegir a los mejores postulantes al Poder Judicial, como cuando haya que legislar en materia de Carrera Sanitaria, las autoridades sanitarias de la Provincia tenga los instrumentos legales para elegir a los mejores médicos para los hospitales públicos.

Acá me parece, Señor Presidente, que se está desvinculando el mecanismo de selección con los resultados de gestión y están íntimamente vinculados, Señor Presidente, si usted tiene un mal Juez, eso lo paga la sociedad, si usted tiene un mal médico lo paga la sociedad, si usted tiene un mal docente lo paga la sociedad. Terminemos con esta idea de la impunidad en nuestros actos de Gobierno, legislemos con responsabilidad, no lo estamos haciendo. Nada más, Señor Presidente.



Sr. Presidente (Casal): Diputado Estrada Dubor, tiene la palabra.

Sr. Estrada Dubor: Gracias Señor Presidente. El Diputado Laborda Ibarra dice que no me entiende, y yo digo ¡qué lástima! porque yo sí lo entiendo a él, el Diputado Laborda Ibarra tiene una concepción elitista a cerca de la estructuración del Estado, pero de tan elitista que es, propone un sistema que llega a ser ingobernable, que no puede gobernar. El Diputado Laborda Ibarra, en una Sesión anterior le sugirió a un Diputado que pidiera un Cuarto Intermedio y leyera el Diario de Sesiones, para poder contestar a lo que él decía, y yo le sugiero al Diputado Laborda Ibarra, que pida un Cuarto Intermedio y yo gustoso se lo voy a conceder, para que lea el Diario de Sesiones y después pueda retractarse de cosas que ha dicho que no tienen ningún asidero, por lo menos en el campo de la realidad de las cosas, a no ser de la realidad de las cosas que trascienden el estado mental o la imaginación del Diputado Laborda Ibarra, él dice: "yo no entiendo si el Diputado Estrada Dubor está a favor o en contra de este proyecto"; sabe a que..., de que estoy a favor, Señor Presidente, que le pongamos límite a esto de los Jueces Provisorios, que es un verdadero desatino y desvarío y perversión institucional.

Y, parece que el Diputado Laborda Ibarra, no me escuchó, porque dije, hablando de la corporación judicial y vamos a los Diarios de Sesiones, esta corporación judicial ha desbordado el poder político lo dije así, o sea que ahora el poder político, el Señor Gobernador, y por supuesto todos quienes están acompañando en su gestión política tiene que tratar de encausar un sector del orden institucional que se ha desbordado, porque lo que está haciendo el Superior Tribunal de Justicia, es un desbordamiento no solamente del poder político sino de la Constitución, el Superior Tribunal de Justicia se ha arrogado las facultades propias del Poder Ejecutivo que es la designación de los Jueces y, no lo designa, Señor Presidente, por un tiempo provisorio, la Doctora Gregoraschuk lleva dos años y pico como Juez Provisorio, el Doctor Calderón en la Ciudad de Villa Mercedes, con todo respeto que lo considero una excelente persona, lleva un año y pico como Juez, el Juez de Paz Letrado de Villa Mercedes lleva un año y algo y encima salió mal en los exámenes, ¿cuánto tiempo hace que están los Jueces Provisorios designados en la Provincia de San Luis? Hay que ponerles límites.

Al Diputado Laborda Ibarra, se le produce una confusión, porque él confunde Republica con Democracia, el Diputado Laborda Ibarra, es republicano y tengo mis reservas, y con todo respeto lo digo, con todo respeto porque merece el mayor de los respetos, tengo mis reservas que filosóficamente, que filosóficamente el Señor Diputado Laborda



Ibarra, sea democrático si entendemos que el eje de la democracia es el principio de igualdad, la diferencia entre el Diputado Laborda Ibarra y este Diputado, Señor Presidente, pasaría por el Señor Diputado Laborda Ibarra es republicano, es republicano y este Diputado es republicano y democrático.

En cuanto al tema de las retenciones, esto mire Señor Presidente, yo lo digo con todo respeto, porque en la Argentina se ha confundido, hay un inmenso sector de la sociedad argentina, que se cree que con elitismo vamos hacer democracia, con elitismo vamos a hacer editocracia, partidocracia, pero nunca vamos hacer democracia, Señor Presidente. En cuanto al tema de las retenciones, yo le sugeriría un cuarto intermedio al Diputado Laborda Ibarra, no de cinco minutos, por lo menos de media hora, para que pueda ojear los Diarios de Sesiones anteriores, este Diputado siempre dijo que las retenciones son inconstitucionales, siempre lo dije, tanto en este Recinto de esta Cámara de Diputados, como en todos los medios de comunicación social en los cuales he tenido oportunidad de hablar, porque son facultades indelegables del Congreso de la Nación fijar los derechos de exportación y de importación y, a eso aludo cuando digo, que la Legislatura debe tomar en serio sus funciones y no Señor Presidente, hacer lo que entiende este Diputado hace el Diputado Laborda Ibarra, si el Gobierno Nacional dice blanco él dice negro, si el Gobierno de la Provincia dice negro él dice blanco.

Señor Presidente, una vez más le digo, las retenciones son inconstitucionales, porque las ha fijado el Poder Ejecutivo delegando sus funciones a su vez, en el Ministerio de Economía, cuando lo debió hacer el Congreso de la Nación, pero Señor Presidente, las retenciones son convenientes para el país, pero eso el Señor Diputado Laborda Ibarra no lo puede entender, porque él quiere un país elitista, él quiere el país de la Argentina ganadera, de la Argentina colonia, de la Argentina pastoril y nosotros

Sr. Presidente (Casal): Por favor, Señor Diputado, vuelva al tema inicial.

Sr. Estrada Dubor: Señor Presidente, le ruego que no me corrija en el discurso, porque así como el Señor Diputado Laborda Ibarra se refirió a mí yo me voy a referir a él.

Señor Presidente, estoy explicando por qué, estoy explicando por qué las retenciones son justas, porque las retenciones son necesarias, Señor Presidente, para tener un país armónico que atienda tanto a las necesidades del campo, como a las necesidades de la industria y como a las necesidades de la población en general...

Sr. Presidente (Casal): Por favor Señor Diputado, volvamos al tema inicial.



Sr. Estrada Dubor: Muchas gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Casal): Si ningún otro Señor Diputado va... Diputado Amitrano, tiene la palabra.

Sr. Amitrano: Gracias Señor Presidente. Con atención hemos escuchado la opinión de los Diputados preopinantes y, debemos coincidir que estamos tratando un tema sumamente importante para la vida institucional de la Provincia, creo que es una Ley importante, de suma importancia para la vida institucional de nuestra Provincia. ///

IRT Isabel Torino

02-07-08 – 13:05 Hs.

/// En este sentido, Señor Presidente y Señores Diputados, acá se han expresado los distintos Diputados preopinantes, entiendo que el problema, por sacar un denominador común, es quién designa a los Jueces, algunos dicen que los designa el Poder Ejecutivo, otro dice que debería ser el Consejo de la Magistratura, y de mi entender, posiblemente no sea suficiente, pero a los Jueces lo designa la Constitución, a los Jueces lo designa la Constitución de la Provincia. Y, si queremos hablar de calidad institucional, de respeto a las instituciones, de respeto a la democracia, lo primero que tenemos que hacer es respetar la Constitución; creo que es lo más básico que debemos hacer.

El Diputado Laborda, habla de arbitrariedad del Poder Ejecutivo en la designación de Jueces, no entiendo desde que punto hay arbitrariedad del Poder Ejecutivo, puedo entender que sea arbitrario en el sentido de que tiene un control absoluto y excluyente de la institución que debe evaluar a los ciudadanos que aspiran a cargo de Magistrados, el Poder Ejecutivo controla el Consejo de la Magistratura, si es así debe tener mucho poder el único miembro del Poder Ejecutivo, en nueve del Consejo de la Magistratura. También, pongámosle que al único miembro del Poder Ejecutivo, que es el Ministro de Gobierno, que integra el Consejo de la Magistratura, que lo integran nueve miembros, lo acompañan los dos Legisladores que representan al Poder Legislativo, nueve de tres, difícilmente tiene el control. Hay otras instituciones que tienen mayoría en el Consejo de la Magistratura, en este sentido los Magistrados de la Provincia, tienen más representantes...

Sr. Presidente (Casal): Diputado Amitrano, disculpe, el Diputado Laborda le pide una interrupción.

Sr. Amitrano: Con todo respeto, Diputado Laborda, yo lo escuché con atención, no lo quise interrumpir no le concedo la...

31
DIPU



Sr. Presidente (Casal): Continúe, Diputado.

Sr. Amitrano: Puedo entender, que pueda decir que el Poder Ejecutivo sea arbitrario porque elige una persona de la terna, lo cual difícilmente desde el punto de vista es arbitrario porque se ajusta a lo normado en la Constitución de la Provincia, con lo cual entiendo que de cargar esas tintas a un sistema..., al Poder Ejecutivo arbitrariedad absoluta en la designación de Jueces; creo, a mi entender, que no se ajusta a la realidad. Nosotros, creo que tenemos un problema de extrema gravedad, cuando pensamos..., o no pensamos, cuando vemos desde las ciencias políticas, lo que vive el Estado que es la administración de justicia, según la posición ideológica, según la cosmovisión, o según las distintas posiciones que se tengan, siempre se habla de que es una política pública, o desde otro lugar se dice que es un servicio público, o desde otras posiciones también se puede manifestar como la producción de un bien público y así sucesivamente, el común denominador es la palabra "pública", la administración de justicia es "pública"; y, en eso deben participar los poderes públicos; y, ese es el espíritu del sistema constitucional, en la designación, desde mi punto de vista de los Magistrados y Jueces nuestro espíritu, la motivación, que habló el Diputado Laborda Ibarra, es la participación equilibrada de los distintos poderes públicos, participa el Poder Judicial integrando el Consejo de la Magistratura, participa el Poder Legislativo en cuanto a la Cámara de Diputados integrando el Consejo de la Magistratura, y la Cámara de Senadores posteriormente produciendo el Acuerdo con Audiencia Pública previa, y participa el Poder Ejecutivo en la elevación de un miembro al Senado para su Acuerdo. Es decir, que la designación de los Jueces, desde mi punto de vista, debe ser un procedimiento como lo establece la Constitución, donde participen equilibradamente y tengan la opinión y la voz los distintos Poderes del Estado, lo peor que puede pasar es la privatización de la designación de los Magistrados, o en su defecto el monopolio de un poder, de un poder de la designación de los Magistrados. Y, la utilización de cláusulas institucionales que están contempladas para la excepcionalidad o la normalidad es la apropiación de un poder del resto de las facultades de los demás Poderes del Estado. Por lo cual, Señor Presidente, Señores Diputados no podemos obviar esta situación de que en la Provincia de San Luis, por distintas razones estamos viviendo en materia de justicia en la utilización de una norma contemplado, o que se contempla, o que tiene su finalidad para cuestiones excepcionales y temporales como algo totalmente normal, habitual y casi ya permanente porque, como decía el Diputado Estrada Dubor, hay ya designados Jueces



provisorios no solo de uno o dos años sino que también hay Jueces que llevan cuatro años en el ejercicio de su cargo en carácter de provisorio; y, eso no es saludable para la calidad institucional, no es saludable para la vida institucional de nuestra provincia, no es saludable para la administración de justicia. Creemos, que debemos la Constitución en la designación de nuestros Magistrados; y, en esto sin atentar las facultades que tiene cada uno de los Poderes, la facultad que tiene el Poder Judicial, el Poder Legislativo y obviamente el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente, cuando se habló acá de los meritos es conforme a la finalidad que le demos al Consejo de la Magistratura en el espíritu, a mi entender, y con esto comparto con el Diputado Gargiulo, que puede ser un tema, o debería también ser un tema de discusión en la mesa del dialogo institucional y de fortalecimiento en todas estas cuestiones, en eso estamos totalmente de acuerdo. Pero, en lo que tenemos hoy, el espíritu no es en nuestro Consejo de la Magistratura de evaluación, entiendo yo, que el espíritu es habilitar a quienes pueden acceder a la Magistratura, no decir que uno va a ser mejor o peor Juez que el otro, lo que hoy hace el Concurso de Antecedentes, es decir señores del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo estas tres personas son aptas y están en condiciones de acceder a un cargo en la Magistratura; esa es la función, el rol que debe llevar adelante el Consejo de la Magistratura, de ahí sigue operando el sistema donde el Poder Ejecutivo en su buen saber y entender y bajo su criterio a estas tres personas que el Consejo de la Magistratura las habilita como personas en condiciones psíquicas, físicas, morales e intelectuales para acceder a un cargo en la Magistratura, elevar uno de ellos a la terna del Senado donde hay una Audiencia Pública, previo a que se preste o no el Acuerdo. Señor Presidente, es por eso que debemos hablar las cosas como son, en esto estamos hablando de extrema seriedad y de gravedad es la designación de Jueces; y, en esto no podemos resignar la participación de los Poderes del Estado, no podemos quitarle, ni menoscabarle ninguna facultad que le otorga nuestra Constitución, que entiendo hasta ahora está vigente, a los Poderes del Estado.

Y, Señor Presidente, para que ustedes vean en la situación de extrema gravedad, estamos hablando hoy del Art. 199° de la reglamentación del Art. ..., ¿199, no es así?, sí, 199° de la Constitución, sería bueno que leamos el artículo que sigue de la Constitución, el artículo que sigue de la Constitución es el Art. 200°; el Art. 200°, Señor Presidente, dice, permitanme su lectura: “Comunicada una vacancia por el Superior Tribunal de



Justicia al Consejo de la Magistratura, éste debe proponer la terna respectiva al Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días de recibida la comunicación”.

Señor Presidente, tenemos Jueces provisorios de dos, tres, cuatro años, o alguien, o el Superior Tribunal no comunica la vacante, o el Consejo de la Magistratura no está elevando las ternas. Y, esto, Señor Presidente, estamos violando la Constitución y si vamos a hablar de calidad institucional, empecemos por respetar la Constitución; la ley que reglamenta el Art. 199º, prevé todos los plazos tanto de publicación, hay plazo de objeciones a los inscriptos, plazos de evaluación, etc. etc., a los efectos de que se ajuste al Art. 200.

N. R. B. de C.

Nery R. B. de Córlica

02-07-2008 - 13: 15 Hs.

//////

El Consejo de la Magistratura tiene 60 días para elevar la terna una vez producida la vacante, entonces, si vamos a llenarnos la boca de calidad institucional, si queremos tener los mejores Jueces posibles en la provincia tenemos, creo yo, que empezar por lo básico que es respetar la Constitución. Y desde mi punto de vista, a los Jueces los designa la Constitución a través del procedimiento que se fija en la misma, cualquier otra alternativa es menoscabar nuestro sistema institucional, atentar contra nuestra Constitución, y fundamentalmente menoscabar facultades de los Poderes Públicos. Creo Señor Presidente que en este sentido hay que hablar las cosas como son, muchas veces se buscan argumentos para tapan la realidad de las cosas, creo que desde algunos sectores de la comunidad de San Luis vinculadas al mundo del derecho, los mismos temores que nos vierten sobre esta ley, si tuvieran la misma motivación, la misma actitud de trabajo militante, de esfuerzo por solucionar el problema antes que emitir estos mensajes de catástrofe administrativa en las cuestiones de la administración de justicia, si pusieran esa misma motivación, esa misma militancia y voluntad en hacer operativo el sistema, seguramente podríamos salir fácilmente de este cuello de botella que hoy nos encontramos, que desde la misma forma en que se atenta permanentemente contra el sistema constitucional de la Selección de Jueces, si con la misma fuerza se los incentivara, se trabajara en la producción de las herramientas, de las acciones tendientes a normalizar esta situación, seguramente podríamos salir fácilmente del cuello de botella.



Lo que sí es objetivo e indiscutible, que la situación en la que estamos no es buena y es de suma preocupación, estamos siendo seriamente cuestionados por esta situación de provisoriedad en los juzgados de nuestra provincia, hay un fallo de la Corte Suprema de la Nación, referida a los Jueces Federales, mi interpretación del mismo, es de la inconstitucionalidad de aquellos jueces que se aparten de todo proceso estipulado en la Constitución; creo que a eso debemos mirarlo con mucha atención, y creo que dar lo más importante..., creo yo que no hemos discutido en este Recinto, que esta ley a diferencia de lo que se estipulaba en la ley anterior, tenemos un plazo, se fija un plazo para la normalización, y tendremos que todos, en lo que nos toque a cada uno, contribuir a solucionar este problema, porque como Legisladores, no podemos y esto debemos hacer un mea culpa y hacernos cargo de este error, haber permitido esta trasgiversación de nuestra norma constitucional. Hemos dejado establecer una práctica que no es beneficiosa para nuestra provincia y nuestro sistema constitucional.

Por eso Señor Presidente, creo que esta ley regula un mecanismo acorde y encuadrado dentro del marco de la Constitución, que tiene la facultad de, o la virtud de prever lo estipulado en el artículo 200° de la Constitución que ya es un plazo constitucional que tiene el Superior Tribunal de Justicia para elevar las ternas, y es el Consejo de la Magistratura para elevar las ternas, y creo que si le sacamos la mano al proceso de selección de jueces, seguramente podremos avanzar rápidamente en la designación de nuestros Magistrados.

Como todos conocen, se ha llamado a concurso, el Consejo de la Magistratura ha llamado a concurso, creo que para los meses de agosto, julio y agosto y según tengo entendido, hay un importante número de profesionales del derecho inscriptos en estos concursos, por lo cual debemos trabajar de forma militante en incentivar a estos profesionales, que se preparen de la mejor manera y participen de este proceso de selección, dándonos la solución que hoy la provincia necesita, que es establecer y designar los jueces definitivos como debe ser y como estipula la Constitución. Nada más, Señor Presidente, muchas gracias.

Sr. Presidente (Casal): Muchas gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Laborda.

Sr. Laborda Ibarra: Gracias Presidente. Dos cosas sobre lo que ha dicho el Diputado preopinante. Primero, yo le había pedido una interrupción porque él estaba construyendo todo un discurso a partir de algo que yo no había dicho, por eso debo



acclarante Señor Presidente, Señor Diputado Amitrano, yo nunca dije que hay que legislar en materia de designación de los Jueces al margen de la Constitución. Estamos precisamente discutiendo un Proyecto de Ley que reglamenta un artículo de la Constitución y en este marco, lo que hemos dicho nosotros Señor Presidente, es que la reglamentación es incorrecta, y es más, los resultados van a ser peores a los de la actual ley que hoy se quiere derogar, nunca he salido Señor Presidente en mis consideraciones del marco constitucional, es más, nuestros cuestionamientos es que creemos que la facultad constitucional del Poder Ejecutivo en rechazar ternas, ternas que vienen sin orden de méritos por la ley que hoy intentamos declarar, violenta el espíritu constitucional y agrede la razón de ser del Consejo de la Magistratura. Pero como dijo alguien Señor Presidente, la única verdad es la realidad, y a mi me gustaría preguntarle al Diputado Amitrano, si él conoce casos en San Luis donde por ejemplo Jueces Provisorios, que hoy se les quiere poner límites, se han presentado en innumerables concursos y los han bochado, y están siendo Jueces.

Si el desconoce por ejemplo, y voy a dar nombre y apellido, un caso de una Magistrada en San Luis que ha ganado 13 concursos, la Doctora Gretel Diamante que usted conoce, nunca el Poder Ejecutivo le renoció su merito, ¿y usted cree que eso está bien? Lo que queremos Señor cuando decimos de la arbitrariedad del Ejecutivo...

Sr. Presidente (Casal): Diputado Laborda, el Diputado Estrada Dubor le pide una interrupción.

Sr. Laborda Ibarra: Sí. Se la concedo.

Sr. Estrada Dubor: Gracias Señor Presidente, gracias Diputado Laborda Ibarra. Tengo entendido Señor Presidente, no estoy seguro, tengo entendido que la Doctora Gretel Diamante ha sido designada Juez Provisoria en el Juzgado de Sentencia de la Segunda Circunscripción Judicial, pero no estoy seguro. Pero me parece que la Doctora Gretel Diamante es Juez Provisoria en el Juzgado de Sentencia de la Segunda Circunscripción Judicial. – Dialogo –

Sr. Presidente (Casal): Por favor no dialoguen Diputados. Diputado Estrada, termine con el concepto por favor y después sigue el Diputado Laborda.

Sr. Estrada Dubor: Ya dije lo que tenía que decir. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Casal): Diputado Laborda.



Sr. Laborda Ibarra: Señor Presidente, si fuese cierto lo que dice el Diputado Estrada, más grave aún, porque la Doctora Gretel Diamante ganó 13 concursos, y lo que le corresponde, es que le den un cargo definitivo, no provisorio, no interino...

Sr. Presidente (Casal): Diputado Laborda, la Diputada Gatica le pide una interrupción.

Sr. Laborda Ibarra: La concedo Señor Presidente.

Sra. Gatica: Gracias Señor Diputado. Para aclarar que efectivamente la Doctora Gretel Diamante ha sido designada en un cargo en la Segunda Circunscripción Judicial en Villa Mercedes, y también presentó una nota después de haber rendido, y después de haber sido..., después de haber aprobado su examen, donde solicitaba que no se la incluyera en las ternas. Eso simplemente quería manifestar. Gracias Señor Presidente.

Sr. Laborda Ibarra: Más allá del caso puntual, lo que yo quería relacionar Señor Presidente, es que hay casos de postulantes que ganan los concursos y pese a ello, el Poder Ejecutivo en esta atribución ilimitada, arbitraria que no tiene precedentes en otras Constituciones Provinciales, hace y yo creo que es un abuso.

Señor Presidente, en Córdoba, y traigo un ejemplo, no hay Consejo de la Magistratura Señor Presidente en la Constitución Cordobesa. La Constitución Cordobesa mantiene el viejo esquema constitucional que a los Magistrados los designa el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, porque hoy Córdoba es unicameral; sin embargo Señor Presidente, a pesar de esa amplitud en la facultad que tiene el gobernador, constitucionalmente en Córdoba, promovió, porque la iniciativa fue del Poder Ejecutivo, una ley de auto limitación, que es la Ley 8802, donde sin violentar la Constitución, esa facultad ilimitada que tiene, él se somete a una ley que le limita sus facultades de designar Jueces. ////

SMD DAVILA SONIA

02/07/2.008 - 13.25 Hs.

///

Crea el Consejo de la Magistratura, establece un orden de méritos en los postulantes, integra esos Consejos de la Magistratura, Señor Presidente, con los Académicos de mayor prestigio en el Derecho Cordobés, y Córdoba tiene el orgullo de decir que tiene una las mejores Facultades de Derecho de América Latina. Es decir, los criterios de evaluación que tiene Córdoba están motivados, Señor Presidente, para que Córdoba, dentro de lo humanamente posible, tenga sus mejores Jueces; esto no significa que no



haya Jueces malos designados posteriormente, o que cometan algún tipo de irregularidades, está en la condición humana en todo caso.

Peró el criterio de lo que estamos discutiendo acá, Señor Presidente, es si la Provincia de San Luis va a adherir, con sus particularidades, a los mejores sistemas de selección de Jueces, o a los peores, y yo creo, Señor Presidente, que la experiencia en San Luis, es que San Luis, a pesar de la Constitución del '87, a pesar de la Ley N° 484 hoy vigente, a pesar de ésta que seguramente va a ser votada hoy, San Luis sigue adherida a los peores criterios para seleccionar Jueces, donde el que ingresa a la Justicia no es el mejor, es el amigo, donde los que ingresan, Señor Presidente, o dejan de ingresar, no son lo peores, sino los enemigos del Poder, como he dado referencia recién. La Provincia de San Luis se equivoca si sigue manteniendo este criterio, la Provincia de San Luis no va a tener una Justicia independiente, una Justicia con prestigio, cuando sigan primando los criterios del amiguismo o de la enemistad política.

Por eso, nuestra apelación al Oficialismo, hubiéramos deseado que se sea como decía el Diputado Gargiulo, en el Marco de este Proceso de Reforma Constitucional, que muy probablemente desemboque el trabajo de la Comisión, que sea esta Ley fruto de un amplio, no solo diagnóstico, debate entre todos los actores involucrados en la cuestión de la Justicia. El Gobierno ha privilegiado, el Oficialismo ha privilegiado ejercer su mayoría y seguir dictando malas Leyes, en contra de lo que el Gobierno Provincial dice en el orden Nacional ¿Qué dice el Gobierno Provincial de la Jueza Servini de Cubría? 'Jueza del Poder', y en la Argentina existen Jueces del Poder porque quienes lo designan y los mantienen es el Poder, hay que terminar en la Argentina de una vez y para siempre con los Jueces amigos, y este sistema va a mantener Jueces amigos. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Casal): Si ningún otro Diputado...

Sra. Gatica: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Casal): Le cedo la palabra a la Miembro Informante, diputada Gatica.

Sr. Estrada Dubor: Para una sola cosita.

Sr. Presidente (Casal): Tiene la palabra la Diputada Gatica ¿O le cede la palabra al Diputado?

Sr. Estrada Dubor: No sé por qué hace eso, Presidente.

Sra. Gatica: Porque hay lista de oradores.



Sr. Presidente (Casal): Usted no había pedido la palabra, Señor Diputado... (**Diálogo entre los Señores Diputados**)... Le concede la palabra la Diputada, ahora sí.

Sr. Estrada Dubor: Muchas gracias, Señor Presidente. Tremenda discriminación no le cae bien, Señor Presidente, a usted; pero gracias, Señor Presidente, si no quiere que hable no hablo. Muchas gracias, Señora Diputada, continúe no más.

Sr. Presidente (Casal): Continúe, Diputada.

Sra. Gatica: Gracias, Señor Presidente. He escuchado atentamente las opiniones de los Diputados preopinantes, y yo creo que ésta en realidad es una Ley superadora, yo pienso que lejos de ser un método engorroso o demasiado formalista yo creo que va a allanar el camino para que el Consejo de la Magistratura conforme las Ternas y se designen los Jueces en toda la Provincia, de acuerdo al procedimiento establecido en nuestra Constitución. La finalidad que justifica esta designación de Jueces Provisorios pierde su razón de ser cuando deriva en prórrogas, en virtud de las cuales la excepción desplaza las reglas.

Y teniendo en cuenta el rol que juega la garantía de Jurisdicción en un Estado de Derecho Democrático, la jerarquía de las normas que le establecen, y la obligación del Estado de poner en marcha los mecanismos tendientes a hacerla efectiva, considero que los tres Órganos del Estado que intervienen en el procedimiento de selección de Jueces, a través del Consejo de la Magistratura, debemos redoblar nuestros esfuerzos para cumplir con la importantísima función que la Constitución nos ha encomendado.

Así que, Señor Presidente, creo que este Proyecto se ha debatido ampliamente, por lo que solicito la Aprobación en general y en particular.

Y pido al Señor Presidente que antes de votar verifique el Quórum. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Casal): Veintinueve Diputados presentes.

No habiendo más pedidos de la palabra, se va a votar. Por favor, Señores Diputados, los que estén por la afirmativa.

- Así se hace

Con veintidós votos por la afirmativa y cinco votos por la negativa, se le da Sanción definitiva al presente Proyecto de Ley.

Pasa al Poder Ejecutivo para su Promulgación.

Sra. Gatica: Señor Presidente: ya que concluimos con los Temas del Sumario, le pido que termine usted la Sesión.



Sr. Presidente (Casal): ¡Cómo no, Diputada!

- 12 -

TRATAMIENTO DESPACHO N° 031

Sr. Presidente (Casal): A continuación vamos a tratar el Despacho N° 31/08, de Mayoría, de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, Expediente N° 037, Folio 923, Año 2.008, Proyecto de Resolución, referido a: Aceptar el Veto en todas sus partes de la Sanción Legislativa N° IX-0551-2.006 (Acotar la Siembra de Maní). Miembro Informante, Cecilio Quiroga.

Diputado Quiroga, tiene la palabra.

Sr. Quiroga: Gracias, Señor Presidente. Bueno, voy a pedir unos cuarenta y cinco minutos, más o menos, para expresar... No, lo voy a hacer más cortito.

Lo voy a hacer en nombre de la Presidenta de la Comisión, quien ha viajado hoy justamente para seguir trabajando en la tarea ardua que ella tiene al frente de esta Comisión, y por supuesto me ha dejado para hacer uso de la palabra, debido a que ha llegado, y de conformidad pido que se vote, Aceptar el Veto de la Sanción Legislativa N° IX-0551-2.006, considerando que se encuentra vigente la Ley N°... **(Interrupciones)**... Por favor, Señor Presidente, que no me hablen cuando estoy expresándome, me distraen... Que se encuentra vigente la Ley N° IX-0315-2.004 de Protección y Conservación de Suelos.

Que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 5.412, del Ministerio del Campo, 2.006, estableció las condiciones adecuadas para el cultivo del maní en la Provincia de San Luis en un todo de acuerdo a la mencionada Ley.

Que el mencionado Decreto establece claramente las políticas del Poder Ejecutivo en la materia específica, dotándolo de las acciones tendientes a fomentar las prácticas correctas para prevenir la erosión del suelo del Territorio Provincial, por lo que el Artículo 7° de la Sanción Legislativa N° IX-0551-2.006 al proponer un tratamiento diferencial en beneficio a los Productores de maní que se encuentren en situaciones agroecológicas comprometidas, se opondría al propósito de desestimular las actividades de alto riesgo ambiental que nutren las nuevas políticas y legislaciones ambientales.

Que con respecto al Artículo 8°...

Sr. Estrada Dabor: Señor Presidente: ¿Por favor, puede constatar el Quórum en la Sala? **(Timbre de Llamada a los Señores Diputados que se encuentran afuera del Recinto)**

Legislatura de San Luis

Ley N° VI-0615-2008.....

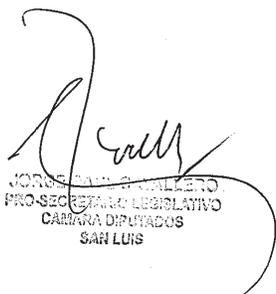
*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*



REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL -ASPIRANTES A CARGOS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

- ARTÍCULO 1°.- Reglaméntase el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.-
- ARTÍCULO 2°.- Los postulantes a cargos judiciales deberán inscribirse en el término, forma y modo que se determine en la convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada.-
- ARTÍCULO 3°.- Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el Consejo de la Magistratura. Con ella se entregarán las Declaraciones Juradas y la documentación que avale los títulos y antecedentes que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará aspectos no contemplados en esta Ley sobre las exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes al momento de la inscripción.-
- ARTÍCULO 4°.- Para el concurso de antecedentes se deberá tener en cuenta:
- Concepto ético profesional: se podrá requerir informes al Colegio de Abogados y/o Superior Tribunal de Justicia, en que el aspirante se encuentre matriculado respecto al ejercicio profesional de abogado y/o de funcionario judicial, como asimismo sobre la existencia de sanciones de cualquier tipo;
 - Opiniones: también deberá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración;
 - Informes: se recabará a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) y su equivalente Municipal, preservando el secreto fiscal, informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas de las personas postuladas;
 - Preparación científica; se valorarán:
 - Títulos Universitarios vinculados con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a cargos a desempeñar;
 - Desempeño de cátedras o docencias universitarias en materia jurídica;


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JORGE LUIS GALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados



- 3- Publicaciones de carácter jurídico y/o social; dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o sociales y ponencias en congresos o jornadas profesionales referentes al tema;
 - 4- Desempeño de cargos públicos;
 - 5- Desempeño de asesorías públicas o privadas;
- e) Antigüedad:
- 1- En el ejercicio de la profesión;
 - 2- En el ejercicio de funciones judiciales;
 - 3- En otras funciones relevantes, según el cargo a que se aspira;
- f) Declaración Jurada: todos los aspirantes deberán presentar una Declaración Jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal y los de sus hijos menores, en los términos y condiciones que establece en el Artículo 6º de la Ley Nacional de Ética de la Función Pública N° 25.188 y su Reglamentación.-
- Asimismo se deberá adjuntar otra Declaración Jurada en la que se incluirá la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos OCHO (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecen o pertenecieron y en general cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, directas o indirectas y actividades de su cónyuge o conviviente, de sus ascendientes y descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir una evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidad o conflictos de intereses.-

ARTÍCULO 5º.- Terminado el período de inscripción de aspirantes, fijado en el llamado a concurso, el Consejo de la Magistratura, en un plazo máximo de TREINTA (30) días, publicará en el Boletín Oficial Judicial de la Provincia, en un diario de circulación provincial y en la Página Web del Poder Judicial durante TRES (3) días, el nombre y los antecedentes de la o las personas que se hayan postulado para la cobertura de la vacancia.-

ARTÍCULO 6º.- Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán, en el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial Judicial de la Provincia, presentar al Consejo de la Magistratura, por escrito y de modo



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Jorge Paul Cavaliero
JORGE PAUL CAVALIERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis

H. C. D. Diputados



fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes, con Declaración Jurada respecto de su propia objetividad en relación a los inscriptos.-

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece la presente Ley o que se funden en cualquier tipo de discriminación racial, religiosa, ideológica o de cualquier otra naturaleza que desvirtúe el presente procedimiento.-

ARTÍCULO 7°.-

Él o los postulantes, que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados, serán convocados por el Consejo de la Magistratura a una Audiencia Pública de evaluación que se realizará ante una Comisión de Evaluación Técnica que por esta Ley se establece. Esta Comisión estará conformada como mínimo por TRES (3) profesores de Universidades Nacionales y/o Privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación. El Superior Tribunal de Justicia tendrá a su cargo la conformación de la misma, de acuerdo al fuero del cargo que se concurra, teniendo presente que en ningún caso los profesores podrán integrar comisiones en forma consecutiva o sucesiva.-

Los nombres y el currículum de los profesores designados serán publicados en la Página Web del Poder Judicial desde el momento en que sean elegidos y hasta la Audiencia Pública de evaluación.-

El Consejo de la Magistratura confeccionará y pondrá a disposición de los postulantes, de manera previa al examen, un programa de estudio integrado por temas generales y específicos referidos al cargo y fuero que se concurra.-

La Comisión de Evaluación Técnica, en cumplimiento de sus funciones, tendrá las más amplias facultades, actuando y resolviendo con total y absoluta independencia respecto del Superior Tribunal de Justicia, los Colegios de Abogados, los Colegios de Magistrados y del Consejo de la Magistratura.-

ARTÍCULO 8°.-

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes, en oportunidad del comienzo de la Audiencia Pública de evaluación, un expediente en materia de su competencia, para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, que no podrá ser menor a CINCO (5) horas, para lo cual autorizarán a éstos a utilizar y/o solicitar bibliografía escrita de consulta que estimen necesarias. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes,



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

J. Crull
JORGE IVÁN CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis



retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

ARTÍCULO 9º.- Concluida la etapa anterior el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una Audiencia Pública, para el día siguiente, a los fines de tomar conocimiento personal y de examinar verbalmente a los mismos sobre los temas atinentes al cargo para el que concursa.-
A dicha Audiencia deberán concurrir, además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda. En la misma, los postulantes para cada cargo, deberán defender su nominación y responder a las observaciones que hayan sido formuladas conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la presente Ley. Los integrantes del Consejo de la Magistratura podrán formular las preguntas que estimen pertinentes, sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que se aspire y también sobre las posturas, observaciones y circunstancias que conforme al Artículo 6º de la presente Ley se les haya formulado y evaluarán las respuestas recibidas.-
Finalizado el conocimiento personal y el examen verbal de todos los postulantes, los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica emitirán un dictamen en el cual calificarán a los aspirantes de la siguiente forma:

- a) Recomendable;
- b) No recomendable para el cargo que aspira.-

Dicho dictamen será entregado al Consejo de la Magistratura para su evaluación final, la que se hará conocer de inmediato a los examinados.-

ARTÍCULO 10.- Los postulantes, que hubieren superado satisfactoriamente las audiencias de evaluación técnica y de conocimiento, deberán someterse a un examen psicofísico que será realizado por una Junta Médica integrada por UN (1) médico clínico, UN (1) médico psiquiatra y UN (1) psicólogo que desempeñen su profesión en entidades públicas, quienes deberán entregar su informe conjunto al Consejo de la Magistratura en el plazo que éste estipule. El costo de todos los análisis y/o estudios que por disposición de la Junta Médica se realicen a los postulantes, serán exclusivamente a cargo del Superior Tribunal de Justicia, sin costo para los examinados.-
El examen psicofísico tendrá una validez de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su realización, por lo que, para integrar una


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JORGE RAUL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados



terna posterior a este período, el postulante deberá someterse a un nuevo examen psicofísico.-

- ARTÍCULO 11.- Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia. Para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica.-
En todos los casos deberá, además acompañar toda la documentación recibida y evaluada.-
- ARTÍCULO 12.- Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 196 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá elegir el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma. Operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá remitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada. En caso de decisión positiva, se enviará el pliego del elegido con todo lo actuado al Senado de la Provincia, a los fines del acuerdo, previa Audiencia Pública en la que el propuesto defenderá su nominación y responderá las observaciones formuladas.-
- ARTÍCULO 13.- Al postulante que hubiere aprobado el examen para el cargo concursado y cuando la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido a una nueva evaluación técnica para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha del examen.-
- ARTÍCULO 14.- Producida la vacante de un Magistrado o Funcionario Judicial, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio.-
La designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JORGE DANIEL ORALLETO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS



Legislatura de San Luis



El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo el término improrrogable de SEIS (6) meses, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-

ARTÍCULO 15.- Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley o en las Leyes N° 5121, 5141, 5521, VI-0164-2004 (5521 *R) y VI-0484-2005 quedarán sujetos a otra evaluación cada CUATRO (4) años, contados a partir de su asunción en el cargo. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de dichas Leyes.-
El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión, creada por el Artículo 7° de la presente Ley, dentro de los TRES (3) meses en que hayan cumplido CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo.-

ARTÍCULO 16.- En el caso del Artículo anterior la Comisión procederá a:

- Evaluar la forma en que el Magistrado o Funcionario Judicial se ha actualizado o perfeccionado en sus conocimientos técnicos jurídicos. A estos efectos tendrán especial importancia los cursos, jornadas, congresos, etc., referidos al fuero en que se desempeña, en los que haya participado.
Si hubiera obtenido un título de postgrado o una maestría relativa a materias del fuero del cargo que desempeña, después de su designación, una vez que lo haya acreditado de manera indubitable, se considerará cumplido con el requisito de actualización y se lo eximirá de ser evaluado dentro del plazo de CUATRO (4) años de haberlo obtenido;
- Realizar un análisis de la actuación del Magistrado o Funcionario Judicial referido a criterios de eficiencia en el ejercicio de la función. A este efecto se deberá poner a disposición de la Comisión los elementos necesarios para evaluar el desempeño integral tomando como parámetros la conducción general del Juzgado, la relación con el personal, la cantidad de Sentencias y Autos Interlocutorios dictados en relación con la cantidad de expedientes ingresados, la mora existente, las prescripciones, las nulidades, etc.;
- Se deja expresamente establecido que el análisis referido no tendrá que ver con el contenido de las Sentencias y/o Dictámenes y/o Alegatos;


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JORGE RAÚL CAVELANO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS



Legislatura de San Luis



- d) Concluida la evaluación y el análisis, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no para permanecer en el cargo;
- e) La Comisión entregará el Dictamen al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia dentro de los DIEZ (10) días en que haya concluido la evaluación y el análisis conforme lo establecido en los Incisos a) y b), el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General a sus efectos.-

ARTÍCULO 17.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto en los términos del Artículo anterior, será considerada como agravante.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 18.- Los Jueces y Funcionarios Judiciales Provisorios que se encuentren en ejercicio de sus funciones, durarán en sus cargos el término improrrogable de SEIS (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-

ARTÍCULO 19.- Deróguese la Ley Nº VI-0484-2005.-

ARTÍCULO 20.- Regístrese comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a dos días de julio de dos mil ocho.-
(mvr)

ES COPIA

FIRMADO:

PATRICIA NORMA GATICA
Vice Presidenta 1º
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

JORGE RAÚL CAVALLERO
Pro Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Jorge Raúl Cavallero
JORGE RAÚL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 2 de julio de 2008.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0615-2008, dada en sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JORGE RAÚL CAVALLERO
Pro Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PATRICIA NORMA GATICA
Vice Presidenta 1°
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
CÁMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 188-DL-08
(mvr)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 2 de julio de 2008.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar
adjunto a la presente Sanción Legislativa N° VI-0615-2008, dada en sesión del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

JORGE RAÚL CAVALLERO
Pro Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

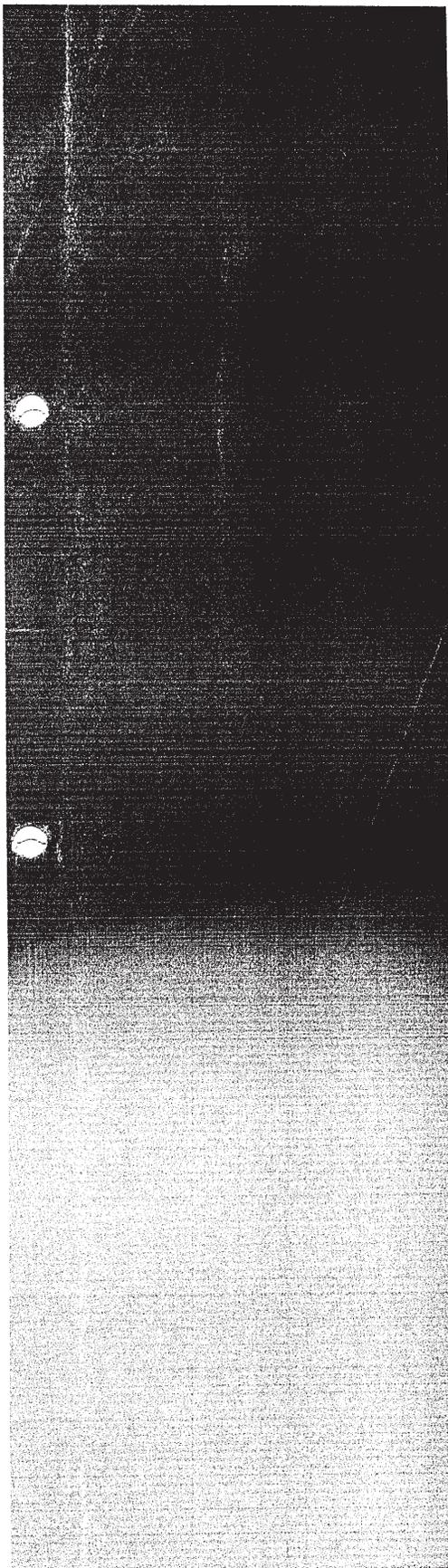
PATRICIA NORMA GATICA
Vice Presidenta 1°
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE RAÚL CAVALLERO
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS

NOTA N° 187-DL-08
(mvr)



<p>Jeftura de Decreto</p>	<p>Realidad de despacho Legislat. No 187 DL-08 adjunto con su respectiva legislación No II-0615-2008 referida a: "Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución Pol. - Depósitos a cargo de Pro. gistrados y Funcionarios del Poder Judicial".</p>	<p>Jeftura de Decreto</p>	<p>Recibi de despacho Legi- adjunto copia autentica referida a: "Decreto de creación Legislativa No I de 1991".</p>
<p>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Autoriza: <i>M. A. G. G. G.</i></p> <p>Ofic. Receptor: <i>P. G. S.</i></p> <p>Firma: <i>[Signature]</i></p>	<p>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Autoriza: <i>M. A. G. G. G.</i></p> <p>Ofic. Receptor: <i>P. G. S.</i></p> <p>Firma: <i>[Signature]</i></p>	<p>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Autoriza: <i>M. A. G. G. G.</i></p> <p>Ofic. Receptor: <i>P. G. S.</i></p> <p>Firma: <i>[Signature]</i></p>	<p>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Autoriza: <i>M. A. G. G. G.</i></p> <p>Ofic. Receptor: <i>P. G. S.</i></p> <p>Firma: <i>[Signature]</i></p>

Comunicación de Recibidos de Despachos Legislativos N.º 188-DL-07
adjunta copia auténtica de Sesión Legislativa
N.º II-0615-2007 referida a "Reglamentación
del Artículo 199 de la Constitución Política - Poder
en el campo de Negociados y Funcionarios del
Poder Judicial" -

HONORABLE C

Autoriza: *M. Mercedes G. Jara*

Cof. Receptor: *07/07/08* 09:50

Firma: *[Signature]*

Comunicación de Recibidos de Despachos Legislativos
adjunta copia auténtica referida a "Resolución N.º I
de Sesión Legislativa"

HONORABLE C

Autoriza: *M. Mercedes G. Jara*

Cof. Receptor: *[Signature]*

Firma: *[Signature]*





BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
http://www.boletinoficial.sanluis.gov.ar
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° V-0114-2004
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedemera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXXIII

"AÑO DE LAS CULTURAS ORIGINARIAS DE SAN LUIS"

SAN LUIS, VIERNES 11 DE JULIO DE 2008

N° 13.298

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Dr. Jorge Luis Pellegrini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

Sra. Gladys Onelia Bañac de Follari

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Cnel. (R) Guillermo Gustavo López

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PUBLICA

C.P.N. Alberto José Pén z

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

C.P.N. Stella Maris Rubino de Catalfamo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Sra. Alicia Bañuelos

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

Sra. Silvia Rodríguez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE INCLUSION Y DESARROLLO HUMANO

Sra. María Adriana Bazzano

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAMPO

Méd. Vet. Sebastián Alejandro Lavandeira Muñoz

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Arq. Hugo Julián Laramendi

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO, CULTURA Y DEPOR""S

CPN José María Emci

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sr. Héctor Adolfo Romero Alaniz

SECRETARIO DE ESTADO GENERAL, LEGAL Y TECNICA

Sra. Silvia Sosa Araujo

FISCAL DE ESTADO

Dr. Eduardo Segundo Allende

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dr. Lucas Ariel Gieco

SUMARIO

- 1-3 Legislativas
- 3-22 Administrativas - Decretos Sintetizados -
Ministerio de Obra Pública e Infraestructura -
Ministerio de Salud - Ministerio de Seguridad -
Secretaría General, Legal y Técnica - Ministerio
de Inclusión y Desarrollo Humano - Ministerio
de Medio Ambiente - Ministerio de Hacienda
Pública
- 22-23 Superior Tribunal de Justicia -
Estadísticas de Sentencias
- 23 Resoluciones
- 23-24 Municipalidad de La Calera - Ordenanzas
- 24 Municipalidad de Carolina - Ordenanzas
- 24-25 Municipalidad de San Luis - Decretos
- 25-26 Municipalidad de Concarán - Ordenanzas
- 26 Asambleas
- 26-27 Licitaciones
- 27-30 Comerciales
- 30-32 Sección Judiciales - Edictos

LEGISLATIVAS

LEY N° VI-0615-2008 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 199 DE LA
CONSTITUCION PROVINCIAL -ASPIRANTES A
CARGOS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
DEL PODER JUDICIAL

ARTICULO 1º.- Regláméntase el Artículo 199 de
la Constitución de la Provincia, para la selección de
aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios
del Poder Judicial.-

ARTICULO 2º.- Los postulantes a cargos judiciales
deberán inscribirse en el término, forma y modo que
se determine en la convocatoria del concurso para el
cargo a cubrir, debiendo asegurarse el libre acceso a
ellos, mediante una publicidad oportuna, amplia y ade-
cuada.-

ARTICULO 3º.- Las solicitudes de inscripción
serán recibidas por el Consejo de la Magistratura.
Con ella se entregarán las Declaraciones Juradas y
la documentación que avale los títulos y antecedentes
que se deseen hacer valer. El Consejo reglamentará
aspectos no contemplados en esta Ley sobre las
exigencias que deberán cumplimentar los aspirantes
al momento de la inscripción.-

ARTICULO 4º.- Para el concurso de antecedentes
se deberá tener en cuenta:

a) Concepto ético profesional: se podrá requerir
informes al Colegio de Abogados y/o Superior Tribu-
nal de Justicia, en que el aspirante se encuentre
matriculado respecto al ejercicio profesional de
abogado y/o de funcionario judicial, como asimismo
sobre la existencia de sanciones de cualquier tipo;

b) Opiniones: también deberá requerirse opinión
a organizaciones de relevancia en el ámbito
profesional, judicial, académico, social, político y de
derechos humanos a los fines de su valoración;

c) Informes: se recabará a la Administración Fede-
ral de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección Provin-
cial de Ingresos Públicos (DPIP) y su equivalente
Municipal, preservando el secreto fiscal, informe
relativo al cumplimiento de las obligaciones
impositivas de las personas postuladas;

d) Preparación científica; se valorarán:

1- Títulos Universitarios vinculados con
especialidades jurídicas y otras disciplinas afines a
cargos a desempeñar;

2- Desempeño de cátedras o docencias
universitarias en materia jurídica;

3- Publicaciones de carácter jurídico y/o social;
dictado de conferencias sobre temas jurídicos y/o
sociales y ponencias en congresos o jornadas
profesionales referentes al tema;

4- Desempeño de cargos públicos;

5- Desempeño de asesorías públicas o privadas;

e) Antigüedad:

1- En el ejercicio de la profesión;

2- En el ejercicio de funciones judiciales;

3- En otras funciones relevantes, según el cargo
a que se aspira;

f) Declaración Jurada: todos los aspirantes
deberán presentar una Declaración Jurada con la
nómina de todos los bienes propios, los de su
cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el
patrimonio de la sociedad conyugal y los de sus hijos
menores, en los términos y condiciones que establece
en el Artículo 6º de la Ley Nacional de Ética de la
Función Pública N° 25.186 y su Reglamentación.-

Asimismo se deberá adjuntar otra Declaración
Jurada en la que se incluirá la nómina de las
asociaciones civiles y sociedades comerciales que



integren o hayan integrado en los últimos OCHO (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecieron o pertenecieron y en general cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, directas o indirectas y actividades de su cónyuge o conviviente, de sus ascendientes y descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir una evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidad o conflictos de intereses.-

ARTICULO 5º.- Terminado el período de inscripción de aspirantes, fijado en el llamado a concurso, el Consejo de la Magistratura, en un plazo máximo de TREINTA (30) días, publicará en el Boletín Oficial Judicial de la Provincia, en un diario de circulación provincial y en la Página Web del Poder Judicial durante TRES (3) días, el nombre y los antecedentes de la o las personas que se hayan postulado para la cobertura de la vacancia.-

ARTICULO 6º.- Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos podrán, en el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial Judicial de la Provincia, presentar al Consejo de la Magistratura, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes, con Declaración Jurada respecto de su propia objetividad en relación a los inscriptos.-

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece la presente Ley o que se funden en cualquier tipo de discriminación racial, religiosa, ideológica o de cualquier otra naturaleza que desvirtúe el presente procedimiento.-

ARTICULO 7º.- El o los postulantes, que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados, serán convocados por el Consejo de la Magistratura a una Audiencia Pública de evaluación que se realizará ante una Comisión de Evaluación Técnica que por esta Ley se establece. Esta Comisión estará conformada como mínimo por TRES (3) profesores de Universidades Nacionales y/o Privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación. El Superior Tribunal de Justicia tendrá a su cargo la conformación de la misma, de acuerdo al fuero del cargo que se concursa, teniendo presente que en ningún caso los profesores podrán integrar comisiones en forma consecutiva o sucesiva.-

Los nombres y el currículum de los profesores designados serán publicados en la Página Web del Poder Judicial desde el momento en que sean elegidos y hasta la Audiencia Pública de evaluación.-

El Consejo de la Magistratura confeccionará y pondrá a disposición de los postulantes, de manera previa al examen, un programa de estudio integrado por temas generales y específicos referidos al cargo y fuero que se concursa.-

La Comisión de Evaluación Técnica, en cumplimiento de sus funciones, tendrá las más amplias facultades, actuando y resolviendo con total y absoluta independencia respecto del Superior Tribunal de Justicia, los Colegios de Abogados, los Colegios de Magistrados y del Consejo de la Magistratura.-

ARTICULO 8º.- Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes, en oportunidad del comienzo de la Audiencia Pública de evaluación, un expediente en materia de su competencia, para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, que no podrá ser menor a CINCO (5) horas, para lo cual autorizarán a éstos a utilizar y/o solicitar bibliografía escrita de consulta que estimen necesarias. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes, retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-

ARTICULO 9º.- Concluida la etapa anterior el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una Audiencia Pública, para el día siguiente, a los fines de tomar conocimiento personal y de examinar verbalmente a los mismos sobre los temas atinentes al cargo para el que concursa.-

A dicha Audiencia deberán concurrir, además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda. En la misma, los postulantes para cada cargo, deberán defender su nominación y responder a las observaciones que hayan sido formuladas conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la presente Ley. Los integrantes del Consejo de la Magistratura podrán formular las preguntas que estimen pertinentes, sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que se aspire y también sobre las posturas, observaciones y circunstancias que conforme al Artículo 6º de la presente Ley se les haya formulado y evaluarán las respuestas recibidas.-

Finalizado el conocimiento personal y el examen verbal de todos los postulantes, los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica emitirán un dictamen en el cual calificarán a los aspirantes de la siguiente forma:

- Recomendable;
- No recomendable para el cargo que aspira.-

Dicho dictamen será entregado al Consejo de la Magistratura para su evaluación final, la que se hará conocer de inmediato a los examinados.-

ARTICULO 10.- Los postulantes, que hubieren superado satisfactoriamente las audiencias de evaluación técnica y de conocimiento, deberán someterse a un examen psicofísico que será realizado por una Junta Médica integrada por UN (1) médico clínico, UN (1) médico psiquiatra y UN (1) psicólogo que desempeñen su profesión en entidades públicas, quienes deberán entregar su

informe conjunto al Consejo de la Magistratura en el plazo que este establezca. El costo de todos los análisis y/o estudios que por disposición de la Junta Médica se realicen a los postulantes, serán exclusivamente a cargo del Super Tribunal de Justicia, sin costo para los examinados.-

El examen psicofísico tendrá una validez de UN (1) año, contado a partir de la fecha de su realización, por lo que, para integrar una terna posterior a este período, el postulante deberá someterse a un nuevo examen psicofísico.-

ARTICULO 11.- Con los antecedentes pertinentes el Consejo de la Magistratura se pronunciará incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el Artículo 199 de la Constitución de la Provincia. Para el caso de que el Consejo dispusiere apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica.-

En todos los casos deberá, además acompañar toda la documentación recibida y evaluada.-

ARTICULO 12.- Remitida la terna por el Consejo de la Magistratura, en los términos y a los efectos previstos por el Artículo 196 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo deberá elegir el Magistrado o Funcionario Judicial, según corresponda, y remitir la propuesta al Senado de la Provincia en el término de TREINTA (30) días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma. Operado el vencimiento de dicho plazo se tendrá por rechazada la terna... en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura deberá remitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada. En caso de decisión positiva, se enviará el pliego del elegido con todo lo actuado al Senado de la Provincia, a los fines del acuerdo, previa Audiencia Pública en la que el propuesto defenderá su nominación y responderá las observaciones formuladas.-

ARTICULO 13.- Al postulante que hubiere aprobado el examen para el cargo concursado y cuando la terna no haya podido integrarse, se lo eximirá de ser sometido a una nueva evaluación técnica para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha del examen.-

ARTICULO 14.- Producida la vacante de un Magistrado o Funcionario Judicial, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio.-

La designación provisoria debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo.-

El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo el término improrrogable de SEIS (6) meses, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-

ARTICULO 15.- Quiénes hayan accedido a un cargo mediante el sistema de selección establecido en la presente Ley o en las Leyes Nº 5121, 5141, 5521, VI-0164-2004 (5521 *R) y VI-0484-2005 quedarán sujetos a otra evaluación cada CUATRO (4) años, contados a partir de su ascunción en el cargo. Dicha evaluación será optativa para los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público que hubieren ingresado al cargo antes de la vigencia de dichas Leyes.-

El Superior Tribunal de Justicia convocará a la Comisión, creada por el Artículo 7º de la presente Ley, dentro de los TRES (3) meses en que hayan cumplido CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo.-

ARTICULO 16.- En el caso del Artículo anterior la Comisión procederá a:

- Evaluar la forma en que el Magistrado o Funcionario Judicial se ha actualizado o perfeccionado en sus conocimientos técnicos jurídicos. A estos efectos tendrán especial importancia los cursos, jornadas, congresos, etc., referidos al fuero en que se desempeña, en los que haya participado.

Si hubiera obtenido un título de postgrado o una maestría relativa a materias del fuero del cargo que desempeña, después de su designación, una vez que lo haya acreditado de manera indubitable, se considerará cumplido con el requisito de actualización y se lo eximirá de ser evaluado dentro del plazo de CUATRO (4) años de haberlo obtenido;

- Realizar un análisis de la actuación del Magistrado o Funcionario Judicial referido a criterios de eficiencia en el ejercicio de la función. A este efecto se deberá poner a disposición de la Comisión los elementos necesarios para evaluar el desempeño integral tomando como parámetros la conducción general del Juzgado, la relación con el personal, la cantidad de Sentencias y Autos Interlocutorios dictados en relación con la cantidad de expedientes ingresados, la mora existente, las prescripciones, las nulidades, etc.;

- Se deja expresamente establecido que el análisis referido no tendrá que ver con el contenido de las Sentencias y/o Dictámenes y/o Alegatos;

- Concluida la evaluación y el análisis, la Comisión emitirá dictamen debidamente fundado, calificándolo apto o no para permanecer en el cargo;

- La Comisión entregará el Dictamen al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia dentro de los DIEZ (10) días en que haya concluido la evaluación y el análisis conforme lo establecido en los Incisos a) y b), el cual remitirá los antecedentes del calificado no apto al Procurador General a sus efectos.-

ARTICULO 17.- Cuando se promoviera denuncia por la causal de desconocimiento reiterado y notorio del derecho ante el Jurado de Enjuiciamiento

de Magistrados y Funcionarios, la circunstancia de haber sido calificado no apto en los términos del Artículo anterior, será considerada como agravante.-
DISPOSICION TRANSITORIA
ARTICULO 18.- Los Jueces y Funcionarios Judiciales Provisorios que se encuentren en ejercicio de sus funciones, durarán en sus cargos el término improrrogable de SEIS (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, no pudiendo ser nuevamente designado provisoriamente para un cargo de igual rango, fuero y competencia, cualquiera fuera la jurisdicción.-
ARTICULO 19.- Deróguese la Ley Nº VI-0484-2005.-
ARTICULO 20.- Regístrese comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a dos días de julio de dos mil ocho.-

JORGE LUIS PELLEGRINI
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Pablo Alfredo Bronzi
 Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
PATRICIA NORMA GATICA
 Vicepres. 1ª -Hon.Cám.Dip.
Jorge Raúl Cavallero
 Pro-Sec. Leg. Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 3011-MGJyC-2008
 San Luis, 8 de Julio de 2008

VISTO:
 La Sanción Legislativa Nº VI-0615-2008; y,
CONSIDERANDO:
 Que mediante la citada normativa legal se dispuso, reglamentar el Artículo 199º de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial;
 Que el o los postulantes que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados en la precitada normativa legal serán convocados por el Consejo de la Magistratura a una Audiencia Pública de evaluación que se realizará ante una Comisión de Evaluación Técnica, la que estará conformada por Tres (3) profesores de Universidades Nacionales y/o Privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación;
 Que, asimismo, el modo de elección de los aspirantes para cubrir cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial se hará de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos Nº 196º y 199º de la Constitución Provincial;
 Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº VI-0615-2008.-
 Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-
 Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Gladys Ballac de Follari

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS SINTETIZADOS

**Publicación extractada de acuerdo con la
 autorización conferida por el Art. 1º
 del Decreto Nº 1379 - G-82**

MINISTERIO DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

DECRETO Nº 2878-MOPeI-2008
 San Luis, 27 de Junio de 2008

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley Nº VIII-0253-2007, Art.24º de la Ley Nº VIII-0256-2004 y Arts. 8º y 12º de la Ley Nº VIII-0257-2004.-

Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Fin.	Fun.	Inc.	Importe
1	83	24	26	D5	1-01	3	80	4	3.000.000,00

 Proyecto: D5 -Proy. Ejec. Red Colectora Cloacal - Calle Riobamba y Ruta
 Nacional Nº 147 - Sector Norte y Planta de Tratamiento Efluentes al Oeste - Ciudad
 Capital

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Fin.	Fun.	Inc.	Importe
1	83	24	26	D5	1-01	3	80	3	2.000,00

Inciso -3 Servicios No Personales
Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Fin.	Fun.	Inc.	Importe
1	83	24	26	18	1-01			4	470.799,00
1	83	24	26	29	1-01			4	300.900,00
1	83	24	26	45	1-01			4	469.900,00
1	83	24	26	49	1-01			4	259.980,00
1	83	24	26	50	1-01			4	664.940,00
1	83	24	26	65	1-01			4	32.553,00
1	83	24	26	95	1-01			4	803.528,00

Aprobar la documentación licitatoria elaborada por el Programa Infraestructura Hídrica para contratar la ejecución de la obra denominada: Proyecto y Ejecución de Red Colectora Cloacal entre Calle Riobamba y Ruta Nacional Nº 147 - Sector Norte y Planta de Tratamiento de Efluentes ubicada al Oeste de la Ciudad - Dpto. Capital - San Luis, obrante a fojas 6/33 del Expediente Nº 0000-2008-036270.-

Autorizar al Programa Infraestructura Hídrica a efectuar llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 3º, por un presupuesto oficial Pesos Nueve Millones con 00/100 (\$ 9.000.000,00).- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Fin.	Fun.	Inc.	Importe
1	83	24	26	D5	1-01	3	80	4	3.000.000,00

 Imputar al ejercicio año 2009 la suma de Pesos Seis Millones con 00/100 (\$ 6.000,00).-
 Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de Ley.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Stella Maris Rubino de Catalfamo
 Alberto José Pérez

DECRETO Nº 2879-MOPeI-2008
 San Luis, 27 de Junio de 2008

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en lo establecido en el Art. 9º de la Ley Nº VIII-0253-2007.-

Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	83	23	24	18	4	11	1-01	4	950.000,00

 Proyecto Nº 18: Alumbrado Público para la Ciudad de San Luis
Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Fin.	Fun.	Inc.	Importe
1	83	22	22	02	1-01			4	475.000,00
1	83	22	22	08	1-01			4	475.000,00

Aprobar la documentación licitatoria elaborada por el Programa Infraestructura Energética obrante a fojas 3/50 del expediente Nº 0000-2008-030435 para contratar la ejecución de la obra denominada: "Alumbrado Público en Accesos a la Ciudad de San Luis" (Av. Riobamba desde Av. Santos Ortiz hasta Ruta Nacional Nº 147) - Departamento La Capital - Provincia de San Luis.-

Autorizar al Programa Infraestructura Energética a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 3º, por un presupuesto oficial de Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 950.000,00), y con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días corridos.-

Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	83	23	24	18	4	11	1-01	4	950.000,00

 Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de Ley.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Stella Maris Rubino de Catalfamo
 Alberto José Pérez